



TERCERA PARTE
DE LOS
ANNALES
ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES
DE LA
VILLA DE ROTA

LIBRO CUARTO



ÑO DE 1851

1. Dada cuenta en la sesión del 5 de enero de un oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia del 31 de diciembre anterior, respondiendo al remitido por el Ayuntamiento respecto al estado en que se hallaba la escuela pública de esta población, manifestando que, dadas las circunstancias particulares que concurrían en don Tomás José de Neira, director de la dicha escuela, había resuelto prevenirle para que nombrase de su cuenta un maestro legalmente autorizado y que reuniese los requisitos necesarios, el cual se haría cargo de la expresada clase encargándose asimismo de su dirección mientras se restablecía de sus dolencias a fin de que la enseñanza no se perjudicase, de todo lo cual enterado el señor Neira, respondió el 19 de enero que tal acuerdo le perjudicaba, puesto que el estado de su salud no era tal que exigiese su separación de la expresada escuela, no obstante lo cual, el 2 de marzo dio cuenta al Ayuntamiento de que había nombrado para sustituirle temporalmente al profesor don José Sánchez Moreno, mas habiendo tenido noticia el Ayuntamiento el 27 de abril del fallecimiento de don Tomás de Neira, ocurrido en Cádiz el día 22, por carta de su viuda, doña Inés Barregán, del día 25, acordó participar dicha circunstancia a la Comisión Local de Instrucción Primaria para que proveyese lo más conveniente.

Habiendo recibido entretanto el Ayuntamiento una instancia de don Francisco Márquez Arévalo, director que había sido de la citada escuela pública, pretendiendo volver a ocupar la referida plaza, acordó la expresada Comisión el 5 de mayo trasladarla a la Superior de su ramo en la provincia,

tanto por carecer de facultades para acceder a dicha petición, como por entender que el solicitante estaba en el caso de optar a la dirección de la expresada escuela como los demás aspirantes, concurriendo a la oposición a promover en su día por la Comisión Provincial, continuando don José Sánchez Moreno a cargo de la referida escuela en tanto no se proveyese la plaza.

No se avino, sin embargo, el señor Márquez Arévalo a lo resuelto por la Junta Local y el Ayuntamiento, sino que elevó su solicitud a la Dirección General de Instrucción Pública, que se dirigió a esta Corporación solicitando informase sobre las causas que habían concurrido al cese del expresado al frente de la aludida escuela, en cuya inteligencia acordó el Ayuntamiento el 27 de julio responder que don Francisco Márquez había dejado voluntariamente la expresada plaza en el año 1845 para trasladarse a servir otra igual extramuros de Cádiz, por lo que estimaba que este Municipio y su Junta Local de Instrucción Primaria habían quedado desde entonces libres de todo compromiso para con el susodicho, que ni tenía ni podía conservar derecho alguno a la Escuela Pública ahora vacante, cuya provisión no creía el Ayuntamiento que debía hacerse en determinada persona, sino en aquella que ofreciese más garantías de suficiencia en las oposiciones que se habían de convocar, las cuales celebradas entre los días 8 al 12 de agosto ante el competente tribunal de censura, y presentada al Ayuntamiento la terna de profesores declarados aptos para su desempeño, acordó en uso de sus facultades nombrar por mayoría de votos a don Domingo Farto.

2. Convencido el Ayuntamiento por una constante observación de que la falta de concurrencia que se notaba en la procesión del Corpus de esta población, en la que tan arraigado se hallaba el ejercicio de las prácticas religiosas, se debía a la costumbre que se observaba en esta localidad de andar la estación que de antiguo estaba trazada al concluir la misa mayor, que era la hora en que el sol estaba en toda su fuerza, y movido del deseo de que tan solemne acto se verificase con la posible esplendidez, acordó el 27 de julio solicitar del cardenal arzobispo de la diócesis que se transfiriese la hora de la mencionada procesión a otra más cómoda de la tarde, después de vísperas, a fin de que se dignase otorgarla como se había hecho con otras poblaciones por causas idénticas, por no ser realizable entoldar la carrera debido a que el caudal común no podía soportar el gasto crecido que se ofrecería para ello, así para su primera colocación, como para la conservación e instalación en cada año.

3. Vistos los inconvenientes que ofrecían la distinción de precios establecida en la Ordenanza para la ocupación de nichos del cementerio, acordó el Ayuntamiento en la sesión del 20 de enero a propuesta de la Alcaldía reformar el reglamento que los regía, cuyos artículos fueron sustituidos por los siguientes:

Por cada nicho, entendiéndose la ocupación por seis años, 100 reales.

Por la continuación de un cadáver en el mismo nicho cada seis años, 50 reales.

Los nichos se irían ocupando de bajo a alto en el mismo orden en que apareciesen vacíos.

Con cuyo medio entendía el Ayuntamiento se evitaría el rechazo de los familiares a ocupar aquellos nichos cuyo estipendio ascendía, los bajos a 120 reales, y los de la segunda y tercera hilada a 160, lo que daba lugar a que, ocupados los primeros en razón del más cómodo precio, quedasen vacíos los restantes, cuyo acuerdo se sometió a la consideración del gobernador civil por si tenía a bien aprobarla.

4. Inteligenciado el Ayuntamiento el 22 de febrero del tenor del oficio remitido aquel mismo día desde Chipiona por el licenciado don Domingo Rolo, secretario del arzobispo de la diócesis, participando tener determinado Su Eminencia salir de aquella villa para ésta al día siguiente, domingo, con objeto de hacer la visita pastoral y administrar el sacramento de la Confirmación, a cuyo efecto tenían dispuesto los señores vicario eclesiástico y curas recibir a dicho prelado a la entrada de la iglesia parroquial, y considerando la Corporación ser su deber tributar al señor arzobispo el homenaje de respeto y atención que su alta dignidad requería, acordó nombrar una comisión de su seno para que acudiese a dicho lugar para recibirle en nombre de la Corporación, cuyos señores pasarían asimismo a la una del día siguiente a la casa en que se hospedase Su Eminencia para ofrecerle cordialmente sus respetos y consideración en nombre del pueblo.

5. Leído en la sesión del 9 de marzo un oficio remitido desde Sanlúcar por don Manuel Mateos y García el día anterior, participando haber sido nombrado cura ecónomo de la iglesia parroquial de esta población por el cardenal arzobispo de la Diócesis, cuyo destino y consideraciones ofrecía a la Corporación, acordó el Ayuntamiento el 9 de marzo darle las más expresivas gracias por su atención, manifestándole asimismo su satisfacción y los buenos resultados que se prometía de tan acertado nombramiento.

6. Siendo necesario proceder a la reparación de los daños causados por los temporales en la zona del Rompidillo, se dio lectura en la sesión del 16 de marzo a un oficio del señor gobernador civil de la provincia del día 14, devolviendo con su aprobación el expediente formado para la subasta de las expresadas obras de reparación, que habían sido rematadas a favor de don José de Serra en 2.165 reales.

Asimismo se dio cuenta en la sesión del 30 de marzo de otro oficio del gobernador civil, del día 24, devolviendo aprobado el expediente de subasta de la obra de construcción de un pozo en la Casa de Matanzas de esta localidad, rematada a favor del expresado señor Serra en 1.128 reales.

7. Habiendo expuesto el señor alcalde la necesidad de reformar la fachada del extinto convento de Mercedarios Descalzos que se abría al sitio nombrado Las Almenas, y de reparar los techos que caían hacia aquel lado, a fin de que, haciendo por trozos la obra que necesitaba dicho edificio, se pudiese trasladar al mismo el Hospital Municipal en un tiempo prudencial, que era el objeto para el que le había sido cedido por la Dirección General de Fincas del Estado en febrero del año anterior, acordó el Ayuntamiento el 13 de abril aprobar el pliego de condiciones facultativas formado para la subasta por el profesor de arquitectura don Pascual Olivares por un importe de 6.096 reales, cuyo presupuesto venía acompañado de un certificado del mismo facultativo acreditando que aquella parte del edificio carecía de arte en su construcción y, por tanto, de mérito artístico alguno, más habiendo quedado desierto por tres veces el remate en primer juicio de la referida obra, acordó el Ayuntamiento el 14 de diciembre proceder nuevamente a su subasta, a fin de probar más por el resultado la posibilidad del remate, haciéndolo constar así en el expediente por medio de certificación.

8. Dada cuenta en la sesión del 5 de mayo de las tres instancias presentadas para cubrir una de las plazas de sereno creadas el año anterior, que se hallaba vacante, acordó el Ayuntamiento nombrar para el referido empleo a don Francisco Sánchez.

9. Visto en la sesión del 12 de octubre el expediente formado para la rotulación de las calles y enumeración de las casas de esta población, y habiendo resultado faltar algunos de los azulejos que marcaban el nombre de las primeras, y que la numeración de las últimas se hallaba también incompleta y mal coordinada en mucha parte, cuyo defecto era necesario enmendar, acordó el Ayuntamiento arreglarlas a lo dispuesto en la circular del 23 de diciembre de 1847, a la que se dio lectura seguidamente, y que no se hiciese variación alguna en los nombres de las calles, toda vez que no significaban cosas ridículas, ni eran ofensivas a la decencia pública ni a clase alguna de la sociedad, y que en aquellos casos que por consecuencia de dicho arreglo se hubiese de alterar la numeración de alguna casa, que se colocase en el zaguán o interior de la misma el número que entonces tuviese para su más fácil identificación por los vecinos.

10. Leído en la sesión del 22 de octubre un oficio del gobernador civil de aquel mismo día, ordenando la inmediata composición de las veredas del Chapitel de este término, para que el tránsito de la infanta doña María Luisa Fernanda y su augusto esposo, que habían de pasar por ellas el domingo 26 desde El Puerto de Santa María en dirección a Chipiona, fuese lo más cómodo posible, acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión que se encargase al siguiente día de inspeccionar el mencionado camino para cerciorarse de su estado, así como proporcionar los trabajadores necesarios para allanar y poner expeditas las citadas veredas como menester fuere para el más cómodo tránsito de Sus Altezas y, por último, nombrar una comisión de su seno que, presidida por el señor alcalde, se trasladase el expresado día al punto por el que Sus Altezas habían de entrar en este término a fin de cumplimentarles

y tributarles el homenaje debido en nombre de la población, siguiendo luego con el acompañamiento hasta Chipiona.

11. Noticiado el Ayuntamiento de que algunos vecinos de esta localidad intentaban sembrar en terrenos baldíos, y de que otros trataban de acotar y constituirse en propietarios de los que habían sembrado en años anteriores, cuyo desorden no podía consentir en modo alguno, acordó el 9 de noviembre advertir al guarda mayor que ejerciese la mayor vigilancia e impidiese que nadie que no poseyera legítima autorización sembrara ni levantara vallados en baldíos, ordenando a la Comisión de Campo que recorriese el término desde el día siguiente y demás que fuesen necesarios con el antedicho propósito, y que otra, enterada a fondo de las infracciones de que se trataba, propusiese el medio que creyese más acertado para prevenir la repetición de tales hechos.

12. Inteligenciada la Corporación del contenido de la circular del señor gobernador civil, inserta en el Boletín Oficial Extraordinario de la provincia, recibido por veredero a la una de aquel mismo día, participando a los pueblos de su jurisdicción la grata noticia de que la Reina había dado a luz una princesa, y llena la Corporación de júbilo al ver realizados sus votos al Todopoderoso por tan fausto suceso, acordó fijar ejemplares del citado Boletín en los sitios más públicos de la población para conocimiento del vecindario, y oficiar inmediatamente al vicario eclesiástico para que dispusiese enseguida un repique general de campanas en significación del común alborozo, invitando asimismo al vecindario para que tuviese en aquella noche y la siguiente iluminación general, colgando sus casas al día siguiente y, por último, que se cantase a las once del propio día un solemne Tedeum en la parroquia con asistencia de la Corporación y demás autoridades y personas notables que fuesen convidadas al efecto.

13. Noticiada la Alcaldía de la caritativa piedad y benéficas obras que de continuo ejercitaba doña María Jesús Mediavilla, viuda de don Francisco Montero, y coincidiendo con el parecer de algunos capitulares, resolvió solicitar de dicha señora que costease la mano de obra necesaria para reconstruir la pared norte del cementerio, que se hallaba ruinoso, la cual, habiendo comprendido toda la importancia de contribuir a la realización de dicha obra, tan aceptable a los ojos de la Divinidad como conveniente a la población, se había allanado generosamente a desembolsar cuanto fuese de menester a tal propósito por medio de las cuentas de gastos que diariamente se le presentasen, e inteligenciada asimismo la Corporación de que la expresada señora deseaba que su cadáver fuese depositado a la terminación de sus días en el nicho inmediato a aquel en que se hallaba el de su difunto esposo, que era el sexto de la hilada tercera, acordó el 21 de diciembre a propuesta del señor alcalde reservarle el expresado nicho libre de retribución, dándole las más expresivas gracias por la meritoria acción que se proponía hacer, y que luego que se concluyese la obra, se colocase sobre la nueva pared una losa costeada por los fondos públicos con una inscripción en que constase el año en que se hizo y la persona que lo costeó, para perpetuar el recuerdo de una acción tan loable como digna de ser imitada.

14. Habiendo tenido lugar en el año anterior la visita pastoral y de inspección de cuentas de la parroquia de Nuestra Señora de la O, dejó mandado el señor visitador que se abriese una puerta en el muro de la pared de la iglesia para poner un cuarto de campanas, cerrando el existente, que estaba fuera del templo, y que se hiciese componer el reloj de la torre de la dicha iglesia, cuya reparación se hizo el 26 de enero de este año por el relojero de esta villa don José Patino.

Asimismo, y según el libro primero de Clavería, el 2 de agosto se estableció en la parroquia el arca de tres llaves ordenada por el señor arzobispo para colocar en ella los caudales de la iglesia, debiendo ser claveros el señor vicario y cura don José Herrera, su compañero don Manuel Mateos, y don Cayetano Vela Hidalgo, se invitó a este a que concurriera al acto, y habiéndose presentado, se reconoció el arca de tres llaves que se conservaba en el cuarto que había a la izquierda como se entraba en el cuarto curato, y habiéndose encontrado el arca corriente, como igualmente sus llaves, se estableció la Clavería, recogiendo cada uno de dichos señores sus respectivas llaves, con lo que concluyó esta diligencia.

15. Se administraron en este año doscientos noventa bautismos, y entre ellos los siguientes:¹

Agustín Rufo, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
 Anastasia, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
 Antonia, hijo de José María Olmedo, marinero, y de María Dolores Alba, naturales de Chiclana.
 Antonio José, de Antonio de la Fuente, del campo, natural de Sevilla, y de Ana Cañas, de Rota.
 Antonio María, hijo de Juan Bernal de Torres, del campo, natural de Manzanilla, y de María Manuela Gutiérrez, de esta localidad.
 Augusto Juan, hijo de José Sánchez Moreno, maestro de Primera Enseñanza, natural de Algeciras, y de Antonia de Santa María, de este municipio.
 Cayetano de San Pedro Dafroso, expuesto en la Casa Cuna de esta población.
 Demetrio de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
 Elvira, hija de Antonio Bobadilla, carabinero, y de Teresa Olalla, naturales de Nerja, Málaga.
 Emilia, hija de Miguel Hidalgo, albañil, natural de El Puerto de Santa María, y de Policarpa Josefa, de Jerez de la Frontera.
 Eulalia Gabina, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
 Feliciano de San Pedro, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
 Francisca, hija de Francisco González, del campo, natural de Las Cabezas, y de Josefa de Fuentes.
 Francisco Javier, expuesto en la Casa Cuna de esta población.
 Gregorio, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
 Joaquín, hijo de Manuel Jaén, natural de Jerez de la Frontera, y de Josefa Pacheco, de Sevilla.
 José de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
 José Juan, hijo de Joaquín Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Manuela de Flores, de esta población.
 Josefa María de los Dolores, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
 Josefa María, hija de padres no conocidos.
 Juan José, hijo de Juan Capote, del campo, natural de Aguilar, y de Ana Martín Arroyo, de Rota.
 Juan, de Jerónimo García, del campo, natural de Lucena, y de Josefa López Marrufo, de Rota.
 Juana María del Rosario, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
 Leonardo, hijo de Juan de Montes, secretario del Ayuntamiento de esta villa, natural de Cádiz, y de Juana Pérez, de esta población.
 Leonardo, hijo de Juan Sobrá, cerrajero, natural de Cádiz, y de María Patino de este pueblo.
 Macario de San Pedro, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
 Manuel de Jesús, hijo de Tomás Díaz, del campo, natural de Sevilla, y de María de la Concepción Peña, de Jerez de la Frontera.
 Manuel de Santa Cristina, expuesta en la Casa Cuna de este pueblo.
 Manuel, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
 Manuela, hija de Matías Bayona, de la mar, y de María Grau, naturales de Benidorm, Valencia.
 Marcos Antonio, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
 María Amalia, hija de Félix Ferrera, del campo, natural de Villanueva de los Castillejos, y de Juliana Rodríguez, de Huelva.
 María Amparo, hija de Cayetano María de Braojos, empleado, y de Amalia Conil, de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.
 María Aurora, hija de Francisco de Paula Pérez, de la mar, natural de Cádiz, y de Ana Puyana.
 María de la Concepción, hija de Manuel Aparicio, mercader, y de Josefa Sanz, naturales de Enguera, en el reino de Valencia.
 María de la Esperanza, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
 María de la Purificación Ignacia, expuesta en la Casa Cuna de esta población.
 María de los Dolores, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
 María de los Dolores, hija de Juan Antonio Marialdo y de Francisca de Paula Casares, de Cádiz.
 María Francisca de Paula, hija de Blas de Flores, calderero, natural de Maratea, en el reino de

¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 47.

Nápoles, y de María de la Soledad Gómez, de esta localidad.

María Tomasa de Villanueva, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

Miguel Manuel, hijo de Ignacio Núñez, panadero, natural de Babenso, en Galicia, y de María Manuela Laynez, de esta localidad.

Plácida María del Pilar, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

Rafael María, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

16. Se celebraron en este año cincuenta matrimonios, y entre ellos los siguientes:²

Alejandro Cotariela, natural de San Vicente de Lue, concejo de Colunga, obispado de Oviedo, con Catalina Laínez, de esta localidad.

Antonio Romero, carabinero, natural de Infantes, con Antonia Lobato, de este municipio.

Francisco González, natural de Las Cabezas, con Josefa de Fuentes.

José María Montes, herrero, natural de Cádiz, con María Juana Quintero, de Chiclana.

Juan José Román, del campo, natural de Trebujena, con Juana Ruiz Henestrosa, de esta villa.

17. Se produjeron en este año doscientas siete defunciones, y de ellas noventa y ocho de párvulos, y entre ellas las siguientes:³

Andrés Castellano, del campo, que falleció ahogado en el mar.

Antonio de Fuentes, natural de Sevilla, de perlesía.

Antonia Mateos, natural de Tocina, de calenturas.

Dionisia Magaña, natural de Valencia, de calenturas.

Emilia García, párvula, natural de Algeciras, de alferecía.

Enrique Cayetano Varona, párvulo, natural de Sevilla, de la dentición.

Francisco de Paula Montero, natural de Las Cabezas de San Juan, de una apoplejía fulminante.

Francisco Manrique de Lara, sargento primero del Regimiento del Algarve, natural de Vélez Málaga, que falleció de un cangro en la boca.

Francisco Peón, cabo de carabineros, natural de Algeciras, de repente.

Francisco Vallejo, mozo de tienda, natural de San Andrés de Lobillo, provincia de Santander.

Joaquina Rosa Jiménez, natural de Cádiz, de hidropesía.

José Marcos de Celis, soldado del regimiento de Caballería de Villaviciosa, de venéreo.

Josefa Fernández, natural de Granada, que falleció en el Hospital municipal.

Josefa Valdés, natural de Toluca, en América, de afección al vientre.

Juan Candil, natural de Grazalema, de perlesía.

Juan Fernández, natural de Sanlúcar de Barrameda, de un dolor.

Manuel Bermúdez y Cumplido, teniente de navío de la Real Armada, natural de Cazalla de la Sierra, de un ataque al pecho.

Manuel Bernal, del campo, que falleció ahogado en el mar.

Manuel Enrique del Pozo, párvulo, natural de Cádiz.

María del Carmen Cansino, natural de Sevilla, de gastritis crónica.

María Josefa Martín, párvula, natural de El Puerto de Santa María, de calenturas.

Micaela Canto, natural de Valverde, de perlesía.

Pedro González, natural de Lebrija, de ancianidad.

Santiago Fernández, natural de Los Barros, Santander, que falleció en el Hospital municipal.

AÑO DE 1852

1. Reunida la Corporación el primero de enero, se dio cuenta de un oficio dirigido al señor alcalde por el gobernador de la provincia el 20 de diciembre anterior, participando haber aprobado las elecciones municipales celebradas en esta villa, habiendo sido nombrados para ejercer los empleos de Ayuntamiento los señores siguientes:

² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O. *Matrimonios*, libro 16 y 17.

³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O. *Defunciones*, libro 12.

Alcalde: don Bernardino Mateos.

Tenientes de alcalde: don José María Medina y don Rodrigo Bernal Benítez.

Concejales: don Alonso García de Quirós, don Andrés Laynez, don Antonio Martín Bejarano, don Manuel Rodríguez Rubio y Peña, don Pedro de los Reyes y don José García de los Cántaros, cuyos empleos habían de ejercer juntamente con los que lo eran en el bienio anterior, que se expresaban en el mismo oficio, a saber: don Manuel Bejarano, don Juan Mateos, don José Almisas, síndico, don Francisco Rodríguez Rubio, don Francisco Carmona, don Lorenzo García y don Bartolomé Hernández.

Habiendo apreciado asimismo el Ayuntamiento, como era debido, el celo, inteligencia y solicitud en bien del servicio público con que se había conducido don José Almisas en el desempeño del cargo de síndico en los dos años precedentes, acordó reelegirlo para el presente, dándose cuenta de ello al señor gobernador según lo prevenido por el reglamento.

2. Estando a cargo del regidor síndico, como miembro que era de la Comisión de Obras Públicas, la vigilancia de cuanto condujese a la mejor reedificación de la pared del cementerio, cuyo coste venía satisfaciendo doña María Jesús Mediavilla, hizo presente el Ayuntamiento en la sesión del 2 de enero ser preciso, según le había informado el maestro director de la expresada obra, que se demolieran los nichos antiguos que se apoyaban en dicha pared para su conveniente solidez y perfección, por ser aquel un obstáculo que impedía cerrar los espacios que quedaban en hueco al sentar el material por no estar a la vista, siendo consiguiente que las ratas que anidaban en los expresados nichos horadaran por las juntas de la misma pared en detrimento de su firmeza, de todo lo cual enterada la Corporación, y teniendo en cuenta que habría como seis años que había sido depositado el último cadáver en los expresados nichos, por lo que no existía inconveniente legal alguno para su extracción, acordó pasar el correspondiente aviso a los familiares que se conociesen como más inmediatos, y a los demás por medio de edictos, invitándoles para dispusiesen su traslado a los nichos de nueva fábrica en el término de ocho días bajo el estipendio prefijado, pasado el cual serían extraídos y enterrados en el lugar correspondiente.

Asimismo, siendo del parecer del Ayuntamiento que el dicho traslado debía realizarse en uno u otro caso del modo decoroso que la piedad cristiana prescribía que se ejercitase con los difuntos, acordó oficiar al vicario eclesiástico para que, penetrado del buen fin que le animaba, se sirviese contribuir al mismo, indicando el ceremonial que debiera hacerse al objeto de concertar luego el día en que dicho traslado hubiese de tener lugar.

3. Dada cuenta en la sesión del 9 de febrero de los Boletines Oficiales Extraordinarios de los días 4, 5 y 7 de dicho mes, en los que se daba cuenta del criminal atentado sufrido contra la vida de S. M. la Reina el día 2 al salir de la Real Capilla para trasladarse a Atocha, que había resultado herida levemente, de cuyo padecimiento seguía aliviada, según el parte de los facultativos, y habiendo quedado este Ayuntamiento profundamente conmovido por el referido atentado, acordó elevar una reverente exposición a S. M. en nombre del pueblo, significándole su indignación ante tan horroroso crimen, y felicitándola cordialmente por haber sido salvada por la Providencia de tan inminente peligro, haciéndole presente asimismo los sentimientos de adhesión y lealtad de esta población, cuyo expuesto se puso manifiesto en la Secretaría para que lo suscribiesen todos los vecinos que lo desearon.

4. Habiendo preguntado el señor alcalde al Ayuntamiento el 5 de abril si se hallaba en disposición de asistir a los Divinos Oficios del siguiente Jueves Santo, siempre que se le guardasen por el clero las debidas consideraciones, sobre lo que había mantenido ya una conferencia con el señor vicario eclesiástico para zanjar las diferencias habidas otros años sobre el lugar que se había de dar al Ayuntamiento en el acto de la comunión, por cuya desavenencia se hallaba interrumpida esta práctica religiosa desde hacía algunos años, habiéndose prestado el señor vicario a que la Corporación comulgase antes que los ministros inferiores de la iglesia, se abrió una larga discusión sobre este asunto, manifestando varios señores, entre los cuales se hallaba el síndico, don José Almisas, que el Ayuntamiento sólo debía concurrir si se le permitía recibir la comunión inmediatamente después del último sacerdote, acordándose finalmente la concurrencia siempre que se guardasen a la Corporación las consideraciones que como tal le correspondían.

5. Hallándose vacante el empleo de teniente segundo de alcalde por excusa admitida al que lo desempeñaba, se dio cuenta en la sesión del 18 de marzo de un oficio del gobernador de la provincia del día 13, participando a la Corporación haber nombrado para ocuparlo a don Manuel Rodríguez Rubio y Peña, el cual, hallándose presente, fue puesto en posesión por el señor alcalde previas las formalidades prevenidas por la ley.

6. Teniendo entendido el Ayuntamiento que el administrador de Rentas de esta villa se negaba a dar las guías que se le pedían para las hortalizas y frutas que se recolectaban en esta estación y era necesario remitir a Sevilla y a otros puntos para su venta, escudándose en que sus atribuciones se hallaba limitadas a facilitarlas únicamente para el radio de la bahía, por lo que, de expedirlas para otros lugares, se extralimitaría en sus facultades, acordó el 2 de mayo elevar una reverente exposición al gobernador civil de la provincia a fin de que se dignase autorizar a esta Administración para concederlas para el sólo objeto de la exportación de hortalizas y frutas, previo pago del derecho de carga, etc., a fin de evitar a esta localidad los enormes perjuicios que le sobrevendrían de quedar estancados los productos de su suelo, sobre cuyo particular se dio cuenta el día 16 de un decreto de la expresada autoridad de fecha 14, conformándose con el parecer de la Administración de Aduanas e informando al Ayuntamiento que no había lugar a lo solicitado, pudiendo reclamar la habilitación del Gobierno de Su Majestad caso de interesarle, y conduciendo entre tanto los mencionados frutos por Sanlúcar de Barrameda.

Habiendo, sin embargo, recurrido el Ayuntamiento al Gobierno en el sentido expuesto, se dio lectura en la sesión del 25 de julio a un oficio del gobernador de la provincia, insertando real orden del 25 de abril por la que Su Majestad, vista la exposición hecha por el Ayuntamiento y los informes emitidos por el visitador del distrito y por la Dirección General, se había servido denegar la pretensión de este Municipio en atención a la proximidad de los puertos habilitados de Sanlúcar y Chipiona, por donde podrían fácilmente practicarse las operaciones comerciales que se solicitaban, de todo lo cual enterado este Cuerpo Municipal, y entendiendo que la expresada Real Resolución había sobrevenido como consecuencia de informes equivocados, acordó reservarse el poder efectuar nuevas gestiones sobre el asunto, haciendo ver al Trono que su solicitud no era infundada y, por tanto, digna de ser tenida en consideración.

7. Leída en la sesión del 18 de junio una circular del gobernador civil de la provincia de fecha 6, excitando a los pueblos de su jurisdicción a que contribuyesen con sus esfuerzos a la construcción del ferrocarril andaluz, cuyo grandioso proyecto había sido iniciado por el Gobierno de Su Majestad, e invitando a los señores alcaldes para que, puestos previamente de acuerdo con sus respectivos Ayuntamientos sobre los recursos con que contaban y podían aprontar para la obra expresada, se presentasen a proponerlos y consignarlos clara y explícitamente en la reunión que había de celebrarse en la capital a las nueve de la mañana del día 21 en el mismo Gobierno de la Provincia, cuyo propósito no era otro que el de lograr que todos los pueblos de la misma contribuyesen en igual proporción para alcanzar los inmensos beneficios que la ejecución de tan vital empresa les depararía.

Concluida la lectura del expresado oficio, se centró la discusión sobre el medio de cooperación apetecido y la propuesta a presentar por el señor alcalde en la expresada reunión, acordando la Corporación autorizarle ampliamente, como inmediato conocedor de los recursos y necesidades del pueblo y depositario de la confianza pública, para hacer una oferta acomodada a las circunstancias de esta localidad y al beneficio más o menos directo que reportara el establecimiento del ferrocarril, apreciando la situación y elementos de riqueza de los demás pueblos.

Ocupada después la junta en designar los medios menos gravosos que se pudieran proponer para hacer frente a la oferta que el señor alcalde presentase, se acordó por mayoría de votos enajenar los terrenos de las dehesas del Bercial, Valdecarroche, Marismas, Abulañar y Prado que no fuesen absolutamente indispensables, a fin de hacer efectiva la cantidad que tocaría invertir a este pueblo en acciones del camino de hierro, reservándose los Propios la parte que fuese más útil para la conservación de los intereses agrícolas.

Celebrada la referida reunión, el 27 de junio puso el señor alcalde en conocimiento del Cuerpo

Municipal haber ofrecido en nombre de este Municipio la suma de 60.000 reales de vellón para la citada empresa, disponiendo al efecto de los bienes de Propios que fuesen necesarios para integrar dicha cantidad en el modo previsto en la sesión del 18 de junio.

Sobre este particular volvió a tratarse en la sesión extraordinaria del 20 de diciembre, que se inició con la lectura de una circular del gobernador civil del día 6, acompañando la distribución que había hecho la Diputación Provincial de los treinta millones de reales que había de aplicarse a la construcción de la línea Cádiz-Sevilla entre los pueblos de su comprensión, en cuyo concepto le estaban señalados a este pueblo 265.857 reales, indicando además los medios que debían acordarse para la realización de los cupos, advirtiendo que para el 15 del siguiente mes de enero había de remitirse las diligencias preliminares que se instruyesen a dicho efecto para su correspondiente aprobación.

8. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria el 18 de julio, se dio lectura al informe evacuado por la Comisión de Obras Públicas en cumplimiento del encargo que se le había conferido el 5 de abril anterior, manifestando los muchos inconvenientes que ofrecía la realización del proyecto de traslado del Hospital Municipal al edificio del ex convento de la Merced, cedido por el Estado para tal objeto, debido al elevado coste de la reparación de un edificio que estaba sumamente deteriorado por su mala fábrica, cuyo crecido gasto era incompatible con los escasos recursos de este pueblo, en cuya virtud, y no habiéndose presentado además licitador alguno en la subasta del primer trozo de la obra, como se acreditaba del expediente formado al efecto, le parecía a la Comisión que lo más conveniente y que más pronto interesaba sería evitar que el indicado edificio se desplomase, a cuyo efecto proponía que se recalzasen los cimientos del frente que daba vista a Las Almenas y se reparasen su paredes sin trastornar los huecos de la fachada, como se había proyectado, tomándose para este fin la cantidad que fuese necesaria de los 6.096 reales consignados al efecto en el presupuesto corriente, de todo lo cual penetrado el Ayuntamiento, acordó adherirse al parecer de la Comisión y someter el referido expediente a la aprobación del señor gobernador de la provincia.

9. Dada lectura en la sesión del 8 de agosto a un oficio del gobernador de la provincia del día 6, aprobando la adición al reglamento del Cementerio de esta localidad sobre entierro de párvulos, advirtiendo a los efectos oportunos para conocimiento de esta Corporación que en el libro primero, título tercero, de la Novísima Recopilación se disponía que los cadáveres de los párvulos y de los sacerdotes se sepultasen en sitios y recintos separados de los seglares adultos, de que inteligenciado el Ayuntamiento, acordó encargar a la Comisión de Obras Públicas se ocupase de este extremo y propusiese lo que tuviera por conveniente.

10. Vista en la sesión del 10 de octubre una adición al presupuesto de gastos municipales por importe de 3.460 reales, formada para igualar el terreno, empedrado, elevación por sitios del pretil del muro que miraba al mar y resanado del sitio nombrado Pasadilla de las Almenas en toda su extensión, abonándose este gasto con el importe de varias partidas que, aunque incluidas en el presupuesto de este año, no se habrían de invertir en el mismo, proponiéndose por último que esta obra se hiciese por administración y no por subasta, pues habiendo de ascender su costo a una suma muy superior a la indicada, sería necesario acudir a la prestación del vecindario para el acarreo de materiales y, en último caso, a su generosidad, lo que no se podría hacer de intervenir el interés de un contratista.

Sobre el particular se vio el 7 de noviembre el expediente formado en virtud de resolución del señor gobernador interesando de este Ayuntamiento que acreditase la necesidad y utilidad de dicha obra y la conveniencia de que se realizase por administración, y enterada la Corporación, acordó manifestar que esta obra era útil y necesaria, pues de retardarse la mejora de esta vía del tránsito público sería después más costosa su reparación y, finalmente, que interesando que el fondo de Propios contribuyese sólo con 3.460 reales de los 7.440 en que la obra estaba presupuestada, era necesario que se efectuase, no por contrata, sino por administración, porque sólo así podía el Ayuntamiento interesar al vecindario a que cooperase a la realización material de esta empresa.

Finalmente, el 9 de diciembre se dio cuenta de un oficio del señor gobernador autorizando que se efectuase dicha obra por administración, bajo la condición de que en ningún caso habría de invertir en

ella el Ayuntamiento más de los expresados 3.460 reales, y de que fuese dirigida por el arquitecto don Pascual de Olivares u otro de igual categoría bajo la vigilancia de una comisión de este Cuerpo Municipal que cuidase de que todo se llevase a cabo con la solidez, prontitud y economía posibles con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se hallaba unido al expediente que se servía devolver con su aprobación.

11. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria el 21 de diciembre, se dio lectura a un oficio del día anterior, suscrito por el arrendatario de los derechos de consumos de esta población por el año venidero y los dos siguientes, designando para fielato central, o sea, Oficina de Recaudación, la casa nombrada “de doña Juana César”, sita en la calle de la Fuente; un fielato de entrada por tierra para la toma de razón en la calle del Calvario, y otro a la entrada del muelle, e inteligenciada la Corporación, acordó prestar su conformidad, con la salvedad de que, siendo muy natural y frecuentada la entrada que comunicaba con la plaza de San Roque, de la que solía usar algunos trajineros, especialmente los que venían de la inmediata villa de Chipiona, se propusiese al arrendador que si no establecía fielato en dicho, reconociese como legal y sin objeto de defraudación la introducción de artículos sujetos al impuesto que se hiciese por dicha entrada, en cuyo caso sería conveniente que se pusiese en aquel sitio una señal indicando a los introductores que desde allí debían dirigirse a la administración.

12. Se administraron en este año doscientos cincuenta y siete bautismos, y entre ellos:⁴

Alfredo, de Ramón Celis de Cabrera, empleado de la Real Hacienda, natural de Écija, y de María Manuela Baeza, de Jerez de la Frontera.

Bartolomé Francisco, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Buenaventura, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Elena, hija de Manuel Felipe Gómez de la Mata, natural de Moral de Calatrava, en La Mancha, y de Manuela de Salas, de esta localidad.

Eloy, hijo de Antonio Botejón, negociante, natural de Madrid, y de Rafaela Ramírez, de Cádiz.

Florentina Matilde, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

Francisco María de las Mercedes, expuesto de la Casa Cuna de este municipio.

Francisco, hijo de José Pérez de la Lastra, natural de Campuzano, provincia de Santander, y de Josefa de la Gavabilla Polanco.

José Manuel, de Manuel Abunde, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de Juana Caballero, de este municipio.

José María, hijo de Antonio José Lavado, de la mar, de Algeciras, y de Ana María López, de Rota.

Juan Antonio, expuesto de la Casa Cuna de este municipio.

Juan de Mata, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Juan, hijo de Alonso Juan Pastor, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de los Dolores Sánchez, de esta población.

Judas José, expuesto de la Casa Cuna de este municipio.

Manuel, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Manuel, hijo de Juan José Peña, marinero en servicio en la Real Armada, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María Gómez de Lara, de esta localidad.

Manuel, hijo de Manuel Jaén, panadero, de Jerez de la Frontera, y de Josefa Pacheco, de Rota.

María Amalia, hija de José García, panadero, natural de Cádiz, y de Manuela Díaz, de esta villa.

María de la Encarnación, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

María de los Dolores, hija de Antonio Luna, ordinario,⁵ natural de Cádiz, y de María de la Esperanza Caro, de esta localidad.

María de los Dolores, hija de Blas de Flores, calderero, natural de Nápoles, y de María de la Soledad Gómez, de este municipio.

María de Regla, hija de José María González, doctor en Medicina y Cirugía, natural de San

⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 48.

⁵ Arriero o carretero que conducía habitualmente géneros u otras cosas de un pueblo a otro.

Fernando, y de Carlota Beigbeder, de Jerez de la Frontera.

María del Carmen, hija de Antonio González Lara, de El Puerto de Santa María, y de Joaquina Esteret y Tabanera, natural de Málaga.

María del Carmen, hija de José Sánchez Moreno, maestro de Primeras Letras, natural de Algeciras, y de Antonia Santamaría, de este municipio.

María Josefa Ana, hija de Juan Bautista Ramírez, pintor, de Sevilla, y de Petrola Bernal, de Rota.

María Manuela, expuesta de la Casa Cuna de esta población.

María, hija de José Gallardo, natural de Huelva, y de María Regla González, de esta localidad.

Petrola Virginia, expuesta de la Casa Cuna de este municipio.

Rafaela, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

Ramón, hijo de Nicolás Roco, marchante, natural de Cádiz, y de Juana Medina, de esta villa.

Rosalía, hija de Juan Sánchez, panadero, de El Puerto de Santa María, y de Manuela de Flores.

Teresa de Jesús, hija de Francisco Cacela, traficante, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María de los Dolores Palomeque, de esta localidad.

Victoria, de Manuel Aparicio, comerciante, y de Teresa Pérez, naturales de Enguera, Valencia.

Victoriana, hija de Pedro Gómez de la Torre, natural de Bielva, provincia de Santander, valle de Las Herrerías, y de Primitiva Eugenia Sánchez, de esta localidad.

13. Se celebraron en este año sesenta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes.⁶

José Pedro Gómez de la Torre, natural de Bielva, obispado de Oviedo, con Primitiva Eugenia Sánchez, de esta población.

Juan José Díaz, natural de El Puerto de Santa María, con Mercedes Bernal Abraham, de Rota.

14. Se produjeron en este año doscientas sesenta y siete defunciones, y de ellas ciento veintidós de párvulos:⁷

Agustín Gazzolo, de Génova, afecto al pecho.

Agustín Mariño, mandadero, natural de San Martín.

Baltasar Merino, anafero, natural de San Roque, que falleció en el Hospital de Beneficencia.

Francisca Rodríguez, natural de Jerez de la Frontera, que pereció ahogado.

Francisco Baeza, de la mar, natural de San Fernando, ahogado.

José Escandón, mozo de taberna, natural de Lucy, valle de Val de San Vicente, que falleció desgraciadamente a la violencia de una máquina de vapor por haberse aproximado a ella.

José Serrano, natural de Cádiz, del estómago.

Juan Manuel Soto, natural de Cádiz, de calenturas.

Juan Muñoz del Pino, presbítero, que dispuso que su cadáver fuese depositado en la ermita de San Roque. Falleció de ancianidad.

Luisa Monge, natural de Trebujena, en el Hospital de Beneficencia.

Luisa Sánchez, natural de Cádiz, de calenturas.

Manuel Marcos, natural de la Montaña de Santander, de una glándula inflamada en el cuello.

Manuel Sánchez Robledo, natural de Bielva, partido judicial de San Vicente de la Barquera, Santander, de calenturas.

María del Carmen Pérez, natural de El Puerto de Santa María, de calenturas.

María del Rosario Lavaña, natural de Sevilla, de gastritis.

María Valencia, natural de Sanlúcar de Barrameda, de hidropesía.

Miguel Ponce, natural de Cádiz, de irritación de orina.

Rosa Hidalgo, natural de San Fernando, de ancianidad.

⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 17.

⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 13.

AÑO DE 1853

1. Habiéndose fijado para este año la entrada en vigor del Sistema Métrico Decimal y su nomenclatura científica, quedó impuesto el Ayuntamiento el 16 de enero del contenido del real decreto del 31 de diciembre anterior por el que se aplazaba su establecimiento hasta el año 1854 en todo cuanto debía tener efecto en el presente.

2. Visto en la sesión del 6 de febrero el oficio remitido por los albaceas de doña María Jesús Mediavilla, insertando testimonio literal de la cláusula tercera del codicilo del testamento otorgado por dicha señora el 17 de noviembre anterior, bajo el cual falleció, legando a la Beneficencia Pública de esta localidad una casa de su propiedad que había servido de taberna en el muelle, otra en la calle del Calvario y tres aranzadas de tierra en el pago de Buenavista, en el sitio donde se hallaba la cantera, con el cargo de que dos misas rezadas todos los viernes de cada año en el altar de Nuestro Padre Jesús, que se hallaba aún en la iglesia del extinto convento de Mercedarios, contribuyendo por cada una de ellas con la limosna de 10 reales de vellón, e inteligenciados los señores capitulares del tenor de dicho legado, acordaron proceder a tasar y apreciar en venta y renta los expresados bienes a fin de determinar sobre la conveniencia de que el caudal de Beneficencia los aceptase, y averiguar quién habría de satisfacer los gastos que tales diligencias produjesen, incluido el derecho de hipotecas a que diese lugar el traslado de dominio y las escrituras, toda vez que no se expresaban en el dicho codicilo, de todo lo cual se daría debida cuenta al señor gobernador de la provincia para su aprobación o rectificación.

Vuelto nuevamente sobre este asunto en la sesión del 7 de agosto, se dio lectura de un oficio del señor gobernador del día 1, aprobando lo manifestado por este Ayuntamiento respecto a la conveniencia de admitir el legado hecho por doña María Jesús Mediavilla a favor de la Beneficencia, añadiendo que, como quiera que las averiguaciones que se habían de llevar a efecto para ello habían de correr por cuenta del adquirente, autorizaba a esta Corporación a que satisficiera los expresados gastos del fondo de imprevistos del presupuesto de Beneficencia o, caso de que no fuese bastante para cubrir su importe, del presupuesto municipal.

Traído igualmente a la vista en la sesión del 6 de febrero un traslado de la cláusula quinta del testamento otorgado por el presbítero don Juan Muñoz del Pino el 22 de enero de 1848, legando a la Junta de Beneficencia, caso de que la Fábrica Parroquial no quisiese aceptarla, una casa de su propiedad en la calle del Aire, con las pensiones que en el dicho documento se expresaban, acordó el Ayuntamiento dar conocimiento de la misma al señor gobernador a los efectos pertinentes, sobre cuyo particular se dio lectura en la sesión del 4 de septiembre a un oficio de dicha autoridad, dando cuenta de que, habiendo renunciado la Fábrica Parroquial al dicho legado, venía éste a recaer a favor de la Beneficencia Pública de esta población con las cargas expresadas en el testamento, según lo dispuesto en el mismo, interesando del Ayuntamiento que informase sobre si era o no conveniente para la Junta de Beneficencia admitir el legado en cuestión, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó nombrar una comisión de su seno que estudiase este asunto, y habiendo dado ésta su parecer en la sesión del 20 de noviembre, reducido a que se aceptase siempre que quedase relevada la Beneficencia de las obligaciones que no eran de cumplir y se le autorizase a dar a censo la citada casa, empleando sus réditos en costear la obligación anual de doce libras de cera para el Monumento que señalaba el testamento, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó trasladarlo al señor gobernador a los efectos pertinentes.

3. Visto por el Ayuntamiento un expuesto del señor alcalde presidente, haciendo ver la necesidad de construir inmediatamente dieciocho nichos en el cementerio por no haber más que cuatro desocupados de los últimamente hechos, y de edificar un osario donde recoger los restos mortales que se hallaban esparcidos por la superficie de aquel sitio, cuyo presupuesto ascendía a 2.320 reales, acordó el Ayuntamiento el 6 de marzo proceder a lo propuesto por la Alcaldía, habida cuenta de su necesidad.

Leído asimismo en dicha sesión un escrito del señor alcalde exponiendo la conveniencia de llevar a efecto el embaldosado de la pared lateral izquierda de la nave del Matadero con cargo a los fondos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal, así como de hacer una oficina desde la que los inspectores pudiesen controlar las matanzas sin hallarse confundidos entre los operarios y, por último, reparar varios deterioros que se notaban en el edificio, cuyo presupuesto ascendía

a 2.424 reales, acordó el Ayuntamiento delegar en la Comisión respectiva la formación del pliego de condiciones que había de regir para la subasta de ambas obras, cuyo remate recayó en don José María González.

De la marcha de estos trabajos se trató en la sesión del 20 de noviembre, e inteligenciado el Ayuntamiento de que las dichas obras se habían llevado a cabo con arreglo a las condiciones estipuladas en la subasta, habiendo cumplido fiel y completamente el contratista su compromiso, acordó declararlo libre de toda responsabilidad por dicho concepto.

4. Habiéndose percatado los señores de la Corporación de lo mucho que habían crecido los deterioros que ya de antiguo se notaban en el edificio del convento de la Merced por efecto de su mala fábrica y del abandono en que había permanecido desde su exclaustración, cuyo edificio había sido cedido al Ayuntamiento por el Estado para el traslado del Hospital Municipal, resolvieron comisionar al profesor de arquitectura don Pascual Olivares para que procediese a su reconocimiento, de cuya gestión evacuada resultó que el citado edificio se hallaba en estado de ruina inminente, recomendando su inmediata demolición para evitar los estragos que pudiesen ocasionar su hundimiento, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó el 13 de marzo a propuesta de la Alcaldía pasar dicho informe al administrador de Fincas del Estado para que determinase con la urgencia conveniente lo que correspondiese a su administración en aquel caso, así como al gobernador de la provincia para que, como jefe de su Administración, se dignase dar las órdenes que creyese más oportunas sobre aquellos particulares, suspendiéndose en el ínterin el expresado derribo.

Dada asimismo cuenta en dicha sesión del informe emitido por el expresado profesor de arquitectura tras el reconocimiento efectuado de la torre de la Casa Capitular, llamada de la Harina, de que resultó considerar indispensable hacer en aquel año las obras necesarias para asegurar las paredes de los lados que miraban al norte y sur, que se hallaban quebrantadas desde el primer piso a la altura de las almenas, así como la pared que dividía la antesala capitular de la Sala de Sesiones, cuyo coste no podía determinar con exactitud ante la eventualidad de que pudiesen surgir imprevistos de alguna importancia durante los trabajos, si los bien graduaba en 22.000 reales, acordó el Ayuntamiento llevar a efecto la indicada reparación, toda vez que no podía excusarse su ejecución por las razones expresadas en la diligencia de reconocimiento, a cuyo efecto acordó asimismo remitir el expediente formado al señor gobernador de la provincia para su determinación.

5. Habiendo concurrido el señor alcalde, don Bernardino Mateos, a la reunión promovida en la capital por el señor gobernador de la provincia el 7 de junio para tratar de la mejora de los caminos vecinales, en cuyo acto había invitado el señor gobernador a los representantes de los pueblos que debían enlazarse a que se pusiesen de acuerdo para la ejecución de un proyecto del que habían de resultar tan positivos beneficios, dio cuenta a la Corporación el 12 de junio de que, habiendo convenido con el representante de la ciudad de El Puerto de Santa María que la mejora del camino que conducía de esta villa a dicha ciudad y el establecimiento de un puente sobre el río Salado, que pudiese dicha vía practicable para carruajes, contribuirían a abaratar el coste de los portes, proporcionando así mayor salida a los frutos de este mercado y fomentando el giro y la concurrencia, habían ofrecido ambos al señor gobernador concertar los medios de acometer dicho proyecto entre ambos ayuntamientos, no obstante los insignificantes recursos con que contaba esta población para emprender obras costosas, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó dar las gracias al señor alcalde por el modo en que había desempeñado su encargo, reservándose determinar lo que correspondiese sobre el asunto hasta tanto el ayuntamiento de El Puerto de Santa María no le notificase su acuerdo sobre el particular.

Sobre el particular se volvió a tratar en la sesión del día 19, acordando el Ayuntamiento nombrar una comisión que se encargase de conferenciar con el de El Puerto acerca de la construcción del citado camino, de cuyo informe, leído en la sesión del 10 de julio, resultó haberse declarado conveniente y útil la ejecución de dicho proyecto, habiéndose tocado asimismo varias cuestiones previas, tales como si el camino se debía ser clasificado como de primera o segunda clase y cual habría de ser su anchura, sobre lo que se había resuelto que, siendo ambas determinaciones de la exclusiva competencia del señor gobernador, se estuviese a su decisión, si bien se le había propuesto que dicha anchura fuese de quince

pies de firme.

Siendo, por último, el obstáculo que más dificultaba el tráfico la falta de puente sobre el río Salado, se había acordado asimismo solicitar del señor gobernador la formación del presupuesto aproximado de su coste por un ingeniero y el derrotero por donde había de discurrir el nuevo camino, aprovechando en lo posible el ya existente, sin desviarse del mismo más que lo que fuese absolutamente necesario para la mejora de la travesía, de todo lo cual se dio cuenta al señor gobernador para su conocimiento y observaciones, el cual respondió por oficio el día 1 de agosto preguntando con que fondos contaba este Ayuntamiento para la realización de este proyecto, de que enterado el Cuerpo Municipal, acordó manifestarle en la sesión del día 7 haberse convenido en las reuniones preliminares celebradas por las comisiones de ambos municipios que, una vez trazada la línea, se daría comienzo a las obras por la construcción del puente sobre el Salado, cuyo coste sería sufragado por ambos pueblos por mitad, corriendo de cuenta de cada uno de ellos la parte de camino que mediase entre dicho puente y la calle de entrada en sus respectivas poblaciones, a cuyo objeto contaban con la prestación personal autorizada por decreto de abril de 1848.

Dilatáronse, no obstante, un tanto las gestiones, según se desprende del acta de la sesión del 11 de diciembre, en la que se dio lectura del oficio del señor gobernador del 28 de noviembre, informando de que el expresado camino había sido declarado de primer orden, disponiendo que su anchura fuese de quince pies, y dando cuenta a este Ayuntamiento de que había dispuesto su inmediato reconocimiento por el ingeniero del distrito, quien procedería a su trazado, formando el plano y presupuesto del dicho camino y del puente sobre el Salado, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó manifestar la conveniencia de que acompañasen al expresado ingeniero personas conocedoras del término que pudiesen contestar acertadamente a las preguntas que se le ofreciesen, haciéndole las indicaciones que pudiesen conducir al mayor acierto.

Finalmente, el día 18 se dio lectura a un oficio del alcalde de El Puerto de Santa María, insertando el que le había pasado el gobernador de la provincia informándole del presupuesto formado por el ingeniero del distrito para el levantamiento de planos y presupuesto del camino vecinal y del puente sobre el Salado, calculado en 6.020 reales.

6. Visto en la sesión del 22 de junio un expuesto del señor alcalde, proponiendo que se reparase el sitio que se hallaba a espaldas de la Casa de Matanzas, levantando un muro que contuviese el terreno para seguridad del edificio y de la extremidad de la calle del Matadero, cuya obra ascendía a 1.950 reales, según el presupuesto que acompañaba, y considerando el Ayuntamiento la necesidad de tal obra, pues de dilatarse incrementaría luego su coste, y mediante a que la expresada suma podía satisfacerse de la partida consignada para dicha clase de atenciones en el presupuesto aprobado para aquel año, acordó su ejecución, encargando a la comisión respectiva la redacción del pliego de condiciones para la subasta, que fue rematada en don Federico Martínez en los indicados 1.950 reales.

Leído asimismo otro expuesto de la Alcaldía sobre la conveniencia de reparar el muro que daba vista al mar en el sitio de las Almenas para afirmarlo, hermanando su aspecto con el de la Pasadilla con el que enlazaba, cuya obra importaba 1.905 reales, acordó el Ayuntamiento que fuese ejecutada según lo expuesto por el señor alcalde luego que fuese autorizada por el señor gobernador de la provincia, a cuyo efecto se formó el pertinente pliego de condiciones para la subasta, que fue rematada a favor de don Federico Martínez en la indicada cantidad.

De la realización de ambas obras se dio cuenta en la sesión del 27 de noviembre, en la que se acordó declarar relevado de toda responsabilidad al expresado contratista por haber llevado a cabo oportunamente los expresados trabajos según las condiciones estipuladas en el precio de su remate.

7. Dada lectura cuenta en la sesión del 26 de junio a un oficio del gobernador de la provincia del día 23, insertando la instancia presentada por los vecinos de Cádiz don Manuel y Ramón de Roa, pidiendo se les diese permiso para extraer las aguas del manantial denominado “del Tejar”, sito en tierras de su pertenencia en el pago del mismo nombre, término de esta población, y oído por el Ayuntamiento el dictamen de su Comisión de Campo, acordó conceder la licencia solicitada en tanto dichas aguas no fuesen necesarias para el abasto público o para cualquier otro uso del procomún de este distrito

municipal, respetando empero el derecho de propiedad en sus verdaderos límites con arreglo a la legislación, y de ningún modo en cosa que perjudicase o cercenase las servidumbres públicas, cuyo extremo procuraría averiguarse, sin que tal acuerdo, encaminado sólo a la conservación del orden rural, impidiese a los interesados la ejecución de su proyecto.

Traído nuevamente el asunto a la consideración del Ayuntamiento el 20 de julio, y tras haber manifestado la comisión formada para determinar sobre el particular que no encontraba inconveniente alguno en que los dichos señores extrajesen las aguas del Tejar siempre que fuese preferido el surtido del vecindario en caso de que las circunstancias de escasez lo llegasen a exigir y, por último, que caso de que se llevase a cabo algún día el proyecto del Ayuntamiento de traer las aguas potables a la población y se prefiriesen las del Tejar por salubres, limpias y próximas al pueblo, se procedería a su expropiación forzosa con arreglo a la legislación.

8. Habiendo hecho presente el señor alcalde en la sesión del 4 de agosto haber dispuesto el traslado de los presos de la cárcel de esta villa a la casa número 1 de la plaza de la Constitución, que se hallaba desalquilada, por haberse hundido en la mañana del día anterior el piso intermedio de la dicha cárcel sin ocasionar desgracia personal alguna, no obstante haber quedado inutilizadas sus estancias, como ya constaba a algunos de los señores concejales, exceptuando un preso de alguna consideración dependiente de la autoridad de Marina que había sido puesto en la cárcel de Sanlúcar a disposición de sus jefes, y penetrado el Ayuntamiento de que lo apremiante del caso no permitía formar presupuesto ni consultas, acordó de conformidad con el señor alcalde alquilar la expresada casa, arreglándola en tres separaciones, la una para mantener a los criminales en segura prisión en tanto se remitían a la cárcel del partido; otra para los detenidos, y la última para las mujeres, haciendo para ello el gasto que fuese indispensable, de todo lo que se dio cuenta al señor gobernador de la provincia para su aprobación, solicitándosele autorización para proseguir la obra indicada bajo a vigilancia de la Comisión Municipal de Obras Públicas, añadiendo su coste, que se estimaba no bajaría de los 2.800 reales, al presupuesto municipal corriente, y significándole que el arreglo de la dicha cárcel provisional que se pretendía era tanto más necesario, cuanto que habría de servir por algún tiempo, mediante a ser preciso reedificar la antigua en su totalidad, en cuyos trabajos habrían de invertirse forzosamente bastantes meses.

9. Vista en la sesión del 10 de julio una instancia del vecino de Chipiona don José López,, solicitando autorización para introducir ochenta cabezas de ganado vacuno, doscientas de lanar y treinta cabras en las hazas de tierra nombradas Valdecarroche, de este término, cuyos rastros decía haber comprado a don José Letrán, así como en las manchuelas propiedad de don Rodrigo Bernal y don Rodrigo Pacheco, acordó el Ayuntamiento tras oír el dictamen de la Comisión de Campo acceder a lo solicitado, bajo la precisa condición de que el expresado ganado había de permanecer siempre dentro de los límites de dichos predios, sin poder hacer uso de las servidumbres de las dehesas de esta jurisdicción ni de sus aguas y abrevaderos.

10. Vista por el Ayuntamiento la instancia suscrita por don Manuel Pajares en representación de los señores Lacave y Echecopar, del comercio de Cádiz, quejándose de la desproporción que guardaba a su parecer la cuota que se les había señalado en la contribución del subsidio industrial y de comercio en concepto de almacenamiento de vinos comunes en esta villa, y leído el informe emitido por los peritos, por el que se demostraba que la sola negociación que hacían los señores Lacave en el ramo de que se trataba excedía en mucho a la de los demás del gremio, acordó el 18 de diciembre no haber lugar a la expresada reclamación por considerarla improcedente.

11. Se administraron en este año doscientos setenta y cuatro bautismos, y entre ellos:⁸

Álvaro, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Antonio, hijo de Celestino Ciriaco, del campo, natural de Cádiz, y de Juana Harana, de Rota.

Carlos, hijo de Blas de Flores, calderero, natural de Maratea, reino de Nápoles, y de María de la

⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 48.

Soledad Gómez, de este municipio.

Cayetano, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Cornelio, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Emilio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia,

Evelina, hija de Juan Sobrá, cerrajero, natural de Cádiz, y de María Patino, de esta localidad.

Francisca, hija de Juan José Díaz, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de la Merced Bernal Abrahan, de este municipio.

Francisco de Paula, hijo de Dionisio Pérez, sombrerero, natural de El Puerto de Santa María, y de María de los Dolores Gutiérrez, de Cádiz.

Genoveva, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

José María de los Dolores, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Juan José, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Juan Manuel de la Santísima Trinidad, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Juan Matías, hijo de Antonio Liaño, almacenero, natural Guelma, provincia de Santander, y de María de los Dolores Espino, de esta localidad.

Juan, hijo de Juan Villanueva, natural de San Jorge, arzobispado de Santiago, y de Juana Lavaña, de esta villa.

Juana Josefa, hija de Antonio Fajardo, natural de Sevilla, y de María de la Asunción Villatoro, de Sanlúcar de Barrameda.

Luisa, hija de Ildefonso Timoteo, del campo, natural de Cádiz, y de Catalina Caballero, de Rota.

Luisa, hija de José de Burgos, abogado, natural de El Coronil, y de Josefa Vela Hidalgo, de Rota.

Manuel de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Manuel, hijo de Francisco Sánchez, del campo, natural de Chipiona, y María Bernal, de Rota.

Manuel, hijo de Manuel Aparicio, traficante, y de Josefa Sans, naturales de Enguera, Valencia.

María de los Reyes, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

María de Regla, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María del Carmen Teresa, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María del Pilar, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

María Josefa, hija de Juan Cortés, natural de Cartaya, Huelva, y de Mercedes Real, de esta villa.

María Josefa, hija de Juan García, del campo, natural de Trebujena, y de Regla Ruiz, de Rota.

María, hija de Antonio Camacho, panadero, y de Milagros Herrera, naturales de El Puerto de Santa María.

Melchor Gaspar Baltasar, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Rómulo Matías, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Rosa, hija de Manuel Bezola, cortador, natural de Cádiz, y de María Rosario Marrufo, de Rota.

12. Se celebraron en este año cincuenta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁹

Jaime Linares, natural de Villajoyosa, Alicante, con Marina Antonia Pacheco, de esta villa.

José María de Medina, teniente coronel retirado, natural de Jerez de la Frontera, con María de los Dolores Bermúdez, de esta localidad.

13. Se produjeron en este año ciento catorce defunciones de adultos y ochenta y nueve de párvulos, y de estos diecinueve expósitos de la Cuna de Cádiz que se criaban por amas de esta villa, y entre ellos los siguientes:¹⁰

Antonio Cabello, natural de Cádiz, de calenturas.

Antonio Rodríguez de Cepeda, natural de Valverde del Camino, del estómago.

Benita Cordero, natural de Las Cabezas, de ancianidad.

Diego Mateos, que falleció de un golpe dando por un caballo.

Francisco Álvarez de la Vega, natural de Gandarilla, ayuntamiento de Val de San Vicente, de

⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 17.

¹⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 13.

una caída.

José de los Santos Ramírez, natural de San Fernando, de ancianidad.

Juan Bautista Quintero, natural de Chiclana, de tisis.

Manuel Álvarez Otero, párvulo, natural de Cádiz.

Manuel Martínez Cerviño, natural de la parroquia de Santa Eulalia de Cal, de la jurisdicción de Cal de Vergazo, arzobispado de Santiago, provincia de Pontevedra, de un dolor en el pecho.

María de la Concepción Martínez, párvula, natural de Tarifa, de tos compulsiva.

María Rosa Peña, natural de Lepe, de tos compulsiva.

María Sánchez, natural de Sevilla, de afección al pecho.

Mariana Ruiz, natural de Chiclana, de calenturas.

Martín Martínez, natural de Algecilla, provincia de Sigüenza, de pulmonía.

Vicente Montes, natural de Carmona, presbítero, exclaustrado de Mercedarios Descalzos, de ancianidad.

AÑO DE 1854

1. Vistos en la sesión del 15 de enero los números 5 y 6 del Boletín Oficial de la Provincia, quedó informado el Cuerpo Municipal del tenor del real decreto del 23 de diciembre anterior aplazando hasta el año de 1855 el establecimiento del Sistema Métrico Decimal y su nomenclatura científica en todas las dependencias del Estado y de la Administración Provincial.

2. Habiendo hecho presente el señor alcalde presidente a este Ayuntamiento el 15 de enero en unión de la Comisión de Obras Públicas que con motivo de las frecuentes ocupaciones de nichos de este cementerio verificadas en los últimos días no quedaban vacíos más que tres, y lo indispensable que era el construir inmediatamente dieciocho más para que no llegasen a faltar, como en breve sucedería si así no se verificase, sobreviniendo en ello un apuro que aún se podía precaver, acordó la Corporación proceder a llevar a efecto dicha obra.

3. Inteligenciado el Ayuntamiento el 22 de enero de los destrozos que los gorriones causaban en los sembrados del término, así como de los buenos resultados que había producido en años anteriores la concurrencia del vecindario a su exterminio para aminorarlos, según recordó a los presentes el teniente segundo de alcalde, don Juan Antonio García de Quirós, acordó de conformidad con el señor alcalde fijar edictos señalando todo el mes de febrero inmediato para que cada vecino con casa abierta presentase en la Sala Capitular las cabezas de seis gorriones, en cuyo local se hallaría reunida por la noche la Comisión de Campo para llevar la correspondiente anotación.

4. Visto en la sesión del 5 de febrero un oficio del señor gobernador de la provincia del 23 de enero anterior, trasladando el acuerdo adoptado por la Junta Provincial de Beneficencia, autorizando al Ayuntamiento para que admitiese el legado hecho por don Juan Muñoz del Pino a favor de la Beneficencia Pública, de que se hizo mención en el año anterior, pero con las solas obligaciones propuestas por la Corporación, por no ser de cumplir las demás que estableció el donante, así como a dar a censo la citada casa bajo las formalidades de instrucción, aplicándose el rédito a costear la obligación anual de doce libras de cera para el Monumento, y si quedase algún sobrante, a beneficio de las atenciones del Hospital Municipal de esta población, titulado de la Misericordia, en cuya inteligencia, y considerando que a pesar de que la finca en cuestión tenía de gravamen un censo de 12 reales y 16 maravedís a favor de la Fábrica Parroquial de esta villa, todavía daba un producto suficiente para cubrir sobradamente la aludida pensión de cera para el Monumento, acordó la Corporación aceptar el citado legado a condición de que la testamentaria del dicho donante entregase la finca libre de los atrasos de los réditos a la Fabrica Parroquial por el expresado censo.

5. Hallándose vacante una de las plazas de maestra en la escuela pública de esta villa, se dio lectura en la sesión del 12 de febrero a un oficio de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia del día 8, proponiendo al Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido una terna de maestras

declaradas aptas por el tribunal de censura en las últimas oposiciones, a fin de que la Corporación se sirviese nombrar a una de ellas directora de la clase pública de niñas de esta villa en el término de cinco días, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad nombrar por tal a doña María Magdalena Bermer, con la dotación y obligaciones que señalaba el reglamento, de cuyo acuerdo se contrajo el pertinente certificado para su envío a la expresada Comisión Provincial a los efectos correspondientes.

6. Habiendo hecho presente el regidor don Pedro Beigbeder que el servicio de Correos de esta localidad no se venía prestando con la exactitud que reclamaba el interés público, sobre lo cual se habían recibido numerosas quejas, acordó el Ayuntamiento de una sola voz el 12 de febrero elevar un expuesto a la Superioridad correspondiente, interesándole el nombramiento de un conductor retribuido por el Estado, que diariamente y a horas determinadas llevase y trajese la correspondencia de este punto a la inmediata ciudad de El Puerto de Santa María, en consideración a que esta localidad tenía cerca de siete mil almas y pagaba más de 10.000 duros de contribuciones directas, además de mantener algunas relaciones mercantiles.

Inteligenciada asimismo la Corporación el 2 de abril del contenido de dos reales decretos del 10 de marzo, disponiendo el establecimiento del franqueo previo obligatorio por medio de sellos para la correspondencia oficial y las cartas dobles que circularan por el correo interior de la Península desde primero de julio siguiente, acordó su observancia y cumplimiento.

7. Penetrado el Ayuntamiento en la sesión del 19 de febrero de contenido de un oficio del señor gobernador de la provincia del día 14, comprensivo de la comunicación que le había dirigido el administrador principal de Hacienda de la provincia y trasladando el remitido en el año anterior por esta Alcaldía sobre el estado ruinoso en que se encontraba el edificio convento que había sido de Mercedarios Descalzos de esta localidad, ordenando a este Cuerpo Municipal que adoptase todas las medidas de precaución que fuesen necesarias para evitar desgracias en el lamentable caso de que se viniese abajo, lo que procuraría evitar, bien apuntalando el citado edificio, bien disponiendo su derribo si fuese absolutamente necesario, mandó la Presidencia traer y dar lectura al informe evacuado por el profesor de Arquitectura don Pascual Olivares en febrero del año anterior, declarando en ruina el expresado edificio y recomendando su completa demolición, a cuya vista, y después de haber debatido largamente sobre dicho asunto, acordó la Corporación que, siendo inevitable su derribo, se formase por un profesor autorizado el pliego de condiciones facultativas que determinase el modo en que éste había de hacerse, que sería sometido a dictamen de la Comisión Local de Obras Públicas.

Leídos, sin embargo, en la sesión del 2 de abril dos oficios del señor gobernador, sus fechas del 20 y 31 de marzo, respectivamente, insertando una resolución de la Dirección General de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado del día 17 del mismo mes, denegando el permiso solicitado por esta Corporación para demoler el dicho convento con objeto de edificar en su solar un mercado de pescadería, e informado al Ayuntamiento de que, consiguiente a lo dispuesto para el caso de no se destinasen tales edificios al objeto para el que fueron concedidos habían de ser entregados inmediatamente por la Administración al prelado diocesano, acordó proceder a la entrega del citado edificio como se le prevenía, recomendando la conveniencia de su venta atendido el estado ruinoso en que se hallaba.

Asimismo quedó informado el Ayuntamiento en la sesión del 17 de abril de un oficio del señor gobernador civil de la provincia del día 8, notificándole el archivo del expediente formado por esta Alcaldía en 1852 para practicar ciertas obras en el referido edificio, toda vez que la Dirección General de Fincas del Estado había resuelto su entrega inmediata al prelado diocesano mediante a no haberse destinado al uso para el que se concedió, sobre lo que acordó que se uniese a los antecedentes de su referencia.

Por último, y en la sesión del 7 de mayo, quedó impuesto el Cuerpo Municipal por oficio del señor gobernador de la provincia del 19 de abril, del contenido del remitido por la Junta Diocesana del Arzobispado, participando haber dispuesto el derribo del convento de la Merced, y que en el caso de el estado ruinoso del edificio no diese espera a la instrucción del expediente, se derribase solamente la parte que amenazara un próximo hundimiento.

8. Dada lectura en la sesión del 5 de marzo a un oficio del señor gobernador de la provincia del 22 de febrero anterior, informando al Ayuntamiento haber aprobado el acuerdo adoptado por el mismo y mayores contribuyentes el 12 de diciembre anterior respecto a la enajenación de las dehesas nombradas Marismas, Abulágar, y Prado y de la casa cuartel situada en la calle de las Higuieretas, con objeto de aprontar los 275.857 reales que habían tocado a esta localidad en el reparto efectuado por la Diputación Provincial para la construcción del camino de hierro de Cádiz a Sevilla, disponiendo asimismo la instrucción de los pertinentes expedientes con arreglo a la legislación.

Asimismo, y respecto a la solicitud del Ayuntamiento de que se le diese un plazo de diez años para el pago de las expresadas enajenaciones, que no pudiendo ser dicho plazo superior a los tres años en que legalmente debía quedar concluida dicha línea, había acordado con el concesionario de dicha obra que fuese aquel plazo el que la Corporación había de fijar a los compradores para el pago de dichas fincas, haciéndolo efectivo en cuatro plazos, el primero de ellos al contado, y los tres restantes a un año de intervalo de uno a otro, de todo lo cual penetrado el Ayuntamiento, acordó proceder a la instrucción de los citados expedientes según se le señalaba, previo el deslinde, amojonamiento y medición de las citadas dehesas bajo la dirección de su Comisión de Campo.

A tal efecto se celebró cabildo extraordinario el 14 de julio, acordándose en el mismo proceder a la venta de la dehesa de El Bercial para cubrir la cuota señalada a este pueblo con dicho objeto, sacándola a subasta en suertes que no excediesen de veinticinco aranzadas de cabida las tierras de inferior calidad, ni bajaran de doce las de la superior, todo lo cual se sometió a la aprobación del señor gobernador de la provincia para que lo resuelto adquiriese la necesaria validez para su ejecución.

9. Enterado el Ayuntamiento en la sesión del 26 de abril de haberse presentado en la dehesa de Valdecarroche algunas manchas de cigarrón en su etapa inicial de desarrollo, que podían en el momento ser extinguidas fácilmente, acordó encomendar su inspección inmediata a los individuos de la Comisión de Campo, a fin de que, pasados a dicho sitio al siguiente día y hechos cargo sobre el terreno de la entidad que tuviese dicho mal, adoptasen cuantas medidas considerasen convenientes para combatirlo hasta lograr su completa extinción, dando cuenta a este Cuerpo de lo que fuere adelantando, y habiendo evacuado la expresada Comisión su encargo, hizo presente haber adoptado como medio más aceptable el de imponer a los labradores, como más interesados, la obligación de presentar cuatro libras de cigarrón por cada arado que tuviesen, cuyo medio había empezado a producir buenos resultados, pues ya se había aminorado la plaga en gran manera, no obstante lo cual era su intención ir adoptando sucesivamente las demás medidas que se considerasen convenientes y el tiempo indicase como más útiles.

10. Vistos en la sesión del 4 de junio los Boletines Oficiales n.º 65 a 67, quedó el Ayuntamiento enterado y acordó el cumplimiento del comunicado del señor gobernador de la provincia, comprensivo de las reales órdenes del 14 y 17 de mayo, por las que se ordenaba a los alcaldes y ayuntamientos que cuidasen en lo posible de que se facilitasen locales espaciosos y ventilados a los jornaleros que pernatasen o sesteasen en los pueblos, observando la mayor limpieza, a fin de precaver el desarrollo de cualquiera enfermedad epidémica o contagiosa por ligera que fuese, disponiendo asimismo que bajo ningún pretexto se concediese licencia a ningún funcionario público dependiente del Ministerio de la Gobernación para ausentarse de cualquier localidad donde se hubiese declarado el cólera morbo, ni de la provincia a que pertenecían en tanto persistiese el contagio.

11. Dada lectura en la sesión del 2 de julio a los números 76 a 78 del Boletín Oficial de la Provincia, quedó inteligenciada la Corporación del tenor de parte telegráfico remitido por el ministro de la Gobernación, circulado por el señor gobernador de la provincia con fecha 29 de junio, dando cuenta al país de que los generales Dulce y O'Donnell se habían sublevado contra la Reina junto con alguna tropa.

Reunido posteriormente el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el 23 de julio en unión de las demás autoridades y vecinos honrados del pueblo, se dio lectura a una circular del mismo día de la Junta de Gobierno instalada en la capital de la provincia el día 21 para continuar adherida al movimiento general del país encaminado a mantener ilesa la Constitución y las libertades públicas, en cuyo concepto

y en uso de sus atribuciones, había determinado lo siguiente:

Que mientras la expresada Junta no determinase otra cosa permanecerían en sus puestos todas las autoridades de la provincia sin distinción alguna, bajo su más estrecha responsabilidad, las cuales habrían de participar inmediatamente a la Junta el recibo de dicho decreto sin esperar otra comunicación especial, manifestando en su escrito su adhesión a la situación creada en la provincia, al tiempo que se les encomendaba la conservación de la tranquilidad pública bajo su más estrecha responsabilidad, procurando la represión inmediata y con mano fuerte de cualquier clase de exceso.

Concluida la lectura, tomó la palabra el señor alcalde diciendo que si bien el decreto que se acababa de leer no había sido todavía comunicado oficialmente al Ayuntamiento, bastaba a su juicio que se hubiese circulado ya en los periódicos de la capital de la provincia para que las autoridades y demás personas presentes acordasen lo que estimaran más conveniente, aunque a su parecer no había lugar a vacilaciones, pues cifrado el lema de la Junta en conservar ilesa la Constitución y las libertades públicas, y siendo aquella la verdadera opinión, ningún reparo podía ofrecerse a que el Ayuntamiento abrazase lealmente la situación, tal y como exigían las circunstancias, y habiéndose manifestado en igual sentido todos los señores presentes, acordaron por sí, y en nombre del vecindario, adherirse a la situación creada en la provincia, reconociendo la autoridad de la expresada Junta de Gobierno, cuyo resolución se acordó comunicar a la dicha Junta sin perjuicio de que cada autoridad dirigiese separadamente sus comunicaciones si lo estimaba oportuno.

Asimismo, se acordó en cumplimiento de lo dispuesto extremar la vigilancia para asegurar la conservación de la tranquilidad pública y el mantenimiento del orden, y hacer notorio al vecindario lo acordado en dicha sesión para su tranquilidad y completa satisfacción.

Convocado nuevamente el Ayuntamiento y demás vecinos el 25 de julio para conferenciar sobre los acontecimientos, hizo presente el señor alcalde que el estado de las cosas públicas y el bien del vecindario exigían que se instalase en la localidad una Junta de Gobierno que secundase en lo posible el triunfo de los principios liberales, a cuyo objeto se pondría de acuerdo con la Junta constituida en la capital de la provincia, al tiempo que tomaría todas las medidas que las circunstancias exigiesen para la conservación del orden público y bien de la población, propuesta que fue acogida favorablemente por los presentes, y habiéndose procedido seguidamente a la votación, salieron nombrados para componer la dicha Junta Local de Gobierno don Félix Trapero, don Francisco Delgado, don José Vereá y López, don Manuel González, don Félix Martín Arroyo, don Juan Gómez de Lara y don Ignacio Sañudo y Villegas, y habiéndose producido la renuncia a la Alcaldía de don Manuel Bejarano, nombró la dicha Junta interinamente en su lugar a don Francisco Delgado, el cual, habiéndose acercado a la mesa y prestado juramento en la sesión del día 26, pasó a ocupar la Presidencia sin contradicción de persona alguna.

Asimismo, y considerando las nuevas autoridades nombradas que la continuación en sus cargos de los dos tenientes de alcalde era incompatible con el nuevo orden de cosas que se empezaba a establecer, acordó en dicha sesión su cese inmediato, más no pararon en esto los acontecimientos, pues habiéndose reunido el nuevo Ayuntamiento así formado el 3 de agosto en virtud de citación del señor alcalde, quedó enterado de que la Junta Local de Gobierno había decretado su disolución y dispuesto el restablecimiento del que regía en julio de 1843, continuando en sus puestos los concejales del citado año que lo fuesen en aquellos momentos, y designando por último a los señores que habían de constituir la Corporación Municipal, a saber:

Alcaldes: don Francisco Delgado y don Bernardino Mateos.

Regidores pertenecientes al Ayuntamiento de 1843: don Roque Ramírez, don José Márquez, don Manuel Gómez, don Bartolomé Puyana, don Félix Martín Arroyo, don José Ramírez y don José García.

Regidores nombrados para cubrir vacantes por fallecimiento de regidores del Ayuntamiento del dicho año: don Joaquín Sañudo y Villegas, don José Pacheco de don José y don Felipe de Mora.

12. Habiendo instituido la difunta doña María de Jesús Mediavilla una manda de 18.000 reales para socorro de los pobres, cuyo caudal se hallaba el poder de sus albaceas, y considerando aquellos que, si bien los tales eran dignos de auxilio de la caridad pública, lo eran aún más cuando se veían privados de los medios indispensables de subsistencia por falta de salud, acordaron poner dichos fondos a disposición del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia para que acudiesen a las necesidades del día, que podrían

redoblarse como consecuencia de la enfermedad que ya afligía a otros pueblos no muy distantes de este, reservándose los expresados señores poder disponer de las existencias que pudiesen resultar luego que volviese la salud a la población, y aun cuando los referidos albaceas habían manifestado su intención de abstenerse de tomar parte en la determinación del modo en que se habían de distribuir los socorros, dejándolo al libre criterio del Ayuntamiento, acordaron finalmente el 16 de agosto de mutua conformidad suministrar diariamente 4 reales a cada pobre enfermo, o más en los casos en que el médico lo estimase preciso, cuyos socorros se facilitarían en virtud de papeleta del facultativo que asistiese al enfermo, debidamente autorizada por el señor alcalde para su abono por el depositario de Propios, en cuyo poder se pondrían los fondos destinados a dicho objeto a medida que se fuesen necesitando, habiendo luego el dicho depositario de justificar la data con las órdenes por escrito que recibiese en la dicha forma y no de otra manera, y respecto a que el dicho socorro se extendía también a las medicinas que dicho enfermos necesitasen, se acordó que fuesen facilitadas por el farmacéutico don Francisco Rodríguez Izquierdo mediante receta de los facultativos autorizadas por la Alcaldía.

Aprobado el punto anterior, manifestó don José María González, médico cirujano titular de esta villa, que si bien los síntomas de la enfermedades que padecía en el día el vecindario consistían principalmente en desórdenes del tubo digestivo, pudiera suceder que aquellas se agravasen, participando del mal carácter que por desgracia se experimentaban en otros pueblos, por lo que creía conveniente advertir del conflicto que podría sobrevenir el día que el dicente no gozase de buena salud, o bien no bastasen sus fuerzas para visitar a todos los enfermos pobres del pueblo por su crecido número, de todo lo cual penetrado el Ayuntamiento, y considerando muy fundadas dichas observaciones, tanto más, cuanto que no había otro médico en el pueblo más que el licenciado don Joaquín Brunengo, quien había manifestado en varias ocasiones que sus particulares circunstancias no le permitían contraer obligaciones que traspasasen los límites de las que les correspondía como médico particular, acordó practicar las pertinentes diligencias en los pueblos inmediatos para proporcionar otro profesor que compartiese con el titular el trabajo de la asistencia médica a los enfermos por el tiempo que se estimase necesario.

Asimismo se acordó en dicha sesión que los enfermos que muriesen cada día antes de las catorce horas recibiesen sepultura en la misma tarde, y que los que falleciesen a partir de dicha hora en la mañana del día siguiente hasta las nueve, echando a sus cadáveres una espuerta de cal a cada uno al tiempo de enterrarlos para evitar las emanaciones pútridas y, por último, que habiendo muy pocos nichos vacíos en el cementerio y urgiendo mucho la edificación de dieciocho más, que se solicitase autorización de la Diputación Provincial para emprender la obra por administración en los mismos términos que se había verificado otra igual en enero de este año.

Sobre dicha solicitud se trató en la sesión del 6 de septiembre con la lectura de un oficio de la Diputación disponiendo se procediese la inmediata construcción de los expresados nichos bajo las mismas condiciones facultativas y económicas que constaba del expediente formado en 1853, dada la urgencia del caso, mas habiéndose manifestado en la sesión del 10 de septiembre que las ocupaciones de nichos del cementerio eran muy frecuentes por efecto de la terrible epidemia de cólera morbo que padecía la población, haciendo espantosos estragos en términos de hallarse ya ocupados gran parte de los que se venían edificando, acordó el Ayuntamiento la edificación de dieciocho más para evitar que volviesen a faltar, tomando los fondos necesarios de la partida consignada para obras públicas en el presupuesto corriente.

13. Habiendo comisionado el Ayuntamiento al regidor don Roque Ramírez para que buscase por cuenta de la Corporación un profesor médico que auxiliase al facultativo titular en la asistencia del crecido número de enfermos víctimas de la epidemia de cólera morbo que había invadido esta población, manifestó éste en la sesión del 24 de agosto haber contratado al profesor en Medicina y Cirugía don Juan Rabello, que se hallaba ya en la localidad, habiendo entrado a desempeñar sus funciones desde el momento de su llegada bajo la condición de que el contrato se extendiese al término de tres meses, devengando cada día 100 reales de vellón.

Habiéndose manifestado, sin embargo, en la sesión del 26 de agosto el estado de aflicción en que se hallaba el pueblo por razón de la epidemia que se padecía, que el cirujano titular había caído enfermo, y que el últimamente contratado no bastaba para asistir a los muchos enfermos que había en el pueblo, y

considerando el Ayuntamiento cuan terrible sería el que la población quedase desatendida en los momentos de su mayor aflicción, siendo difícil que se pudiese contratar otro médico por lo mucho que escaseaban en tales circunstancias, según se había tocado por la experiencia, acordó suplicar del señor gobernador en nombre de la población que se sirviese proporcionar un facultativo que viniese inmediatamente a este pueblo para tomar parte en la asistencia de los enfermos mientras fuese necesario, por demandarlo así lo urgente de la necesidad, a cuyo efecto acordó comisionar al síndico don Felipe de Mora, quien hizo presente en la sesión del 30 de agosto haber contratado al facultativo en Medicina y Cirugía don Juan José Cortina con conocimiento del señor gobernador, con el sueldo de 120 reales diarios por término de tres meses lo menos, pagaderos por semanas.

Corta fue, sin embargo la estancia del referido médico en la villa, por cuanto en la sesión del día 5 de septiembre se dio lectura a dos oficios remitidos por el susodicho, el primero de ellos del día anterior pidiendo que se le auxiliase con otro profesor por hallarse su salud muy resentida a causa del excesivo trabajo que le producía la asistencia facultativa del distrito a su cargo, y el segundo del mismo día 5, solicitando ser relevado de su encargo por hallarse enfermo y tener su salud comprometida, siendo superior a sus fuerzas el cometido que le estaba confiado, por todo lo cual necesitaba ponerse en cura bajo la dirección de su médico, de todo lo cual penetrado el Ayuntamiento, acordó admitirle sus renuncia tras oír el parecer de los señores de la Junta de Sanidad, dando por nulo y sin efecto el contrato celebrado por dicho profesor con el síndico en representación del Ayuntamiento, quedando éste en libertad para contratar otro profesor o proceder del modo que considerase más conveniente para el interés del vecindario.

Visto, no obstante, en la sesión del día 6 un nuevo oficio del dicho médico manifestando que no había sido su ánimo dejar su encargo, sino solicitar un descanso temporal para volver al seno de su familia a fin de curarse o aliviarse de sus dolencias, sin perjuicio de desempeñar su encargo tan luego como se encontrase fuerte y repuesto, acordó el Ayuntamiento contestarle que, aun cuando diese por admitidas las aclaraciones que hacía, no podía menos que considerar quebrantado el compromiso que el dicho médico tenía contraído de asistir a una parte de los enfermos, especialmente tras su resolución de ausentarse de esta población en unos momentos en que tanto se veía agravada la enfermedad reinante, aun cuando el motivo que le hubiese decidido a tal proceder hubiese sido el restablecimiento de su salud, por cuyo concepto era árbitro de tomar la determinación que le pareciese, pero entendiéndose que el Ayuntamiento le reproducía cuanto le había dicho en oficio del día anterior.

14. Debiendo entretanto el Ayuntamiento proporcionar recursos extraordinarios con que socorrer a los pobres invadidos de la epidemia, proveer a la multitud de atenciones indispensables que se ofrecían para mitigar la común aflicción, atenuar los efectos de la calamidad que se experimentaba, satisfacer los crecidos sueldos de dos facultativos, pagar el alquiler de las caballerías en que se desplazaban y los jornales de los mozos que los asistían, y la conducción y sepultura de los cadáveres de los pobres, entre otra multitud de atenciones del mismo género, e inteligenciado de una vez que se consumiese el donativo hecho expresamente para socorrer a los enfermos pobres y proporcionarles medicinas, lo que habría de ocurrir en breve plazo, carecería absolutamente de fondos para atender a esta necesidad, ya que no contaba para tan crecidos gastos más que con los 4.000 reales consignados en el presupuesto, acordó de conformidad el 26 de agosto solicitar de la Diputación Provincial autorización para vender en pública licitación mil fanegas de trigo de las cuatro mil que se hallaban depositadas en los almacenes del Pósito, repartidas en lotes de cien fanegas, sirviendo de tipo el precio medio a que corriese la especie el día de la subasta, con las demás condiciones que estipulase el Ayuntamiento sin tener que solicitar previamente la aprobación de las diligencias que se practicasen, sino que aquellas causasen sus efectos inmediatamente, con el fin de evitar trámites dilatorios y perjudiciales al resultado que se apetecía, cuyo producto pasaría a las arcas de Propios como un crédito a dicho ramo y al presupuesto corriente aplicable exclusivamente al socorro de las necesidades de la epidemia, sin perjuicio de que más adelante se determinase si el dicho Pósito había de ser reintegrado del número de fanegas de trigo que se extrajesen, o bien se entendiese que este caudal del pueblo había sufragado dicho gasto en beneficio del mismo, autorización que le fue concedida por oficio del día 29.

15. Dada cuenta en la sesión el 6 de septiembre de la real orden del 25 de agosto anterior, prohibiendo el establecimiento de cordones sanitarios y ordenado que se conservase franca la comunicación interior de los pueblos entre sí, aunque alguno o algunos se hallasen invadidos del cólera, acordó el Ayuntamiento su observancia.

Asimismo quedó inteligenciado el Ayuntamiento en dicha sesión de una circular del gobernador de la provincia del día 2 participando que la comisión especial facultativa que clasificó la enfermedad reinante en esta plaza desde los primeros días del mes próximo pasado había determinado que era sin disputa el cólera morbo asiático.

Por último, en la sesión del 10 de septiembre se dio lectura a una circular del gobernador civil de la provincia del día 4, ordenando a los señores alcaldes de su jurisdicción que diesen razón de los empleados o funcionarios públicos, cualquiera que fuese su ramo o categoría, que hubiesen abandonado sus puestos en los momentos de peligro de la epidemia, en la que todos tenían el indispensable deber de arrostrar los azares y riesgos de la calamidad bajo pérdida de destino, según estaba mandado por las reales órdenes, medida que se hizo extensiva el 1 de septiembre a los profesores en el arte de curar, en términos tales que todo aquel que hubiese abandonado o abandonase el pueblo de su residencia habitual por causa de la epidemia sin expresa autorización del gobernador de la provincia, no solamente incurriría en el real desagrado, sino que quedaría sujeto a las medidas correctivas con que Su Majestad se proponía hacer que se castigase tan inconcebible conducta.

16. Habiéndose manifestado por los encargados del suministro de carne de vaca la escasez de reses disponibles con que contaban para surtir los puestos por causa del estado de incomunicación en que se hallaban muchos de los pueblos de la zona, temerosos de ser invadidos del cólera morbo, en términos de que si no recibían el ganado que tenían encargado quedaría carne para muy pocos días, de lo que daban cuenta para que la autoridad no estuviese en distinta creencia y tomase a tiempo las medidas convenientes, acordó el Ayuntamiento el 12 de septiembre tras detenida discusión que, no pudiendo permitir en modo alguno que el pueblo quedase desprovisto de dicha especie, especialmente en unos momentos en que era absolutamente necesaria para el sustento del considerable número de convalecientes del cólera, además de ser el alimento más recomendado para los que estaban sanos, se formase una comisión que gestionase con los dueños de ganados y criadores de este término la cesión de una parte de las reses de su propiedad para el abasto del pueblo en proporción a las que tuviesen, con cuyo corto sacrificio se saldría con facilidad del conflicto que se preveía caso de que llegase a faltar la carne, dando cuenta al Ayuntamiento para adoptar en su vista las medidas que más conviniesen al interés público.

17. Enterado el Ayuntamiento del contenido de la circular del señor gobernador de la provincia, del 13 de septiembre, requiriendo el ingreso en Tesorería del tercer trimestre de contribuciones para el día 20 a más tardar, pues de lo contrario acordaría al día siguiente las medidas coercitivas de que sería exclusivamente causante esta Municipalidad, acordó el día 17 contestar que la situación del pueblo por efecto del cólera no permitía hacer efectiva la recaudación en términos de poder verificar por completo dicho pago para el día señalado, pues hallándose en el caso de tener que socorrer a una parte de los contribuyentes, que no dejaban por ello de ser pobres, sería contradictorio que se despachara contra cada uno una papeleta de apremio, sin que por ello pretendiese la Corporación que a la sombra de la situación dejasen de pagar aquellos que pudiesen, no creyendo tampoco que intentase el Gobierno de Su Majestad que se martirizase inútilmente a los que, lamentándose por su infortunio y desgracia, eran dignos de consideración.

18. Teniendo en consideración el Cuerpo Municipal el importante servicio que desde el mes agosto venían prestando en la localidad con el mayor desprendimiento y caridad tres individuos naturales de Manila, que se ejercitaban en curar indistintamente a todos los invadidos del cólera morbo que solicitaban su asistencia por el mismo método con que ellos acostumbraban a curarse en su país, que había ofrecido resultados ventajosos demostrados por el crecido número de enfermos que habían recobrado la salud, habiendo sido ellos los que habían visitado casi exclusivamente a todos enfermos del

pueblo en los días de mayor consternación, cuando más considerable era su número, porque los más de los facultativos se hallaban imposibilitados de visitar, gozando por esta causa los llamados “chinos” de la mayor aceptación entre el vecindario, que los prefería a los propios médicos para la curación de dicha enfermedad, en cuya virtud había considerado el Ayuntamiento la conveniencia de que permaneciesen en el pueblo mientras durase la epidemia, disponiendo que se les proporcionase hospedaje, alimentos, caballerías para que visitasen con mayor prontitud y personas que los acompañasen, y estimando la Corporación que una vez concluida la epidemia sería justo que se les remunerase en parte la cuidadosa asistencia prestada a los enfermos pobres sin recibir ninguna retribución, acordó de conformidad el 17 de septiembre previo dictamen del regidor síndico solicitar de la Diputación Provincial la pertinente autorización para disponer a tal objeto de hasta 8.000 reales del contingente destinado a la atención de las necesidades que llevaba consigo el cólera morbo, solicitud que fue aprobada por dicha superior autoridad del 11 octubre.

19. Leído en la sesión del 24 de septiembre un oficio del gobernador civil de aquel mismo día, participando haber suspendido en uso de la autorización de Su Majestad la elección municipal que debía tener lugar en esta localidad el día 24, por hallarse declarada oficialmente la existencia del cólera morbo en este punto, acordó su obediencia y observancia.

20. Dada cuenta en la sesión del 26 de septiembre de una instancia de don José Ramos, de esta vecindad, solicitando que se le concediese el cuidado del reloj público de la Casa Capitular con la asignación señalada en el presupuesto, cuyo encargo había venido desempeñando el difunto don José Patino Barrera, y descansando el Ayuntamiento en la suficiencia que manifestaba tener el susodicho y en su buen comportamiento, acordó acceder a su petición.

21. Inteligenciado el Ayuntamiento en la sesión del 8 de octubre de que algunos de los vecinos pobres que carecían de tierras para sembrar se apoderaban arbitrariamente todos los años de unos terrenos en que estorbaban al libre tránsito y uso de las dehesas arrendadas para pastos, sin que hubiese bastado para contener tal desorden las diferentes disposiciones adoptadas para impedirlo, pues sembraban las dichas tierras en momentos en que no podían ser vistos a pesar de las prohibiciones, reclamando luego que no se les inutilizase el capital representado por el trabajo y el grano invertido, sobre el que fundaban sus esperanzas para alimentar a sus hijos, cuyas súplicas al cabo no podían ser desatendidas sin rayar en la crueldad, y viéndose, como se veía, abocada la Corporación a la repetición de tales hechos, quizás más graduada que hasta entonces, movido, no por temor ni por debilidad, sino porque la conveniencia pública reclamaba que se hallase un medio acorde con el espíritu de la legislación que lo evitase, acordó proponer a la Diputación Provincial que, existiendo en la dehesa nombrada El Abulagar, propia de esta villa, más de cien aranzadas de tierra útil para sembrar, se subdividiesen en suertes de tres aranzadas, fijándoseles la correspondiente numeración y justipreciando cada suerte en renta por el siguiente año agrícola para su arrendamiento a los pobres que careciesen absolutamente de otros terrenos para sembrar, a cuyo efecto, y una vez obtenida la autorización, se invitaría a los vecinos que se considerasen con opción a llevar en arriendo dichos terrenos a que presentasen sus solicitudes en un término que no pasase de ocho días, haciendo un sorteo entre ellos para que cada uno disfrutase del terreno que le tocase, con lo que se evitaría cualquier motivo de censura sobre preferencia entre los agraciados, pues de sacarse dichas tierras a subasta, tendrían derecho a interesarse en esta licitación personas de posibilidad, cuyo arrendamiento se entendía sólo por dicho año rural, habiendo de dejar libre la finca a su vencimiento, operación que se haría extensiva a otros pedazos de terreno que se encontraban a los bordes de la dehesa de Las Lagunetas y algunos otros baldíos útiles de este término.

22. Estimando el Ayuntamiento que los miasmas pútridos que se desprendían del cementerio por efecto del crecido número de cadáveres enterrados en el mismo durante la pasada epidemia podrían ser muy dañosos a la salud pública de aglomerarse en su recinto un crecido gentío el próximo día de los difuntos, siguiendo la costumbre observada en años anteriores, acordó el 15 de octubre mantenerlo

cerrado dicho día, sin que permitiese su encargado la entrada al recinto de persona alguna para poner luces o rezar por sus difuntos.

23. Habiendo desaparecido según certificación de los facultativos del día 17 la terrible epidemia del cólera morbo que tantas víctimas había causado en esta población, acordó el Ayuntamiento el 22 de octubre que se cantase el día 29 en la parroquia un solemne Tedeum en acción de gracias al Omnipotente por haber remitido dicha calamidad con asistencia de la Corporación, autoridades y personas distinguidas.

24. Dada lectura en la sesión del 29 de octubre a una circular de la Diputación del día 21, inserta en el Boletín Oficial, ordenando el inmediato alistamiento de la Milicia Nacional en aquellos pueblos que no se hubiese aún organizado, dando cuenta de su ejecución, acordó el Ayuntamiento proceder a su inmediata formación, a lo que no había podido atender a pesar de su buena intención por hallarse dedicado a remediar la terrible calamidad del cólera que acababa felizmente de cesar, pero no creyendo conveniente iniciar tal obra de regeneración con un llamamiento obligatorio, porque mal podría así lucir el patriótico entusiasmo de los que voluntariamente deseasen inscribirse, acordó conceder un plazo de ocho días para el alistamiento de todos los vecinos que contasen de dieciocho a cincuenta años, pasados los cuales comenzaría el alistamiento obligatorio.

25. Leído en la sesión del 3 de diciembre un oficio del jefe de carabineros de este punto del día anterior, dando cuenta de haber dispuesto la superioridad del ramo la apertura de un pozo para el servicio del punto de Arroyo Hondo, al tiempo que requería al Ayuntamiento que declarase libre el terreno necesario para ello, de modo que en ningún tiempo se pudiese hacer reclamación alguna ni exigírsele al Cuerpo pago de ninguna especie, acordó la Corporación su pase a la Comisión de Campo para su informe, el cual evacuado en la sesión del 11 de diciembre, se redujo a manifestar que, hallándose ya construido el expresado pozo, podía autorizarse su uso libre de toda pensión como a los demás vecinos, sin que por ello se entendiese enajenado ni interrumpido el derecho de propiedad de aquel terreno, que no podría ser acotado en ningún sentido, pues no le era dado a la Corporación ceder ni enajenar las pertenencias de Común.

26. Traída a la vista en la sesión del 11 de diciembre una instancia de doña María de los Reyes Caulla, maestra examinada para la enseñanza de niñas, solicitando ejercer interinamente la dirección de la escuela pública de esta población, vacante por haber fallecido en agosto víctima del cólera doña María Magdalena Bermer, que la regentaba, y deseoso el Ayuntamiento de que no se retrasase la enseñanza, e informado por la Comisión Local de las buenas cualidades que concurrían en dicha señora, acordó concederle la interinidad que solicitaba hasta tanto se hiciese la provisión pertinente, y habiendo quedado asimismo paralizado dicho ramo de enseñanza por el fallecimiento de la referida maestra y desalquilado el local que servía de clase en razón de su suma estrechez, acordó también el Ayuntamiento encargar a la Comisión respectiva que proporcionase otro más amplio donde se pudiese abrir la referida escuela consiguiente a lo dispuesto.

27. Habiendo solicitado el 21 de agosto la Administración de Bienes del Clero, encargada del edificio del ex convento de la Merced, que se hallaba denunciado por ruinoso, que se suspendiese toda medida respecto a su demolición, por tener prevista su enajenación en el término de dos meses, y teniendo entendido el Ayuntamiento en la sesión del 11 de diciembre de que había transcurrido más de tres sin que se hubiese procedido a la subasta, y que el saliente de dicho convento que hacía esquina a la calle de Álvaro Méndez mostraba señales de próximo hundimiento, acordó advertir a la expresada Administración que, caso de que no dispusiese su derribo en el preciso término de ocho días, dejando las paredes a una altura que alejase todo peligro, procedería la Corporación a ejecutarlo, subviniendo a su costo con el producto de la venta de los materiales que resultasen de dicha operación.

Visto sobre el particular un oficio de la Administración Diocesana del Arzobispado de Sevilla del 15 de diciembre, contestación del anterior, dando cuenta a este Ayuntamiento de que, no habiéndole

sido posible prescindir de los trámites establecidos por las leyes, había ordenado al administrador subalterno de este partido que procediese al apuntalamiento de la citada esquina, haciendo responsable a este Cuerpo Municipal del estado ruinoso del edificio por no haber procurado conservarlo durante el tiempo que lo tuvo a su cargo, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, y considerando que con este medio se evitaba el daño que pudiera ocasionar el hundimiento, acordó únicamente contestar a la Administración Diocesana que le extrañaba mucho que se le culpase de haber desatendido el edificio, tanto más, cuanto era público y notorio y constaba del inventario que lo había recibido en el año 1850 en avanzado estado de ruina.

28. En abril de este año se hicieron obras en el tránsito de la sacristía baja de la parroquia de Nuestra Señora de la O al altar mayor de la misma, que importaron 492 reales y 18 maravedís según recibo de los maestros Cayetano Cortés y Manuel Bucheli.

29. Se administraron en este año trescientos veintidós bautismos, y entre ellos los siguientes:¹¹
Ana María, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
Antonio, hijo de Nicolás Roco, marchante, natural de Cádiz, y de Juana Medina, de esta villa.
Aurelio, hijo de Juan Sobrá, cerrajero, natural de Cádiz, y de María Patino, de esta localidad.
Baltasar Bernardo, hijo de padres no conocidos.
Bernardino Pascual Bailón, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Cayetano de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
Francisco, hijo de Juan Ferri, sereno, y de María del Carmen Miré, de El Puerto de Santa María.
Guillermina Agustina, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
Isidro, hijo de José Pérez de la Lastra, labrador, natural de Campuzano, montañas de Santander, y de Manuela García de Quirós, de esta población.
José, hijo de José de Montes, cerrajero, natural de Cádiz, y de Engracia Quintero, de Chiclana.
José, hijo de Manuel Aguilucho, barbero, natural de Trebujena, y de Juana Ramírez, de Rota.
Juan José, hijo de Juan José Díaz, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de las Mercedes Bernal Abrahan, de esta población.
Juan Santiago, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Manuel, hijo de Joaquín Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Manuela de Flores, de este municipio.
Manuel, hijo de Manuel Linares, panadero, natural de San Fernando, y de Ana Quirós.
Margarita, hija de José Palacios, labrador, natural de Cartaya, y de Ana Gómez, de esta villa.
María de Jesús, hija de padres no conocidos.
María de la Consolación, hija de Juan García León, carpintero, natural de Trebujena, y de María de Regla Ruiz de Henestrosa, de esta población.
María de la Gloria, hija de Sebastián Gómez, del campo, natural de Trebujena, y de María Fernández, natural de Santiago, provincia de La Coruña.
María de los Dolores, expuesta en la Casa Cuna de esta población.
María Jesús, hija de José Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de María de la Concepción Espino, de esta villa.
María Josefa, hija de Francisco Ruiz, de Jubrique, Málaga, y de María Josefa Hernández, de Rota.
María Josefa, hija de padres no conocidos.
María Manuela Baldomera, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
María Ramona, hija de Tomás Díaz, del campo, de Sevilla, y de Concepción Flores, de esta villa.
María Rosa, hija de padres no conocidos.
María Teresa, hija de Francisco Cacela, almacenero, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María de los Dolores Palomeque, de esta localidad.
María, hija de José Gallardo, del campo, natural de Huelva, y de Regla González, de esta villa.
María, hija de Pedro Gómez de la Torre, traficante, natural de Bielva, Santander, y de Primitiva

¹¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libros 48 y 49.

Eugenia Sánchez, de esta población.

Miguel, hija de Miguel Aparicio, almacenero, y Teresa Pérez, naturales de Enguera, Valencia.

Miguel, hijo de Ramón Fernández, natural del Buelles, Santander, y de Dolores Bonomo, de Rota.

Miguel, hijo de Salvador Jiménez, carnicero, natural de Cádiz, y de Inés de Vargas.

Rafaela, hija de José Martínez, jornalero, hijo de Alicún, Almería, y de Francisca Puente, de El Puerto de Santa María.

Salvadora de Jesús, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Victoriana, hija de Felipe Díaz del Cotero, natural de Portillo, Santander, y de María de la Esperanza de Vargas, de esta localidad.

30. Se celebraron en este año cincuenta y ocho matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹²

Antonio de Calvia, natural de San Cristóbal del Real, arciprestazgo de Giro de la Rocha, arzobispado de Santiago, con María Josefa Rizo, de esta población.

Juan Antonio Santa María, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María de la Candelaria Rodríguez, de esta villa.

Juan José Roldán, del campo, natural de Jerez de la Frontera, con Manuela Bernal, de Rota.

Manuel García, albañil, natural de Jerez de la Frontera, con María Rodicio, de esta localidad.

31. En este año se declaró con gran virulencia una epidemia de cólera morbo asiático en Cádiz y provincia, como consecuencia de lo cual el número de fallecidos en esta villa se elevó a setecientos cuarenta y tres, siendo el periodo de mayor incidencia el comprendido entre el primero de agosto y el 30 de septiembre, en que se realizaron cuatrocientos setenta y nueve enterramientos, y en especial entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre, con trescientos treinta y seis fallecidos. El día en que se registraron más defunciones fue el 30 de agosto, con treinta, seguido del 31 de agosto y el 5 de septiembre con veinticinco, y el 24 y 29 de agosto con veintitrés.

De entre los fallecidos en este año destacaremos los siguientes:¹³

Agapita López, natural de Quintanar de la Orden, de un cólico.

Ana Calderón, natural de San Fernando, de cólera morbo asiático.

Ana María Albona, natural de Santa Cruz de Tenerife, de ancianidad.

Andrés de Begaña, coronel retirado de la Real Armada, natural de Cádiz, de afección al pecho.

Andrés Gómez García, del campo, natural de Santiago de Galicia.

Andrés Vidal, natural de Santa María de Viduido, arzobispado de Santiago.

Antonio Bazuelo, natural de Bielsva, de cólera.

Antonio Guerrela, natural de Galicia, de un cangro en el labio.

Antonio Sánchez, natural de El Puerto de Santa María, de irritación.

Francisco Cacela, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Ginés Carmona, natural de Carmona, de calenturas.

Inés García, natural de San Fernando, de calenturas.

José Díaz, natural de Cabezón de la Sal, Santander, de calenturas.

José García, natural de Jerez de la Frontera, de alferecía.

José Manuel Morales, natural de San Fernando, de irritación.

Josefa García, natural de Huelva, de pulmonía.

Juan Elías, natural de San Juan, Murcia, de calenturas.

Juan Estorache, natural de El Puerto de Santa María, de un ataque cerebral.

Juan Martínez, natural de Sesa, reino de Murcia, de hidropesía.

Juan Parada, natural de Santa María de Luño, arzobispado de Santiago, de cólera morbo asiático.

Manuel Calderón, natural de San Fernando.

Manuel Vázquez, panadero, natural de Bastabales, arzobispado de Santiago.

María Acosta, natural de Cádiz, de ancianidad.

¹² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 17.

¹³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libros 13 y 14.

María de los Dolores Sánchez, natural de Cádiz.
María de los Milagros Gutiérrez, natural de El Puerto de Santa María, de dolor de vientre.
María del Carmen Guerrero, natural de Jerez de la Frontera, de calenturas.
María Felipa Gutiérrez, natural de San Fernando, de senectud.
María Luisa Rodríguez, natural de San Roque, de calenturas.
María Magdalena Belmer, natural de Cádiz.
Nicasio Fernández del Horno, natural de Bielva, de cólera morbo asiático.
Nicolasa García, natural de Cádiz, de cólera morbo asiático.
Pedro Bermúdez, natural de Cádiz, de un cólico.
Pedro Pirual (sic), de Cornil de la Francia, de cólera morbo asiático.

AÑO DE 1855

1. Dada lectura en la sesión del primero enero al acuerdo adoptado el 10 de diciembre del año anterior por la Junta de Electores Parroquiales nombrada por el pueblo para la elección de concejales para el presente año, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma que sigue:

Alcaldes: don Francisco Delgado y don Bernardino Mateos.

Regidores: don Roque Ramírez; don José Márquez Barrunto; don Manuel Gómez; don Bartolomé Puyana; don José Ramírez; don José García de los Cantaros; don Ignacio Sañudo y Villegas; y don José Pacheco de don José.

Síndicos: don Felipe de Mora y don Félix Martín Arroyo.

2. Vista en la sesión del 7 de enero la instancia elevada a la Diputación Provincial por don José Ramos, encargado del manteniendo del reloj público de esta villa, solicitando que se le aumentase la dotación de que disfrutaba por dicho concepto, cuya solicitud se había servido dicha Institución pasar al Ayuntamiento el 30 de diciembre anterior para que informase lo que se le ofreciese sobre el particular, acordó la Corporación Municipal tras considerar las razones expuestas por el peticionario responder a la Diputación proponiendo que se aumentase el salario hasta 60 reales al mes, o bien 720 reales al año, e inteligenciada la Diputación Provincial del informe evacuado por la Corporación, resolvió que se incrementase la dotación al referido Ramos hasta el importe indicado.

Enterado asimismo el Ayuntamiento en dicha sesión de la instancia presentada por José de Montes, maestro cerrajero de esta vecindad, solicitando que se le concediese la plaza de fiel almotacén de pesos, pesas y medidas que, según señalaba, trataba la Corporación de adjudicar, y como quiera que el Ayuntamiento no se había planteado relevar de aquel encargo a don José Ramos, que entonces lo desempeñaba, acordó desestimar dicha solicitud.

3. Reunido el Ayuntamiento en sesión el 14 de enero, quedó enterado del contenido de la exposición elevada a Su Majestad por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, reprobando el atentado cometido en Jerez de la Frontera por algunos enemigos del orden que habían intentado perturbar el sosiego público, al tiempo que pedía la corrección prescritas por las leyes contra sus autores, cuya copia remitía a esta Municipalidad el alcalde de la referida ciudad por si el Ayuntamiento gustaba de adherirse a la mencionada exposición.

4. Careciendo la Milicia Nacional de esta población del armamento indispensable para el servicio que estaba llamada a prestar por su instituto, tanto más necesario en esta localidad, cuanto que el Ayuntamiento no contaba con auxilio alguno para la conservación del orden y, en su caso, hacer cumplir la Ley y vigilar por la seguridad individual, acordó la Corporación el 4 de febrero exponer dichas razones a la Diputación Provincial, solicitándole hiciese las gestiones pertinentes para que la dicha Milicia fuese dotada inmediatamente del armamento necesario.

5. Habiendo expuesto el señor alcalde presidente en la sesión del 15 de febrero habersele presentado en la mañana de aquel mismo día un crecido número de jornaleros, que se lamentaban del estado miserable en que se hallaban por carecer de ocupación desde muchos días a aquella parte por el

tiempo lluvioso que se experimentaba, al tiempo que demandaban algún recurso que aliviase tan insoportable situación, tomó la palabra el síndico don Félix Martín Arroyo para proponer como medio más oportuno su reparto entre los hacendados y demás vecinos de alguna posibilidad, a fin de que fuesen diariamente socorridos mientras continuasen las lluvias y pudiesen hallar ocupación, y habiéndose conformado todos los concurrentes con dicha propuesta, acordaron dar a cada necesitado el socorro diario de 3 reales, y que cuando hallasen ocupación se les pagase el jornal a lo que corriese, a cuyo efecto se formarían las pertinentes listas, así como clasificar y formar otra de los vecinos y hacendados de la localidad capaces de soportar la expresada pensión, teniendo en cuenta la diferencia de fortunas.

6. Traída a la sesión del 21 de febrero una instancia presentada por don Juan Rodríguez Rubio, denunciando los graves daños a que se hallaba expuesta el haza llamada de Ortigüela, que tenía sembrada, porque Cristóbal y Juan Niño Vizcaíno habían estrechado las veredas de Los Cebollares, acordó el Ayuntamiento el 21 de febrero encargar a la Comisión de Campo que reconociese dicha servidumbre para comprobar si se hallaba obstruida como se decía, disponiendo en tal caso lo necesario para que se franquease, siendo el gasto que se originase de cuenta de los causantes.

7. Dada lectura en la sesión del 26 de febrero a una real orden del día 10, inserta en el Boletín Oficial, dejando en suspenso la venta de los bienes pertenecientes al Estado, pueblos, Clero y establecimientos de Beneficencia no subastados con anterioridad al expresado día, en espera de que las Cortes determinasen sobre su desamortización y venta, acordó la Corporación paralizar los expedientes formados para la enajenación a censo de las fincas de Propios y Beneficencia.

Leídos posteriormente en la sesión del 13 de mayo los números 55 a 57 del Boletín Oficial de la Provincia, quedó impuesto el Ayuntamiento del contenido de la Ley sancionada por Su Majestad el día 1 de dicho mes,¹⁴ declarando en estado de renta los bienes correspondientes al Estado, Clero y Propios y Comunes de los pueblos y cualquiera otros pertenecientes a manos muertas, de todo lo cual inteligenciado, acordó convocar sesión extraordinaria el 15 de mayo para determinar que terrenos habían de quedar exceptuados de lo dispuesto por la dicha ley por ser de aprovechamiento común.

Abierta la sesión, y tras haber hecho presente el señor alcalde presidente que el motivo de dicha reunión no era otro que el de permitir a los señores presentes que expusiesen las observaciones y advertencias que sus conocimientos les dictasen sobre tan interesante asunto, tomó la palabra el síndico, don Félix Martín Arroyo, para manifestar que, habiendo disfrutado siempre el Común de vecinos las dehesas y otros terrenos ya reducidos a cultivo en virtud de distintos repartimientos hechos para el aprovechamiento de sus ganados, cuyo estado se vio alterado en el año de 1833 con el arrendamiento de las dehesas de El Bercial, Valdecarroche, Marismas, Abulagar y Prado para mayor aumento de los Propios, sin que hubiese por ello dejado de existir el aprovechamiento mancomunado de sus pastos, le parecía que, de modificarse tal situación por consecuencia de las enajenaciones y de una equivocada inteligencia, faltaría el desahogo indispensable para la conservación de la agricultura, resintiéndose de una manera sensible tan importante ramo de la riqueza de este pueblo contra la intención y el texto expreso de la Ley, a cuyo remedio proponía al Ayuntamiento que se reservasen las dehesas de Las Marismas, El Prado y Abulagar como indispensables para su conservación y mayor amplitud del término, pues aunque las tierras de La Marisma eran de ínfima calidad, habían sido siempre un segundo ejido por hallarse situadas en el centro de término; que la de El Prado servía también de desahogo en la parte este del territorio, y que la de Abulagar prestaba igual servicio en la parte del oeste, procediendo en cambio a

¹⁴ El 1 de mayo de 1855 se dio por concluido por el ministro de Hacienda, Pascual Madoz, el proyecto de Ley de Desamortización General Civil y Eclesiástica, cuya aprobación constituía la primera plasmación material de la victoria de la revolución triunfante el año anterior.

Ya desde la Edad Media estaba presente la necesidad de liberar la enorme extensión de tierras propiedad de la Iglesia y libres de cargas fiscales, las denominadas "manos muertas". Los ilustrados del siglo XVIII habían actuado contra su incremento, enfrentándose al poder eclesiástico. También durante el Trienio Liberal (1820-23) se había aplicado las primeras medidas, que Mendizábal retomó desde 1835 bajo la monarquía liberal. Los tiras y aflojas, sin embargo, nunca cesaron, dada la entidad de los intereses en juego, hasta que en 1856 la reimplantación del conservadurismo detuvo radicalmente esta tendencia.

Fracasada en general la política desamortizadora, solamente serviría en muy limitado grado para solucionar los graves problemas de que adolecía el campo español.

la enajenación de las dehesas de El Bercial y Valdecarroche.

Concluida la intervención del síndico, y considerando los señores concurrentes muy apropiado lo manifestado por éste respecto al trastorno ruinoso que supondría para la clase trabajadora que el pueblo quedase privado de unos terrenos de los que siempre había disfrutado, especialmente su sector más pobre, acordaron hacer la pertinente reclamación para que las citadas dehesas quedasen comprendidas dentro de los casos previstos por la citada Ley.

8. Enterado el Ayuntamiento de que varios vecinos se estaban apoderando arbitrariamente de terrenos baldíos en este término, cuyo desorden parecía ir aumentando cada día, sin que hubiesen bastado para contenerlos las amonestaciones de los encargados de la policía, acordó en la sesión del 7 de marzo encomendar a la Comisión de Campo un detenido reconocimiento del término, a fin de que, enterada de aquellas detenciones, diese cuenta inmediata al Ayuntamiento para la adopción de las oportunas determinaciones.

9. Siendo preciso proporcionar a la Milicia Nacional de Infantería las fornituras necesarias para el uso de los cien fusiles proporcionados por el Estado, adquirir una caja de guerra, y costear el alumbrado del cuerpo de guardia y del local de los ejercicios doctrinales, cuyo importe ascendía a 4.100 reales de vellón, y penetrado el Ayuntamiento de lo indispensable de dichos gastos, tratándose como se trataba de un objeto tan digno de consideración, acordó el primero de abril aprobar la propuesta de adición al presupuesto del año corriente formada por la Comisión correspondiente, encargando a la de Hacienda que informase sobre los recursos que creyese más convenientes para hacer efectiva dicha suma, cuyo desembolso fue aprobado por la Diputación Provincial el 21 de mayo.

10. Deseando el Ayuntamiento reparar el empedrado de algunas calles de esta población, para lo que esperaba contar con la habitual prestación del vecindario, bien proporcionando los materiales, bien acarreándolos con sus caballerías, único medio por el que podían realizarse tales mejoras en un pueblo tan falto de recursos como este, acordó el 8 de abril solicitar de la Diputación Provincial licencia para invertir en dicha reparación 1.500 reales de vellón de los 4.000 concedidos para obras públicas en el presupuesto corriente, cuya obra habría de realizarse por administración, con cuyo medio esperaba la Corporación obtener los buenos resultados logrados en años anteriores, de cuya resolución favorable quedó informada la Villa por oficio de la Diputación del 5 de mayo.

11. Inteligenciado el Ayuntamiento de que la Diputación Provincial había denegado los recursos necesarios para la reparación de la torre de la Casa Capitular, declarada por los técnicos en estado de ruina, y de que esta Corporación no podía costear por sí dicha obra dada la pobreza del caudal común, acordó en la sesión del 20 de mayo que, no obstante serle sensible que desapareciese de la población aquel monumento del ornato público, y hallándose formado desde 1854 el pliego de condiciones facultativas para su demolición, se procediese por los síndicos a la redacción del pliego de las económicas, por no hallarse ya a su alcance practicar más gestiones sobre el asunto que las hasta entonces realizadas, cuyos expedientes habrían de someterse a la aprobación del Ayuntamiento para su posterior envío a la referida Superioridad, la cual se sirvió aprobarlos por oficio del 2 de junio.

Siendo, sin embargo, muy sensible a la Corporación la desaparición de tan útil edificio, que contenía además el reloj público, acordó convocar in extremis a los mayores contribuyentes en un último intento de hallar algún medio que permitiese llevar a cabo la obra necesaria para su reparación que restableciese su solidez y evitase su derribo, cuyo objeto no fue posible conseguir.

12. Leído en la sesión del 9 de junio un oficio de los curas de la iglesia parroquial del día 6, invitando al Ayuntamiento en nombre del Clero local a concertar el modo de solemnizar la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima, y acogiendo cual correspondía la Corporación dicha invitación, acordó comisionar al efecto al señor alcalde segundo, don Bernardino Mateos, a los regidores don Roque Ramírez y don José García, y al síndico don Félix Martín Arroyo, para que juntamente con otra comisión del Clero procediesen a disponer lo necesario para el mayor brillo de

dicha celebración.

13. Noticiado el Ayuntamiento de que el administrador de rentas de esta villa venía requiriendo la presentación de guías para los frutos que se transportaban desde esta localidad hacia Cádiz, sobre lo que la Corporación tenía acordada la pertinente reclamación, se dio lectura en la sesión del 9 de junio a un oficio del administrador de Aduanas de la provincia del día 8, participando que, vistas las fundadas razones expuestas por el Ayuntamiento para que se permitiese la conducción de las hortalizas y demás frutos del país desde este punto a la ciudad de Cádiz sin guías, había ordenado al administrador de rentas en ésta que no se hiciese innovación alguna, permitiendo el embarque de los expresados frutos sin ninguna restricción como hasta entonces se había efectuado.

14. Leído en la sesión del 1 de julio un oficio de la Comisión Local de Instrucción Primaria, evacuando el informe solicitado por el Ayuntamiento para la provisión de la vacante de la escuela pública de niñas de esta localidad, reducido a que, usando la Corporación de la facultad que le concedía la real orden de 8 de noviembre de 1852, debía abstenerse por entonces de efectuar nombramiento alguno, toda vez que la propuesta hecha por la Comisión Superior de la Provincia tras las últimas oposiciones celebradas contenía sólo dos profesoras, únicas aspirantes que se habían presentado al concurso, sin que hubiese sido posible completar la terna, y conformándose el Ayuntamiento con dicho parecer, acordó trasladar dicho acuerdo a la expresada Comisión Superior, más habiéndose recibido el 4 de noviembre un nuevo oficio de la misma del 29 de octubre, acompañado de la terna formada tras las últimas oposiciones conforme a la clasificación hecha por el Tribunal de Censura, y ateniéndose la Corporación a que la capacidad de las aspirantes parecía estar indicada por el orden en que venían propuestas, acordó por unanimidad el 4 de noviembre nombrar por maestra titular con la dotación señalada en el presupuesto a doña Manuela de Torres, que ocupaba el primer lugar.

15. Vista en la sesión del 16 de julio una instancia de don Ramón y don Manuel de Roa, vecinos de Cádiz, solicitando licencia para edificar a su costa una caja de aguas en el sitio nombrado de la Tahona de la Boya, al objeto de surtir al pueblo de la de la fuente del Tejar, a condición de que se le cediese el solar en propiedad y exento de todo tributo y gravamen, acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión que, examinando el terreno señalado por el petionario, informara lo que se ofreciese sobre el particular, y evacuado el encargo en la sesión del 27 de agosto, manifestó la comisión que, habiendo pasado al expresado sitio y señalados por los dichos señores las treinta y dos varas de terreno necesarias para la instalación del aludido depósito, era del parecer de que su concesión no ofrecía dificultad alguna para el Municipio, mediante la conocida ventaja que el establecimiento de la caja de aguas había de proporcionar al vecindario de tener aguas saludables de donde surtirse dentro de la localidad, en vez de tener que ir a buscarla a los pozos del campo, como entonces sucedía, bajo la condición de que, caso de que los señores Roa, abandonando su proyecto, dejasen de proporcionar agua al pueblo, se entendiese perderían cualquier derecho al expresado sitio y depósito.

16. Leída en el cabildo del 16 de julio una real orden comunicada con fecha 13 por el gobernador civil de la provincia, quedó el Ayuntamiento enterado de las recomendaciones que contenía respecto a la mejor inteligencia que había de reinar entre el vecindario y la Guardia Civil, y más particularmente entre dicho Cuerpo y la Milicia Nacional.

17. Debiendo procurar el Ayuntamiento que el vecindario no careciese de profesores en la ciencia de curar para la necesaria asistencia de los enfermos, y considerando que no obstante el buen estado sanitario disfrutaba la población apenas bastaba el médico cirujano titular para desempeñar dicho servicio, y que en el caso funesto de sobrevenir una epidemia carecerían de este auxilio los enfermos, siendo imprudente dejar desatendido lo que incluso estaba indicado para tiempos normales cuando el mal epidémico no estaba aún muy distante, acordó el 16 de julio solicitar de la Diputación Provincial licencia para crear otra plaza de médico titular con la dotación de 4.380 reales de vellón, cuya partida debía ser considerada como una adición al presupuesto corriente, sobre cuyo particular se vio el 7

de agosto un oficio de la expresada Institución Provincial accediendo a lo solicitado bajo la condición de que, no debiendo incumplirse lo preceptuado, se anunciase la vacante durante quince días en lugar de los treinta que marcaba la ley para tales casos.

18. Inteligenciada la Corporación el 27 de agosto de que doña Josefa Ortiz de la Torre había abierto escuela para enseñanza de niñas en la calle de la Bejarana en virtud del título que exhibía, expedido a su favor en Madrid el 16 de agosto de 1853, acordó dar cuenta de dicha novedad a la Comisión Local de Enseñanza a los efectos oportunos.

19. Leída en la sesión del 11 de noviembre la orden dada por el regente de la Audiencia del Territorio para que se propusiese por el Ayuntamiento el mayor número posible de personas aptas para el desempeño del juzgado de paz de esta localidad, creado en todos los pueblos de la Monarquía a raíz del decreto del 22 de octubre, y reunida la Corporación el 25 de noviembre para debatir sobre tan interesante objeto, acordó uniformemente hacer constar por certificación que los vecinos aptos por sus circunstancias para llenar el objeto de la ley eran: don Francisco Rodríguez Izquierdo, don José de Burgos, don Diego Pizonas, don Joaquín Brunengo, don Rodrigo Martín Bejarano, don Rafael Cañas, don Manuel Rodríguez Rubio y Peña y don Antonio Bejarano.

20. Visto el 18 de noviembre un oficio de la Diputación Provincial del día 10, participando haber dado su aprobación a la segunda adición efectuada por el Ayuntamiento al presupuesto de gastos de este año, advirtiéndole de la necesidad de sacar a subasta las obras que se citaban en la misma y abreviando los plazos de los juicios, acordó esta Municipalidad responder que, hallándose limitadas las obras a la construcción de tres hiladas de nichos en el cementerio y a apuntalar la fachada de la Cárcel, que si bien no eran de crecida importancia había sido necesario ejecutar para evitar las desgracias que hubieran podido ocurrir de haberla detenido, y que había sido necesario hacer una cuartelada más de nichos sin que la urgencia hubiese dado lugar a consultas por haberse ocupado los que había, de cuya obra había quedado un residuo de materiales que podrían aprovecharse en las dos que se habían de edificar, esperaba de la expresada Institución Provincial que se dignase autorizar que fuesen ejecutados por administración, por cuyo medio esperaba el ahorro de algunos reales y la conocida ventaja de que la obra así ejecutada fuese más sólida y permanente que la construida por un asentista, quien, no llevando otra mira que su particular utilidad, cercenaría cuanto pudiese en daño de la parte contratante por más que ésta tratase de evitarlo, petición que fue concedida el 17 de diciembre.

21. Leído en la sesión del 25 de noviembre el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz n° 141, quedó la Corporación enterada del contenido de una circular del gobernador de la provincia del día 22, ordenando que se suspendiesen hasta nueva orden las operaciones electorales para la renovación de los ayuntamientos en virtud de parte telegráfico recibido del Gobierno.

22. Enterada la Corporación el 25 de noviembre de un oficio del presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera del día 13, invitando al de este Municipio a que nombrase un comisionado con suficientes facultades para que concurriera a dicha ciudad el 22 de diciembre, a fin de deliberar sobre el establecimiento de una escuela granja en esta provincia para la enseñanza teórico-práctica de la agricultura con cargo a los fondos de la misma, acordó contestar que, si bien aplaudía el pensamiento, porque nada había más natural que el que un país esencialmente agrícola procurase el perfeccionamiento de la profesión que le daba vida, siendo la posición de este pueblo sumamente insignificante para tomar parte activa en dicho asunto, en el que habría necesariamente de surgir la falta de recursos que ésta y otras poblaciones experimentaban, creía innecesaria su asistencia a dicho acto.

23. Siendo público y notorio el estado miserable en que se hallaban los trabajadores del campo y muchos artesanos de este pueblo por falta de ocupación debido a la excesiva lluvia, y hallándose el Ayuntamiento en el caso de proveer a dicha necesidad, a la que venía ya subviniendo desde hacía algunos días con cargo al fondo de Propios según lo dispuesto por la Diputación Provincial para tales

casos en circular del 18 de febrero de 1854, a la que se dio lectura como recordatorio de su contenido, acordó en la sesión del 18 de diciembre repartir a los trabajadores sin ocupación entre los hacendados y demás vecinos de alguna posibilidad para que diariamente fuesen socorridos con 3 reales cada uno, y con 6 cuando les diesen ocupación, pero sin obligarlos a hacer faenas insoportables, a cuyo efecto se procedió a nombrar una comisión que, teniendo a la vista los antecedentes expuestos, formase una lista de todos los pobres a socorrer y otra de los vecinos y hacendados de la localidad capaces de soportar la expresada pensión atendiendo a la diferencia de sus fortunas.

24. Se administraron en este año doscientos noventa y seis bautismos, y entre ellos los siguientes:¹⁵
Ángel, hijo de Rafael García, natural de Córdoba, y de María Dolores Villalba, de esta villa.
Bernarda, hija de Manuel García, albañil, de Jerez de la Frontera, y de María Rodicio, de Rota.
Camilo José, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
Camilo, hijo de Felipe López de la Mata, sastre, natural de Moral de Calatrava, en La Mancha, y de Manuela de Salas, de esta localidad.
Carlos Manuel de Jesús, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
Diego, hijo de Diego Pizorno, del comercio, natural de Cádiz, y de Teresa Arjona, de esta villa.
Eloy Faustino, expuesto de la Casa Cuna de esta población.
Francisco de Paula Eugenio, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
Francisco, hijo de Antonio Camacho, panadero, y de María de los Milagros Herrera, naturales de El Puerto de Santa María.
José María Antonio, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
José María Tomás, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
José María Victoriano, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.
José, de Manuel Jaén, panadero, natural de Jerez de la Frontera, y de Josefa Pacheco, de Rota.
José, hijo de Juan García Martínez, barbero, natural de Tarifa, y de María Isabel Puyana, de Rota.
José, hijo de Miguel Muñoz, natural de San Vicente de Dana, provincia de La Coruña, y de Cayetana Membrillo, natural de Fiñana, provincia de Granada.
Juan, de Bernabé Sánchez, panadero, natural de Cádiz, y de Rafaela Pérez Granados, de Rota.
Juana, hija de Domingo Antonio de Garoia, traficante, natural de San Cristóbal del Rey, provincia de La Coruña y arzobispado de Santiago, y de Josefa Rizo, de este municipio.
Leonardo Rafael, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
Manuel, hijo de Juan José Díaz, del campo, de El Puerto de Santa María, y de Manuela Bernal Abrahan, natural de este municipio.
María de Araceli, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
María de las Mercedes Victoriana, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
María de los Dolores, hija de Manuel Besola, cortador, natural de Cádiz, y de María del Rosario López Marrufo, de esta población.
María de Regla Rafaela, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
María del Carmen Antonia de Jesús, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
María del Pilar Ambrosia, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
María del Rosario Narcisa, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
María Josefa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
María, hija de Manuel Orís Vidal, natural de San Juan de Poyos, de Pontevedra, y de María del Carmen Guerrero, de Cádiz.
María, hija de padres no conocidos.
María, hijo de Miguel Galán, zapatero, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María Catalina Gutiérrez, de esta población.
Micaela, hija de Ramón Fernández, del campo, natural de Buelles, provincia de Santander y obispado de Oviedo, y de María Dolores Bonhomo, de esta villa.

¹⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 49.

25. Se celebraron en este año noventa matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹⁶

Antonio Betegón, natural de Cádiz, con Josefa Gómez, de esta población.

Antonio Francino, natural de Santa Eulalia de Vedra, arzobispado de Santiago, con Juana Curtido, de este municipio.

Antonio Terri, natural de El Puerto de Santa María, con María Josefa Laynez, de esta villa.

José Domingo Martínez, de Almedina, Ciudad Real, y de María Antonia Castellanos, de Rota.

26. Fallecieron en este año ciento veinticuatro adultos y noventa y seis párvulos, diez de ellos de la Casa Cuna de Cádiz que se criaban por amas de esta villa, y entre ellos los siguientes:¹⁷

Águeda Guindón, natural de El Puerto de Santa María, de calenturas.

Alberto Serante, de San Lorenzo de Nogueira, que murió en el Hospital de Beneficencia.

Carlos Serute, natural de Chiclana, que falleció en el Hospital de Beneficencia.

Fernando Pajarejo, natural de Polanco, Santander, de diarreas.

Francisca Asencio, natural de Málaga, que falleció en el Hospital de Beneficencia.

Francisco Izquierdo, del campo, de quince años de edad, que falleció ahogado en un pozo.

Francisco Villanueva, natural de San Felipe de Játiva, arzobispado de Valencia, de pulmonía.

Jerónima Vargas, natural de Puerto Real, del pecho.

José María Martínez, natural de Resija, provincia de Almería, que falleció en el Hospital,

Josefa Sánchez, natural de Polanco, Santander, de un cólico fulminante.

María de la Concepción Carrera, natural de Sevilla.

María de la Soledad García Blanco, natural de Cádiz, de pulmonía.

María del Carmen Gamero, natural de Pruna, de pulmonía.

María del Carmen Mendoza, natural de San Fernando, de calenturas.

María del Carmen Ripoi, natural de Cádiz, de calenturas.

María del Rosario Lugo y Garrido, natural de Jerez de la Frontera, de tisis.

María García Arenas, natural de Asturias, que murió repentinamente.

María González, párvula, natural de Algeciras, de calenturas.

María Teresa Micó, natural de La Puebla del Duque, Valencia, de hidropesía.

Nicolás Roco, natural de Cádiz, del pecho.

Ramón Neiro, natural de Infesta, reino de Galicia, de calenturas.

Severino González, natural de Bielsa, que falleció de un cólico fulminante.

AÑO DE 1856

1. Celebrada sesión extraordinaria el 6 de enero para debatir sobre los problemas de comunicación existentes entre esta población y El Puerto de Santa María, se dio lectura a una moción presentada por los síndicos de este Ayuntamiento, haciendo presente que, no obstante ser público y notorio que el camino que conducía a dicha ciudad era el de más frecuente comunicación para los vecinos de esta población, que se servían del mismo para el envío y recepción de la correspondencia pública, la exportación de una crecida parte de los frutos del término y para casi toda expedición terrestre, al tiempo que por él venían a esta localidad los forasteros, la mayor parte de los artículos de consumo y los demás objetos que necesitaba el vecindario, se interrumpía a veces la comunicación por falta de un puente sobre el Salado que facilitase el tráfico en todo tiempo, lo que obligaba a vadearlo con gran riesgo, con lo que la población toda se perjudicaba en su giro y relaciones.

Público era asimismo, añadían, que algunas personas, unas por desconocimiento y otras por temerarias, habían sido envueltas en las engañosas corrientes de aquel río; que los viajeros que pasaban de esta localidad a El Puerto de Santa María y viceversa se veían obligados a practicar sus diligencias con precipitación, por tener que medir las horas para regresar al tiempo que la marea estuviese baja; que los vecinos que labraban al lado allá del río perdían horas enteras aguardando poder pasar, y que la

¹⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 17.

¹⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 14.

arriería y conductores de artículos de consumo de que carecía el pueblo dejaban de venir en las largas temporadas en que la pasada era peligrosa, siguiéndose de todo aquello la subida de precio de las especias, de tal manera que, si fuese posible apreciar cada año los extravíos que por dicha causa experimentaba el público, sorprendería lo elevado de la suma resultante de dicho aprecio.

No obstante, proseguía la moción, mientras aquello sucedía y el vecindario renegaba de dicha situación y el viajero, que desconocía las circunstancias de este pueblo, lo miraba con desdén, juzgándolo en un todo por aquella muestra de abandono, como si la inacción de sus antepasados en tiempos más prósperos que los que corrían hubiese sido un precepto que le hubiese legado, se hallaba tan trascendental asunto detenido ante erradas y mal entendidas consideraciones, cuando el mal que con tanto fundamento deploraban debía y podía remediarse si, prescindiendo de proyectos de imposible ejecución por lo costoso, se atemperasen a establecer sobre el citado río un puente de madera seguro y cómodo para el tránsito de personas y caballerías algo más arriba de su desembocadura, al sitio de la punta del pinar perteneciente a la Casa de Expósitos, de una longitud de cincuenta varas por dos y media de anchura, según el proyecto presentado por el vecino de El Puerto don Miguel Martínez Aspillaga a propuesta de los propios síndicos.

En cuanto a los fondos que habían de sufragar el gasto, descartados los Propios por carecer de ellos, y la imposición de nuevos arbitrios con el grave inconveniente que resultaría de aumentar el conflicto en que se hallaba la clase más necesitada, era el parecer de los síndicos que, asociado el Ayuntamiento con los cincuenta primeros contribuyentes, deliberasen sobre el modo más conveniente de reunir la suma necesaria por suscripción voluntaria, nombrando al efecto una comisión que se encargase de recaudarla e interesase en la misma al vecindario y a los señores duques de Osuna y Medinaceli por el interés que habían de reportar del establecimiento del dicho puente, así como a los vecinos de El Puerto de Santa María, población con la que este pueblo conservaba intimas relaciones, entendiéndose todo ello como una empresa particular del vecindario, sin otra intervención del Ayuntamiento que la de la iniciativa que le correspondía.

Terminada la lectura del referido expuesto, y enterados los señores de la Corporación, acordaron de una sola voz tras detenida discusión conforme a lo propuesto por los síndicos, a cuyo efecto, y una vez constituida la expresada comisión, se procedería a reconocer el terreno y formar presupuesto del coste de la obra, haciendo las observaciones y enmiendas que mejor conviniesen para la realización del proyecto, teniendo siempre presente la escasez de fondos disponibles para ello.

2. Enterada la Corporación el 7 de enero del nombramiento de jueces de paz efectuado por el regente de la Audiencia del Territorio el 29 de diciembre anterior en los señores don José de Burgos y don Diego Pizorno, y en calidad de suplentes en don José Vereá y López y don Antonio Neva y Pizones, quienes habían sido convocados previamente para prestar ante el Ayuntamiento el juramento prevenido por la Ley, y habiendo entrado en la Sala de Sesiones los expresados señores, excepto don Diego Pizorno, que había manifestado por oficio hallarse enfermo, lo efectuaron ante el señor alcalde, tomando seguidamente posesión de sus respectivos cargos, cuyos nombramientos se hicieron notorios al vecindario por medio de edictos.

Asimismo, y a petición del señor De Burgos, se hizo constar en acta su protesta, a fin de que el juramento que acababa de prestar no le parase perjuicio para las gestiones que se proponía hacer para su exoneración por asistirle para ello causas muy fundadas.

3. Noticiado el Ayuntamiento de que varios panaderos de este pueblo se habían presentado ante el señor alcalde presidente, diciéndole que carecían de trigo para la elaboración de pan porque los almacenistas y tenedores de dicha especie se negaban a facilitarla a ningún precio, y deseoso de averiguar el fundamento que pudiese tener la citada queja, acordó el 14 de enero hacer aforo de las existencias de trigo que se hallasen en poder de especuladores y almacenistas de dicha especie, valiéndose para ello de los peritos que la Corporación tuviese a bien elegir, de cuya operación resultó haber dos mil ochocientos cincuenta fanegas de trigo, según se manifestó en el cabildo del 17 de enero, cuyo número consideró el Ayuntamiento suficiente por entonces para el abasto de la población, por lo que no había necesidad de recurrir a las existencias que tenían los labradores, de todo lo cual

inteligenciado el Cuerpo Municipal, acordó citar en el acto a los tenedores de dicha especie, y habiendo comparecido en la Sala de Sesiones, les hizo presente el señor alcalde que, dado el estado de escasez en que se hallaba la población, todos debían involucrarse en procurar su remedio, por lo que esperaba que se prestasen a vender el trigo que tenían almacenado según lo fuesen necesitando los panaderos a los precios que ofreciesen los mercaderes de Jerez y Sevilla, a lo que manifestaron hallarse dispuestos a prestarse con la mejor voluntad a cuanto el Ayuntamiento considerase razonable, en cuya vista acordó la Villa fijar por entonces el dicho precio entre 60 y 64 reales, según la calidad de la especie, para cuyo arreglo se determinó nombrar una comisión que se ocupase de fijar a cada uno el precio a que había de vender su trigo según su calidad dentro del margen acordado anteriormente y, por último, que a fin de evitar que los panaderos adquiriesen el trigo para su acopio, y no para el consumo, que acudiesen al señor alcalde, quien facilitaría orden a los almacenistas para que se lo facilitasen según la existencia que tuviese cada uno, abonando su importe en el acto para que todos contribuyesen en justa proporción.

4. Habiendo acordado el Ayuntamiento el año anterior nombrar por maestra de la escuela pública de niñas de esta localidad a doña Manuela de Torres, se dio lectura en la sesión del 16 de enero a un oficio de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia del día 11, dando cuenta a la Corporación de que el señor gobernador civil se había servido aprobar el referido nombramiento, lo que comunicaba para que se le diese posesión de su destino luego que se presentase.

5. Visto nuevamente por el Ayuntamiento el expediente seguido para determinar sobre la conveniencia de que la Beneficencia Pública de esta población aceptase el legado otorgado a su favor por doña María de Jesús Mediavilla, y enterado del acuerdo adoptado sobre el particular por la Junta Local de dicho ramo, acordó el 20 de enero renunciar al mismo, lo que se hizo saber a sus albaceas testamentarios para que procediesen a lo que correspondía.

Asimismo, y respecto al legado de don Juan Muñoz del Pino, recaído en la Beneficencia Pública por renuncia de la Fábrica Parroquial, se dio lectura en la sesión del 27 a un expuesto de la Alcaldía manifestando que, no habiéndose prestado los albaceas a pagar a la dicha Fábrica los caídos del censo impuesto sobre la casa calle del Aire, y considerando que cuando se tomó acuerdo sobre este asunto en febrero de 1854 se desconocía aún que la Administración de Hacienda de la provincia requería que, de hallarse interesada la Beneficencia en aceptar dicha manda, debía anteceder el pago del veinticinco por ciento de su importe, y que la citada finca se hallaba en muy mal estado, acordó reformar el aludido acuerdo y renunciar al expresado legado por considerar su aceptación lesiva a los intereses municipales, cuyo acuerdo se hizo saber a la Junta Municipal de Beneficencia para que, caso de que fuese de igual parecer, pasase el correspondiente oficio a los albaceas haciéndoles entender su renuncia para que procediesen conforme a la voluntad del testador.

6. Inteligenciado el Ayuntamiento del oficio remitido por la Diputación Provincial el 16 de enero, interesándole para que deliberase sobre los recursos que creyese más oportunos para hacer frente a calamidad en que se hallaban los jornaleros por la excesiva lluvia, caso de que la situación persistiese, acordó en la sesión del 8 de febrero que, habiendo mejorado el tiempo y encontrado los trabajadores suficiente ocupación, no procedía hacer por el momento propuesta alguna de recursos extraordinarios para el indicado objeto, por haber cesado la necesidad que había motivado dicha determinación.

7. Leído en la sesión del 28 de febrero el real decreto del día 15, por el que se declaraba obligatorio desde primero de julio el franqueo previo de toda la correspondencia pública por medio de sellos, acordó el Ayuntamiento su obediencia y cumplimiento.

8. Dada lectura en la sesión del 30 de marzo a una instancia de don Lorenzo Alonso y Merino, profesor de medicina y cirugía, titular que había sido en varios puertos de esta provincia y en la de Málaga, solicitando ocupar la plaza de nueva creación autorizada por la Diputación Provincial en agosto del año anterior, y acreditada la aptitud legal del aspirante por medio del correspondiente título, constándose asimismo al Ayuntamiento, así los honrosos antecedentes facultativos del aspirante, como su

buena moralidad, acordó por unanimidad en uso de las facultades recibidas nombrarle para la dicha vacante, siempre que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones aceptase bajo su firma las condiciones establecidas a que había de sujetarse.

9. Leída en la sesión del 27 de abril la real orden del 11 de abril por la que se prohibía el depósito de cadáveres en los templos, acordó la Villa su obediencia y cumplimiento.

10. Leída asimismo en la sesión del 1 de junio la real orden del 25 de mayo por la que se prohibía la circulación de los folletos protestantes titulados El Alba y Extractos de las Sagradas Escrituras, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

11. Dada lectura en la sesión del 10 de julio a la circular dirigida por la Diputación Provincial a los Ayuntamientos de su comprensión el día 1, invitándoles a que, haciéndose cargo de la carestía y tendencia al alza que progresivamente estaban tomando los artículos de primera necesidad, y sobreponiéndose a dichas circunstancias, pusiesen en práctica las prescripciones que mencionaba si lo así lo estimaban oportuno, y dada la importancia el asunto que se iba a discutir, manifestó el señor alcalde que había convocado junta extraordinaria con asistencia de los mayores contribuyentes, a fin de que prestasen su auxilio para acordar las medidas que creyesen más prontas y eficaces a prevenir los funestos efectos que se esperaban, atendiendo con preferencia a la escasez del pan, por ser el alimento principal de la clase pobre, de todo lo cual penetrados los señores concurrentes, acordaron mediada una razonada discusión en la que varios señores tomaron parte, e uniformada por último la opinión, lo siguiente:

Que no permitiendo los consumos de la localidad hacer grandes matanzas de reses para el abasto público, y hallándose establecidos en el pueblo tres puestos para la venta de carne a precios razonables, se prescindiese por el momento de abrir la hoja y subasta semanal para el abasto.

Otrosí, que careciendo el Pósito de existencia de dinero en sus arcas, y hallándose todo el caudal invertido en el grano repartido en la última sementera y escarda, y lo restante en deudas atrasadas, muchas de ellas fallidas, se cuidase de reintegrar a la mencionada Obra Pía de cuanto le pertenecía, pero como quiera que por mucho que se recaudase, nunca llegaría su fondo a ser cuantioso por el inconveniente que ofrecía la pérdida total de la cosecha, que se destinara el grano que se recogiese al preferente objeto de repartir a los más necesitados en la sementera inmediata, toda vez que sólo bastaría a cubrir aquella atención.

Otrosí, que debiendo el Ayuntamiento procurar principalmente que se moderase el precio del pan en beneficio de la clase más necesitada cuando las circunstancias lo exigiesen, y careciendo de recursos para ello, por no hallarse consignadas en el presupuesto municipal partidas de consideración que no tuviesen una asignación preferente e indeclinable, ni haber en la localidad grandes capitales que permitiesen crear el crecido fondo que se necesitaría para sostener dicho alimento a un precio moderado, que se solicitase con urgencia de la Diputación interesase del Gobierno la autorización pertinente para hacer entrega a la Municipalidad del ochenta por ciento del importe a ingresar en las arcas del Estado por el diez por ciento del producto de la enajenación de las dehesas de Valdecarroche, Abulagar, Marismas y Prado, comprendidas en la Ley de Desamortización de mayo del año anterior, y que lo mismo se hiciese respecto al producto de la de El Bercial, cuya enajenación había de verificarse próximamente, en la inteligencia de que la cesión que se pretendía era lo único que podría atenuar las funestas consecuencias de la escasez que con mucha celeridad se aproximaba.

No obstante, y entretanto se resolvía la referida solicitud, se acordó en la sesión del 11 de julio abrir una suscripción pública a fin de proporcionar pan a la clase pobre al precio más cómodo posible, caso de que dicho artículo llegase a un precio demasiado alto tras la recolección en curso, comprometiéndose cada suscriptor a conservar en su poder y a disposición del Ayuntamiento el número de fanegas de trigo con que se hubiese ofrecido luego que fuesen necesarias, cuyo importe se le haría efectivo en el momento de la entrega al precio que corriese el 15 de agosto siguiente.

Por último, que el citado trigo se destinase precisamente a la fabricación de pan moreno que reuniese todas las condiciones necesarias para la alimentación y salubridad, el cual sería vendido a costo y costa a la clase más necesitada de la población, a fin de que pudiese adquirir a menor precio que los

demás tan necesario artículo para la subsistencia.

Sobre estos particulares se dio lectura en la sesión del 14 de septiembre a un oficio remitido el día 9 por el marqués de Alcañices, representante en Madrid del duque de Osuna, dando cuenta de que, visto el expuesto sobre subsistencias remitido por el Ayuntamiento el 31 de julio anterior, había resuelto suscribir doscientas fanegas de trigo en nombre de su representado para las necesidades del pueblo en calidad de reintegro, las cuales estaban a disposición de esta Corporación, a cuyo fin había dado ya la correspondiente orden.

12. Vista en sesión del 20 de julio una circular de la Diputación Provincial del día 15, previniendo al Ayuntamiento que formase y remitiese sin demora los expedientes de las obras públicas que tuviese proyectadas hacer, a fin de proporcionar trabajo a los jornaleros que habían quedado o quedarían muy pronto sin él, proponiendo para costearlas los recursos que la Corporación estimase oportunos, caso de que no hubiese en el presupuesto municipal consignaciones para las mismas, incluido el del ochenta por ciento del producto de las ventas de Propios, acordó la Corporación responder que, dado que las partidas para obras públicas que figuraban en el presupuesto corriente eran insignificantes para el referido objeto, pues aunque había en este pueblo muchos solares y edificios en estado de ruina, no se podía obligar a los dueños a su reedificación con esperanza de buen éxito por ser todos ellos pobres sin recursos para emprender tales obras, sin que hubiese tampoco quien tomase a censo dichas fincas para su reconstrucción, y considerando que todo cuanto se proyectase respecto a las muchas obras que el pueblo necesitaba sería en vano si no se le entregaban las cantidades recaudadas por la Hacienda con cargo al ochenta por ciento de la venta de las dehesas de Propios, que se habían ya pedido para la compra de trigo del extranjero o de cualquier otro punto que ofreciese ventaja, a fin de mitigar los conflictos que podían sobrevenir de su escasez, no podía formar los expedientes que se le solicitaban hasta tanto no se conociese el importe de lo ingresado por fincas vendidas y aplicado parte de la suma a la compra de trigo, destinando el resto a las obras públicas que pudieran hacerse.

13. Leídos en la sesión del 20 de julio los bandos publicados el día 17 del mismo mes por el capitán general de Andalucía y el comandante general de la provincia, quedó la Municipalidad enterada de que ésta había sido declarada en estado de sitio.

14. Hallándose la Corporación en el caso dividir el distrito municipal en colegios electorales, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Organización y Administración Municipal sancionada por Su Majestad el 5 de julio anterior, y teniendo a la vista la lista de electores y los demás antecedentes, acordó el 27 de julio proceder de la forma siguiente:

Primer colegio. Local designado para las elecciones: la escuela pública. Votantes: los electores que habitasen en la parte de la población nombrada "la Villa", así como los que lo hiciesen en la plaza de la Caridad y las calles de la Bejarana, Higuera, Henquel, Mina, Masín y Charco.

Segundo colegio. Local que se designaba: la Sala de Sesiones de la casa contigua a la ermita de la Caridad, perteneciente a la Junta Municipal de Beneficencia. Votantes: los electores que habitasen en las calles del Almirante, San Roque, plaza de San Roque, calle de la Fuente, Pozo del Concejo, Merino, Veracruz, Sin Salida, Galeones, Alpechín, Pasadilla, Álvaro Méndez, Compás, Calvario, San Cayetano, Buenavista, Pandero, Arenal, Cantarería, Guisado y Lavada.

15. Habiendo resultado imposible a los braceros poder sembrar las tierras baldías que se les había sorteado con permiso de la Diputación Provincial por habérselo estorbado las continuas lluvias del invierno, y hallándose los dichos imposibilitados de pagar la renta que respectivamente se les había señalado, se acordó en la sesión del 3 de agosto a propuesta de la Comisión de Campo representar a la indicada Institución Provincial para que se sirviera dar por condonados los 3.082,05 reales a que ascendía en conjunto dicha renta, pues habiéndose dado las tierras para que remediasen sus necesidades, cuyo objeto no se había podido lograr, y siendo todos ellos pobres, no le parecía al Ayuntamiento procedente que pagasen las rentas de vacío sin haber obtenido utilidad alguna, además de que, aun cuando se intentase la cobranza, de todo les eximiría su estado de insolvencia.

16. Inteligenciado el Ayuntamiento de que ya se habían vendido cuatro de las cinco dehesas de que disfrutaba este caudal común en cumplimiento de lo previsto por la Ley de Desamortización, no obstante las gestiones realizadas para evitarlo, y considerando que la nueva Ley sancionada por Su Majestad el 11 de julio exceptuaba de la venta la dehesa destinada por el pueblo para pasto del ganado de labor, y de que siendo ya imposible reparar el daño que la venta de las anteriores había inflingido a los intereses agrícolas de la localidad, procedía al menos que se reservase la que quedaba por vender, cuyo remate estaba previsto para el 16 de agosto, acordó el día 10 instruir el oportuno expediente, más como quiera que por muy rápida que fuese la marcha de dichas actuaciones no daría tiempo a que se concluyesen antes de la fecha indicada, determinó dirigirse al señor gobernador civil de la provincia, interesándole el fiel cumplimiento de la expresada Ley por lo que interesaba al buen crédito del gobierno de Su Majestad, suspendiendo la subasta de las veintitrés suertes en que se había dividido la dehesa de El Bercial, sin perjuicio de presentar sin tardanza el oportuno expediente, sobre cuyo particular quedó el Ayuntamiento enterado con satisfacción el día 17 de un oficio del señor gobernador civil del día 11, insertando el texto de la orden que había pasado al comisionado principal de rentas de la provincia para que suspendiese la referida subasta en atención a lo expuesto por la Corporación en su acuerdo.

17. Dada lectura en la sesión del 12 de agosto a un oficio del señor gobernador civil de la provincia del día anterior, participando al señor alcalde primero presidente haber estimado conveniente proceder a la reorganización del Ayuntamiento de esta localidad, y considerando al mismo tiempo la necesidad de que los actuales munícipes conservasen en lo posible los destinos que entonces desempeñaban, no sólo por reunir las cualidades y circunstancias recomendadas por la real orden del 26 de julio anterior, sino porque de su celo se prometía habían de contribuir al fomento de la población, sosteniendo a su vez el orden público, había acordado su reforma con arreglo a lo siguiente:

Alcaldes: don Francisco Delgado y don Bernardino Mateos.

Regidores: don Roque Ramírez, don José Márquez de Nicolás, don Manuel Gómez, don Bartolomé Puyana, don José Ramírez, don José García de los Cántaros, don Ignacio Sañudo y Villegas, don José Pacheco, don Felipe de Mora, don Félix Martín Arroyo, don José Puyana y Torano y don José Díaz del Cotero.

De todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó su puntual observancia, y hallándose presentes en la Sala de Sesiones ocho de los concejales nuevamente nombrados, y entrado además en la misma en virtud de citación don José Puyana, prestaron de manos del señor alcalde presidente el juramento previsto por la ley, en cuyos términos quedó constituido el nuevo Ayuntamiento sin contradicción de persona alguna, tras lo que se procedió al nombramiento de sindico e interventor, que recayó, respectivamente, en don Felipe de Mora y don Bartolomé Puyana.

18. Considerando el Cuerpo Municipal que los intereses de esta población se hallaban visiblemente perjudicados por carecer este puerto de la habilitación para el comercio de cabotaje de tercera clase que había disfrutado anteriormente, acordó el 24 de agosto elevar una reverente exposición a Su Majestad solicitando la restitución de este beneficio, que por tanto tiempo había gozado, del que se hallaba privado sin ventaja conocida para la Hacienda Pública.

19. Celebrada sesión el 31 de agosto, quedó el Cuerpo Municipal impuesto del contenido del real decreto del día 15 que se declaraba definitivamente disuelta y extinguida la Milicia Nacional del Reino.

20. Leída en la sesión del primero de septiembre una circular de la Diputación Provincial del 23 de agosto, previniendo al Ayuntamiento que discutiese y aprobase en sesión cuales serían los caminos vecinales de mayor interés que pudieran o debieran construirse para su enlace con los pueblos comarcanos, indicando la dirección que habían de llevar hasta los confines del término, así como los medios conducentes a su estudio y construcción, manifestó el señor alcalde primero presidente que ya en

el año de 1853 se había formado expediente por esta Municipalidad, juntamente con la de El Puerto de Santa María, para la construcción de un camino vecinal de primer orden entre ambas localidades y de un puente sobre el Salado que facilitasen la comunicación entre ellas, costeando por mitad la obra del puente y cada una el trayecto en su respectivo término, por lo cual, y siendo este el camino que la opinión general juzgaba más necesario, por ser El Puerto la ciudad con la que esta localidad mantenía más íntimas relaciones, además de ser sede del Juzgado de Primera Instancia y lugar por donde se recibía la correspondencia pública, creía se estaba en el caso de que se declarase por el Ayuntamiento y asociados si pensaban del mismo modo o se inclinaba por la construcción de otro camino que considerasen más conveniente.

Abierta seguidamente la discusión, y tras deliberar extensamente sobre los particulares expuestos, acordó el Ayuntamiento y demás señores presentes declarar por más conveniente y útil a los intereses del pueblo la construcción del expresado camino en los términos proyectados en 1853, y que habiéndose de seguir todas las actuaciones de acuerdo con el del El Puerto de Santa María, que se le propusiese el nombramiento de una comisión que, juntamente con otra de esta villa, propusiesen lo que creyesen más acertado para la realización del proyecto.

21. Vista en la sesión del 14 de septiembre una instancia de don Miguel Martínez de Aspillaga, vecino de El Puerto de Santa María, haciendo presente hallarse interesado en trasladar su vecindad a esta población en la casa de su propiedad nombrada "Roma la chica", sita en la calle de las Higuieretas, e interesando que se le inscribiese como tal vecino en los padrones de este distrito municipal, acordó la Corporación recibirlo por tal, inscribiéndole en el padrón y dando aviso al pueblo de su anterior vecindad según lo prevenido por la Ley.

22. Teniendo entendido el Ayuntamiento que la superficie del cementerio se hallaba ocupada en su casi totalidad por el crecido número de cadáveres enterrados en el mismo a partir del año 1844, en que se declaró el cólera morbo, y más recientemente por la epidemia de viruela que desde hacía meses se venía cebando en los párvulos y algunos adultos, cuyo mal continuaba aún, y deseoso de precaver el apuro que sobrevendría de faltar en aquel recinto un sitio a propósito en donde enterrar, acordó el 21 de septiembre proceder al derribo de los nichos antiguos situados sobre la pared en que estaba la puerta principal de entrada, notificándose a las familias por los medios que el señor alcalde estimase convenientes por si querían trasladar los restos dentro del término de diez días, pagando la retribución correspondiente, en la inteligencia de que, de no hacerlo en el dicho plazo, pasarían al osario luego que se verificase el derribo.

23. Reunido el Ayuntamiento el 28 de septiembre, quedó enterado del contenido del real decreto del día 15, restableciendo en todo su vigor la Constitución de la Monarquía Española promulgada el 23 de mayo de 1845, modificada por el Acta Adicional que acompañaba al referido real decreto.

24. Leída en la sesión del 28 de septiembre una instancia del presbítero don Francisco de Paula González de la Cotera, solicitando de la Corporación que informase respecto a su comportamiento entre los años 1832 a 1838, periodo en que había desempeñado uno de los curatos de esta población, y considerando el Ayuntamiento que durante del tiempo que el expresado don Francisco había permanecido en este pueblo había llenado cumplidamente las importantes funciones de su ministerio pastoral, dando con su conducta un vivo ejemplo de caridad cristiana y de solicitud por sus feligreses, y muy especialmente en el año de 1854, en que, invadida esta localidad del cólera morbo, no sólo se distinguió dispensando con incansable solicitud los auxilios espirituales a sus feligreses en unos momentos en que la parroquia no contaba con los auxilios de otro cura, sino también proporcionando socorros a los necesitados, procurando que no les faltase el auxilio médico, a cuyo fin dio asistencia gratuita al malogrado profesor don José de Mediavilla, que murió del cólera en la cama de este buen eclesiástico, acordó facilitar al interesado como muestra de su gratitud certificación de este acuerdo a los fines que le pudiesen convenir.

25. Habiendo solicitado doña Manuela de Torres, directora de la escuela pública de niñas, licencia temporal para ausentarse por dos meses, y visto por la Corporación el informe favorable emitido por la Comisión Local de Enseñanza, acordó el 2 de octubre acceder a la solicitud, a condición de que dejase entre tanto confiada la dirección de la enseñanza a otra profesora que reuniese las condiciones necesarias al efecto, mas habiendo presentado la dicha maestra una nueva instancia el 7 de diciembre solicitando que se le prorrogase dicha licencia por dos meses más, y teniendo en cuenta la Corporación que no le era dado usar de consideraciones que pudiesen influir en perjuicio de la enseñanza, acordó desestimar dicha petición, previniéndole que si para el día 18, fecha en que concluía su licencia, no había vuelto para hacerse cargo de la escuela, se estimaría por la Corporación que renunciaba a dicho empleo, sobre cuyo particular se dio lectura el 17 de diciembre a un oficio dirigido desde Cádiz el día 13 por doña Manuela de Torres manifestando no serle posible regresar a esta localidad en el día prevenido por impedirsele la asistencia que estaba dispensando a su hermana enferma, y que en el caso que no se le prorrogase la licencia vendría a entregar la clase, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó previo informe de la Comisión Local de Instrucción Primaria hacer saber a dicha maestra que si subsistía en la idea de renunciar a la titularidad, caso de que no se accediese a su pretensión, podía desde luego venir cuando quisiera a hacer la entrega de la escuela, pues pasado el día 20 sin haberlo verificado o seguir actuando, sería declarada vacante.

26. Dada lectura en la sesión del 5 de diciembre a los reales decretos sobre Desamortización del 29 de septiembre y 13 y 14 de octubre, por los que se dejaba en suspenso la venta de los bienes del clero y los efectos de la desamortización de primero de mayo, declarando sin efecto todas las disposiciones que de algún modo derogasen, alterasen o variasen el Concordato firmado con la Santa Sede el 19 de marzo de 1851, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

27. Celebrada sesión el 26 de octubre, quedó el Ayuntamiento enterado del contenido de los reales decretos del primero de mayo de 1855 y 18 de octubre de este año, restableciendo en toda su fuerza y vigor la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de 8 de enero de 1845 y la del 2 de abril del mismo año sobre organización y atribuciones de los Consejos Provinciales, así como de la real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación conteniendo varias disposiciones para la más pronta ejecución del real decreto del 16 de octubre sobre restablecimiento del sistema administrativo creado en virtud de la ley de primero de enero de 1845.

28. Habiendo solicitado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Chipiona acogerse al beneficio de lo dispuesto en la ley del 25 de mayo de 1845, en que se regulaba la remisión de deudas por contribución territorial en caso de pérdida total de cosechas, a cuyo efecto había presentado al Gobierno Civil de la provincia una instancia documentada pidiendo el perdón de dicha contribución para el presente año, fundamentándose en la pérdida total de la cosecha de uva que había experimentado como consecuencia de la enfermedad del oidium tuqueri, de los fuertes temporales que habían destruido los sembrados y de los incendios sufridos en el verano último, se dio lectura el 6 de noviembre a un oficio del administrador de Hacienda de la provincia del día 2, requiriendo de este Ayuntamiento que informase sobre los extremos expuestos, de todo lo cual enterada la Corporación, y teniendo a la vista la Instrucción de 20 de diciembre de 1849, acordó contestar que, dada la inmediatez en que se hallaba esta localidad con la de Chipiona, tenía amplio conocimiento del estado lamentable en que se hallaba dicha localidad por la pérdida del fruto de sus viñas por causa del oidium y por la de los sembrados debido a los temporales y continuas lluvias del pasado invierno, y que si bien no podía decirse que el citado pueblo fuese el único al que había alcanzado la calamidad que motivaba su reclamación, pues tanto los campos de dicho pueblo como los demás de su entorno habían sufrido una inmensa pérdida de la que no se recobrarían fácilmente, sabedor de que Chipiona no contaba absolutamente con otros ingresos que aquellos de los que se había visto privada por una deplorable adversidad, era del parecer de que se mitigase en lo posible su malestar, considerando acreedor a dicho pueblo al perdón de la contribución territorial que solicitaba por lo tocante al año en curso.

29. Habiendo resuelto el señor gobernador civil de la provincia en uso de sus facultades proceder a la reorganización de este Ayuntamiento, se dio lectura en la sesión del 22 de noviembre a un oficio del día 16, dirigido al señor alcalde presidente, comunicando haberse servido nombrar para ejercer los empleos municipales a los señores siguientes:

Alcalde: don Manuel Bejarano.

Tenientes de alcalde: don José de Burgos y don Diego Pizorno.

Regidores: don Manuel González Ferrer, don José Medina, don Juan Mateos, don Rodrigo Martín Bejarano, don José Puyana y Toraño, don Francisco Carmona, don Rodrigo Moreno, don Sebastián Eriñán, don Juan Ruiz Henestrosa de Pedro, don Andrés de la Puente, don Rodrigo Bernal Benítez, don Ramón Sánchez Romero, y don Francisco Rodríguez Rubio.

De todo lo cual enterado el Ayuntamiento, pasó a dar posesión a los expresados, a cuyo efecto se procedió por el señor alcalde a recibir del entrante el juramento prevenido por la ley, y habiendo recibido don Manuel Bejarano la vara de jurisdicción de manos de su antecesor, ocupó seguidamente el lugar y asiento que le correspondía, pasando acto continuo a tomar el juramento a los demás señores nombrados que se hallaban presentes, tras lo cual procedió a declarar constituida la Municipalidad.

30. Leído en la sesión del 7 de diciembre el n.º 84 del Boletín Oficial de la Provincia, comprensivo de la circular del gobernador civil del día 3, previniendo a los Ayuntamientos que no se repartiese en lo sucesivo a los pobres entre las personas acomodadas que los mantuviesen en caso de calamidad; que todo arbitrio legal que propusiesen la Municipalidades para atender a las necesidades de su distrito sería inmediatamente aprobado, y que los empréstitos que los Ayuntamientos pudiesen levantar serían también aprobados, urgiendo por último a los Municipios en no se hallasen establecidas comisiones de Obras Públicas y Subsistencias, formadas por miembros de la Corporación o de fuera de ella, a que se encargasen de adquirir los granos y otros artículos de primera necesidad que sus pueblos precisasen y de disponer los trabajos que estimasen convenientes para dar ocupación a los trabajadores, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

31. Habiendo dispuesto el Ayuntamiento la creación de dos plazas de serenos a partir de enero del siguiente año, quedó enterado en la sesión del 14 de diciembre de las instancias presentadas al intento por Juan Sobrá y Francisco Sánchez y Lora de Juan, acordando que se tuviesen presentes para resolver en su caso.

32. En este año se compuso la custodia de la iglesia mayor y se hicieron diversas obras de reparación en la nave de dicha iglesia y en la capilla del Sagrario, en cuyos trabajos se invirtieron 3.506 reales y 18 maravedís, según parece de las cuentas rendidas en el año siguiente.

33. Se administraron en este año trescientos seis bautismos, y entre ellos los siguientes:¹⁸

Ana María, hija de José Gallardo, del campo, natural de Huelva, y de Regla González, de Rota.

Antonia, hija de Francisco Ruiz Rivero, agente de policía, natural de Jubrique, Málaga, y de María Josefa Hernández, de esta localidad.

Antonia, hija de Juan José Peña, marinero, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María Josefa Gómez de Lara, de esta población.

Antonio, hijo de Antonio Ruiz de Lacanal, del comercio, natural de Cabiedes, Santander, y de Isabel García de Lamadrid, natural de Bielva.

Antonio, hijo de Juan García, carpintero, natural de Trebujena, y de María Regla Ruiz, de Rota.

Fernando, hijo de Diego Pizorno, del comercio, natural de Cádiz, y de Teresa Arjona, de Rota.

Francisco de Paula Juan, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Francisco, de José Galeote, carabinero, natural de Algeciras, y de Francisca González, de Conil.

Francisco, hijo de José Rodríguez Izquierdo, médico cirujano, natural de Cádiz, y Amelia

¹⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libros 49 y 50.

Betancourt, natural de Matanzas, isla de Cuba.

Gabriel, hijo de Francisco Tineo y de Luisa Ruiz, naturales de Los Barrios,

Hipólito Pablo, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

José María, hijo de José González, curtidor, natural de Algeciras, y de María Jesús Caro, de Rota.

José, hijo de Anselmo González, albañil, natural de El Ferrol, La Coruña, y de María de Fuentes

Málaga, de esta localidad.

Josefa, hija de Juan Salazar, carpintero, y de María del Carmen Tinoco, ambos de San Fernando.

Juan, hijo de Juan José Ferrer, zapatero, natural de Puerto Real, y de Dolores Jiménez, de Rota.

Juan, hijo de Juan José Roldán, natural de Jerez de la Frontera, y de María Manuela Bernal

Azahar, de este municipio.

Juan, hijo de Martín Prueño (sic) y de Ana Romero, naturales de Trebujena.

Manuel José, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Manuel, de Miguel Aparicio, del comercio, y de Teresa Pérez, naturales de Enguera, Valencia.

Manuel, hijo de Francisco Ruiz, zapatero, natural de Ronda, y de María Guerrero, de Arcos.

Manuel, hijo de Manuel Rodríguez, carabinero, natural de Celanova, Orense, y de Catalina

Rodríguez, natural de Ronda, Málaga.

María de la Aurora, hija de Joaquín Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de

Manuela de Flores, de esta localidad.

María de la Aurora, hija de José Ramón Martínez, traficante, natural de Enguera, Valencia, y de

Margarita González, de esta localidad.

María de la Purificación, hija de Bernardo Fondevilla, sacristán menor de la parroquia de esta villa, y de Francisca Delgado, ambos naturales de Los Palacios y Villafranca de la Marisma.

María del Patrocinio, hija de Lorenzo Antonio Montenegro, médico cirujano titular de esta villa, natural de Jerez de la Frontera, y de María del Patrocinio Igartuburu, natural de Cádiz.

María Dolores Filomena, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

María, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

María, hija de José Pérez de la Lastra, labrador, natural de Campuzano, Asturias, y de Manuela

García de Quirós, de esta localidad.

Miguel, hijo de Juan José Martínez, marchante, natural de Tarifa, y de Isabel Puyana, de Rota.

Pedro, hijo de José Abeal, de Betanzos, La Coruña, y de Dominica Bons, de Mondoñedo, Lugo.

Teodoro José, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Vicente, hijo de Manuel Aparicio, traficante de paños, y de Josefa Sanz, naturales de Enguera.

34. Se administraron en este año sesenta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹⁹

Blas de Rojas, natural de Granada, con María de los Dolores Tendilla, de este municipio.

Francisco González, vecino de El Puerto de Santa María, con Luisa de Vargas, de este pueblo.

Francisco Ramón de Torres, natural de Barcelona, con María de los Dolores Rebollo, de esta villa.

Francisco Tortolero, natural de Mairena del Alcor, con Antonia Gómez, de este pueblo.

José María de Medina, coronel graduado, capitán de Infantería retirado, natural de Jerez de la Frontera, con Rosa López de la Tejera y Brioso, de este municipio.

José María Serantes, natural de San Lorenzo de Nogueira, arzobispado de Santiago, con Francisca Bojito, de esta población.

Juan José Ferrer, natural de Puerto Real, con María de los Dolores Jiménez, de este pueblo.

Julián Martín, natural de Valdecaballeros, Badajoz, con María Isabel Baeza, de esta villa.

Manuel Domínguez Guerra, natural de la parroquia de San Julián de Carballal, La Coruña, con María de los Dolores Sánchez Rosa, de esta población.

Miguel Galán, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María Catalina Gutiérrez, de esta villa.

35. Se produjeron en este año quinientos sesenta y cinco fallecimientos, y de ellos cuatrocientos cuarenta párvulos, incluidos veinte de la Cuna de Cádiz que se criaban en esta localidad. Tan elevado

¹⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Matrimonios*, libro 17.

número de fallecidos se debió a la epidemia de viruelas que se declaró en la población a partir del 29 de julio con la muerte de Rafael Pacheco, de ocho años, residente en la calle de la Mina.

El mes de mayor incidencia fue septiembre, con ciento treinta y ocho fallecimientos, diez en un solo día, seguido de octubre, con ciento veintiséis; agosto y noviembre, por su parte, registraron cincuenta y un casos, si bien a mediados de noviembre iba la epidemia de vencida, ya que en la segunda quincena se registraron sólo dieciocho casos, que se extendieron esporádicamente a diciembre y primeros días de enero del año entrante.

De entre los fallecidos en este año destacaremos:²⁰

Ana Moreno, natural de Sanlúcar de Barrameda, que murió de senectud.

Ángel Rosendo Fernández, natural de Bielva, en Santander, que murió en el Hospital.

Aurelio Alonso Igartuburu, párvulo, natural de Arriate, de la dentición.

Joaquín Izquierdo, natural de Valbona, Aragón, de perlesía.

Joaquín Valiente Aguilar, natural de Vinaroz, reino de Valencia.

José Castro, natural de Puerto Real, de mal de orina.

Juan Antonio Sios, párvulo, natural de El Puerto de Santa María, de viruela.

Juan de Cerpa, carabinero, natural de El Puerto de Santa María, de calenturas.

Justo Gutiérrez Palacio, natural de Bielva, Santander, de calenturas.

Manuel Abunde, de trece años, ahogado en un pozo del campo. Vivía en la calle San Cayetano.

Manuel de Cos Estrada, natural de Cabezón de la Sal, Santander, de viruela.

María del Rosario Gutiérrez, natural de El Puerto de Santa María, de obstrucciones.

María Dolores Salac y Leiva, natural de Cádiz, de hidropesía.

Pelegrín Pacheco, natural de Cádiz, que murió en el Hospital.

AÑO DE 1857

1. Inteligenciado el Ayuntamiento el 4 de enero de las instancias presentadas por Facundo Barajas Pulido, José Martínez y Juan José Roldán, solicitando colocación en las plazas de sereno que esta Corporación trataba de crear, acordó que se tuviesen presente para cuando se procediese a los dichos nombramientos.

2. No habiéndose procedido al nombramiento de regidor síndico tras la constitución del Ayuntamiento el 22 de noviembre del año anterior, acordó la Corporación el 4 de enero nombrar para el dicho empleo al regidor don Manuel González Ferrer.

3. Dada lectura en la sesión del 11 de enero a un oficio del señor gobernador civil del día 4, participando haber desestimado el proyecto formado por la Comisión Local de Obras Públicas y Subsistencias de este Ayuntamiento para la enajenación de la dehesa de Propios nombrada de El Bercial para atender con su producto a la calamidad reinante, pues hallándose suspensa la Ley de Desamortización, sería imposible su venta sin la formación de un largo expediente, lo que sin duda la demoraría excesivamente, sin que pudiesen sus resultados servir para atenuar el infortunio que sufría la población, proponiendo en su lugar a la Municipalidad que levantase un empréstito por la cantidad que estimase necesaria bajo la garantía de la citada finca o de cualquiera otra, previo acuerdo de la Junta de Mayores Contribuyentes, acordó el Ayuntamiento pasar dicha comunicación a la expresada Comisión Local para que informase lo que creyese más conveniente sobre el particular.

4. Instruida la Corporación el 25 de enero del contenido del oficio dirigido al señor alcalde por el juez de Primera Instancia del Partido el día 22, dando cuenta del nombramiento de jueces de paz efectuado por el regente de la Audiencia del Territorio en los señores don José de Burgos, don Antonio Neva y Pizonas y don Joaquín Brunengo, y de suplentes en don Manuel Bejarano, don Francisco Fernández de la Lastra, y don Rodrigo Martín, los cuales habían de tomar posesión de sus cargos el día 1 de febrero previo juramento ante el Ayuntamiento, y teniendo presente los inconvenientes que resultarían

²⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libros 14 y 15.

de la remoción de sus cargos de los señores alcalde, teniente primero de alcalde y regidor cuarto que venían ejerciendo los señores Bejarano, Burgos y Martín, y que asistían a los señores Neva y Fernández de la Lastra tachas legales que le incapacitaban para ejercer dichos empleos, acordó elevar una reverente exposición al señor regente, haciéndoselo saber para que se sirviese reformar los indicados nombramientos, así como consulta al señor gobernador civil para que determinase lo que considerara pertinente en este caso, suspendiendo en el ínterin las respectivas posesiones, y habiendo resuelto el señor gobernador el día 28 la continuación de los señores Burgos, Bejarano y Martín en sus respectivos cargos, sin posesionarse de aquellos para los que habían sido nombrados últimamente, procedió el Ayuntamiento el día 31 a tomar juramento a don Antonio Neva y Pizones, don Joaquín Brunengo y don Francisco Fernández de la Lastra, previamente convocados para dicho acto, y entrados en la Sala de Sesiones acompañados de la comisión del Ayuntamiento que salió a recibirles, puestos de pie todos los señores concurrentes y hallándose sobre la mesa un libro de los Santos Evangelios, lo prestaron ante el señor alcalde, cuyos nombramientos se hicieron notorios a la población por medio de los correspondientes edictos, remitiéndose asimismo certificado de este acta al señor juez de primera instancia del partido según lo tenía ordenado.

En cuanto a la reclamación presentada ante la Audiencia, se dio lectura en la sesión del 15 de febrero a un oficio del señor regente del día 6, ordenando que inmediatamente jurasen y tomasen posesión como jueces de paz los señores Burgos, Bejarano y Martín, concluida la cual tomó la palabra el señor alcalde presidente, quien manifestó que, habiendo sido convocados los expresados señores para prestar el juramento juntamente con don José Vereá y López, nombrado suplente en reemplazo de don Joaquín Fernández de la Lastra, habían contestado los señores Bejarano y Burgos que no les era posible concurrir hasta mejorarse de los padecimientos que, como era notorio, hacia meses los tenían imposibilitados para el despacho de los empleos municipales que les estaban cometidos, de modo que el acto se contrajo al juramento prestado por don José Vereá y don Rodrigo Martín Bejarano, de todo lo cual se remitió certificado al señor juez de primera instancia del partido.

Pocos días más tarde, sin embargo, se dio lectura a la real orden del 10 de febrero por la que se mandaba que los que siendo alcaldes y tenientes de alcalde hubiesen sido nombrados jueces de paz o suplentes continuasen ejerciendo ambos empleos hasta la inmediata y definitiva constitución de los nuevos Ayuntamientos, resolviendo asimismo que ambos empleos eran compatibles y podían desempeñarse conjuntamente, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento, así como elevar consulta al señor gobernador civil sobre el puesto que los referidos jueces habían de ocupar en las solemnidades y actos públicos a los que concurriese el Cuerpo Municipal, el cual respondió el día 18 de abril que en tales casos habían de colocarse entre los tenientes de alcalde.

No pararon en esto los nombramientos, pues leído en la sesión el 4 de marzo un oficio del juez de primera instancia del partido, participando al Ayuntamiento que el regente de la Audiencia se había servido nombrar por suplente de juez de paz de esta villa a don Manuel Ruiz Mateos y Bernal en lugar del alcalde don Manuel Bejarano, se le tomó en este acto el debido juramento, tras lo cual tomó posesión de su cargo, entrado en el ejercicio de las funciones que le correspondían.

Esto no supuso, sin embargo, el fin del proceso, por cuanto, habiendo sido recibido el 2 de junio por juez de paz don Bernardino Mateos el sustitución de don Antonio Neva, y el 1 de julio don Juan Mateos en el lugar de don José de Burgos, el 19 de julio quedó el Ayuntamiento enterado de que la Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio había resuelto declarar sin efecto el auto del 19 de mayo anterior por el que había exonerado de su empleo a don Antonio Neva y el hecho a favor de don Bernardino Mateos.

Leído por último, en la sesión del 27 de setiembre un nuevo oficio del juez de primera instancia del partido del día 12, comprensivo del que le había remitido el regente de la Audiencia el día 10, comunicando haberse servido nombrar a don Rafael Cañas por suplente de juez de paz en reemplazo de don José Vereá y López, acordó el Ayuntamiento darle posesión, a cuyo efecto se le recibió el correspondiente juramento.

5. Dada cuenta en la sesión del 12 de marzo de un oficio del señor gobernador civil de la provincia del 18 de febrero, participando haber tenido a bien aprobar las últimas elecciones municipales

celebradas en esta villa, cuyos nombramientos habían recaído sobre los señores siguientes:

Alcalde: don Manuel Bejarano.

Tenientes de alcalde: don Diego Pizorno y don José María Medina.

Concejales: don Juan Mateos, don Rodrigo Martín Bejarano, don José Puyana y Toraño, don Sebastián de Eriñán, don Andrés de la Puente, don Francisco Carmona, don Félix Martín Arroyo, don Rodrigo Moreno, don Rodrigo Bernal Benítez, don Juan Ruiz Henestrosa de don Pedro, don Luis Gómez de don Nicolás, don José García y Linares, y don Felipe Ruiz, y habiendo resultado reelegidos en su totalidad los concejales presentes en la sesión, y entrado en la Sala de Sesiones los demás señores que debían constituir la Corporación, se pasó a tomarles el juramento previsto por la Ley, ocupando seguidamente cada uno su respectivo puesto sin contradicción alguna, tras lo cual se declaró por la Presidencia instalado el nuevo Ayuntamiento con arreglo a la Ley.

6. Recibida en la sesión del 3 de mayo una circular del Gobierno Civil de fecha 25 de abril, solicitando del Ayuntamiento que informase sobre el modo en que se hallaba establecida en este pueblo la guardia rural, nada sabemos de la respuesta dada, si bien en la sesión del 19 de julio se dio lectura a otra circular del señor gobernador del día 10, recordando el cumplimiento de otra del 5 de octubre de 1856 sobre el establecimiento de partidas rurales para la protección de las propiedades e intereses de los agricultores y de término municipal.

7. Leído en la sesión del 17 de mayo un oficio de los señores administrador y jefe de Carabineros de esta población, fecha del mismo día, requiriendo de la Corporación que manifestase las causas que influían en el progresivo descenso de las Rentas Estancadas, acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión de su seno que informase todo lo que se le ofreciese y pareciese sobre los particulares expresados, la cual evacuó su informe el 23 de mayo, reducido a que el origen de tal bajada no era otro que la general escasez que se venía experimentando, a cuyo inconveniente no podía oponérsele el reconocido celo de los señores administrador de Rentas y jefe de carabineros del reino, cuyos buenos servicios reconocía, y siendo el Ayuntamiento del mismo parecer, acordó que se hiciese constar así en el expediente que se devolvió a los interesados.

8. Noticiado el Ayuntamiento del contenido del oficio del administrador principal de Hacienda Pública de la provincia del 2 de julio, participando haber concluido el plazo concedido por la Instrucción de Consumos del 24 de diciembre anterior para que los Ayuntamientos a quienes no conviniese la continuación para el año entrante del encabezamiento entonces en vigor solicitasen su desistimiento, se estaba en el caso de declararlo subsistente para el expresado año, considerando encabezada a esta villa en los mismos 74.019 reales y 79 céntimos en que lo había estado en el corriente, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, acordó responder el 7 de julio que, leídos detenidamente los artículos de la Instrucción, y no teniendo el Ayuntamiento nada contratado sobre consumos, se convertiría de aceptar en encargado forzoso de aprontar una cantidad basada sobre suposiciones que consideraba absurdas, por lo que solicitaba que se le tuviese por separado de todo manejo y responsabilidad respecto a los derechos de consumos del citado año.

De nada sirvieron, sin embargo, las protestas del Ayuntamiento, pues habiendo sido desestimados sus argumentos por el administrador de Hacienda en oficio del 9 de julio, y recurrido al gobernador civil, se le respondió que, siendo muchas las reflexiones más o menos fundadas que le habían dirigido los Ayuntamientos contra la prórroga de los encabezamientos, de las cuales había dado conocimiento al Gobierno interesándole la resolución que estimase más conveniente, no podía tomarlas en consideración hasta que no recayese el correspondiente dictamen, debiendo entre tanto procurar el cumplimiento de los preceptos de la Instrucción, por lo que encarecía al Ayuntamiento a que adoptase los medios que la misma recomendaba para cubrir sus cupos.

No se avino la Corporación a lo resuelto, sino que recurrió a la Dirección General de Contribuciones en defensa del derecho de este pueblo, cuyo recurso fue asimismo desestimado el 26 de setiembre, en cuya inteligencia, y ratificándose la Villa en que su reclamación estaba fundada en el texto terminante de la Ley e Instrucción del ramo, por lo cual no había incurrido en la omisión que se

manifestaba, acordó elevar una exposición al señor ministro de Hacienda Pública pidiendo la reposición de tamaño agravo, bien que adoptando en el ínterin los medios que marcaba la Instrucción para cubrir el cupo de consumos del año inmediato en previsión de un resultado desfavorable.

9. Leída en la sesión del 12 de julio una circular del gobernador civil del día 8, informando de la extinción de la facción republicana que había invadido la provincia procedente de la de Sevilla, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

10. Debiendo celebrarse el 4 de octubre siguiente la festividad de Nuestra Señora del Rosario, bajo cuya advocación la veneraba este pueblo como su Patrona y especial protectora, acordó el Ayuntamiento el 27 de septiembre encargar a la Comisión respectiva que dispusiese lo conveniente al mayor brillo y lucimiento de la función religiosa que había de verificarse en la parroquia con asistencia de la Corporación, así como las limosnas y regocijos propios de tales días en cuanto lo permitiese la consignación del presupuesto.

11. Enterado el Ayuntamiento por medio del Boletín Oficial Extraordinario del 29 de noviembre que la Reina había dado a luz felizmente a un príncipe a las diez y quince minutos de la noche del expresado día, lleno de júbilo por tan ansiada nueva y deseoso de transmitir al vecindario tan grata novedad mediante una demostración de alborozo que la significase, acordó el primero de diciembre oficiar inmediatamente al cura más antiguo de la parroquia para que dispusiese un repique general de campanas en todas las iglesias de la localidad, y que se anunciase al día siguiente por edictos tan esperado acontecimiento, invitando al vecindario a que iluminasen las fachadas de sus casas en la noche inmediata y en las dos siguientes, y que en el último día las decorasen con colgaduras.

Asimismo, que se cantase a las once de la mañana del día 4 en la iglesia parroquial un solemne tedeum por el singular beneficio que el cielo había dispensado a la Nación, dándole un príncipe símbolo de esperanza y bienestar para el país, a cuyo acto religioso se convidaría a las demás autoridades y personas distinguidas del pueblo, encargando a la Comisión respectiva que cuidase que todo se hiciese con el mayor decoro y lucimiento posible de acuerdo con los señores curas, así como consignar en acta la imposibilidad en que se hallaba de disponer otros festejos que demostrasen su adhesión al Rey y al augusto príncipe, inmediato sucesor de la Corona, debido a la escasez de recursos de los fondos municipales y la pobreza del pueblo.

12. Se administraron en este año trescientos nueve bautismos, y entre ellos los siguientes:²¹

Ana María, hija de Domingo Antonio de Carbia, traficante, natural de San Cristóbal de Rus, provincia de La Coruña, y de María Josefa Rizo, de esta villa,

Ana, hija de Alfonso Juan Pastor, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de los Dolores Sánchez, de esta población.

Ángel, hijo de Antonio Camacho, panadero, y de Gertrudis García, naturales de El Puerto de Santa María.

Ángel, hijo de Rafael García, carabinero, natural de Córdoba, y de María Villalba, de Rota.

Enrique Alfonso Francisco, expuesto en la Casa Cuna de esta villa.

Enrique, hijo de Vicente Escudero, carabinero, natural de Pontevedra, reino de Galicia, y de Catalina Pérez Granados, de esta localidad.

Isabel María del Rosario, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

Isabel Rafaela de la Cruz, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.

José María de la Concepción, expuesto en la Casa Cuna de esta villa.

José María, hijo de José María Serantes, natural de San Lorenzo de Nogueira, provincia de Pontevedra, y de Francisca Bojito, de esta localidad.

José Rafael, hijo de José de Burgos, propietario, natural de El Coronil, y de Josefa Vela Hidalgo, de esta población.

²¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 50.

José, de José González, del campo, natural de Las Cabezas de San Juan, y de Luisa de Vargas.
 José, hijo de José Pérez de la Lastra, del campo, natural de Campuzano, Santander, y de Manuela García de Quirós, de esta localidad.
 Josefa, hija de José Martínez, del campo, natural de Almedina, Ciudad Real, y de María Antonia Castellanos, de este municipio.
 Juana María Josefa, expuesta en la Casa Cuna de este pueblo.
 Leocadio, hijo de Antonio Ruiz de Lacanal, propietario, natural de Cabiedes, Santander, y de Isabel García de Lamadrid, natural de Bielva, Santander.
 Manuel, hijo de José María Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Leonor Sánchez, de Rota.
 Manuel, hijo de José Sías, albañil, y de María del Carmen Rodríguez, naturales de El Puerto de Santa María.
 Manuel, hijo de Juan José Díaz y Rodríguez, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de Manuela Bernal Abraham, de esta población.
 Manuel, hijo de Juan Sobrá, cerrajero, natural de Cádiz, y de María Patino, de esta localidad.
 María de las Angustias Francisca, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.
 María de las Mercedes, hija de Antonio Bernal, panadero, natural de Chipiona, y de Antonia Aguilar, de esta localidad.
 María de los Dolores, hija de Pedro Gómez de la Torre, estanquero, natural de Bielva, Santander, y de Primitiva Eugenia Sánchez, de esta villa.
 María de Regla, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.
 María, hija de Francisco Sánchez, municipal, natural de Chipiona, y de María Bernal, de Rota.
 Miguel, hijo de Miguel Galán, del campo, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María Catalina Gutiérrez, de este municipio.
 Obdulia, hija de José Diego Moreno, herrero, natural de San Fernando, y de Manuela Moreno, natural de Trebujena.
 Teresa de Jesús Rafaela, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.
 Teresa María de las Mercedes, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

13. Se administraron en este año setenta y seis matrimonios, y entre ellos los siguientes:²²

Bartolomé Fortunato, zapatero, natural de Paymogo, Huelva, con Plácida Puyana, de esta villa.
 José Díaz Sobrecasas, natural de Cabezón de la Sal, con María Josefa Tato, de este municipio.
 José María Sánchez, natural de El Puerto de Santa María, con Leonor Sánchez, de esta población.
 Manuel Neiro, natural de la parroquia de San Manuel de Rois, arzobispado de Santiago, con María de los Dolores Ruiz, de esta localidad.

14. Se produjeron en este año ciento noventa fallecimientos, de los que noventa y tres fueron párvulos, y de ellos diez de la Cuna de Cádiz que se criaban en esta localidad. De los fallecidos en este año destacaremos los siguientes:²³

Álvaro Muñoz, natural de Chiclana, en el Hospital Municipal.
 Antonio Letrán, que falleció en el acto como consecuencia de las lesiones que le produjo el impacto de una pared que le cayó encima.
 Domingo Álvarez, natural de Bayona, Galicia, de calenturas.
 Francisca Sánchez Valverde, natural de Estepona, en el Hospital Municipal.
 Francisco Borrachero, natural de San Fernando, de mal de orina.
 Isabel Rafaela de la Cruz, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.
 Joaquín Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, de una úlcera en el bajo vientre.

²² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libros 17 y 18.

²³ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 15.

Josefa Ortiz, natural de Sanlúcar de Barrameda, en el Hospital Municipal.
Juan de las Cuevas, natural de Cádiz, de pulmonía.
Juana Díaz, natural de Sevilla, de una afección al pecho.
Manuel del Valle, religioso lego profeso de la Orden de la Merced Descalza, natural de Grazales, de senectud.
María del Carmen García Eymar, natural de Cádiz, de pulmonía.
María Manuela Camero, natural de Cádiz, de calenturas.
Paula Camacho, natural de El Puerto de Santa María, de senectud.

AÑO DE 1858

1. Leído en la sesión del 17 de febrero un oficio del gobernador de la provincia del día 10, manifestando haber resuelto, oído el Consejo Provincial, eximir de los empleos de alcalde y concejal de esta Corporación a don Manuel Bejarano en atención a sus padecimientos físicos, y haciéndose cargo de la Alcaldía con carácter interino el teniente primero de alcalde, don José María Medina, así como su posterior oficio del día 15, participando al Ayuntamiento haber tenido a bien en uso de sus facultades nombrar por alcalde de esta población al expresado don José María Medina, y prestando el Ayuntamiento cumplimiento a la mencionada disposición superior, quedó el susodicho en posesión de su cargo sin contradicción de persona alguna.

Dada cuenta asimismo en la sesión del 7 de marzo de otro oficio del gobernador civil del día 20 de febrero, quedó el Ayuntamiento enterado de que había sido nombrado para el puesto vacante de teniente primero de alcalde el regidor don Sebastián Eriñán, quien hallándose presente, tomó posesión de su empleo tras prestar el correspondiente juramento de manos del señor alcalde, ocupando seguidamente el lugar que le correspondía.

2. Habiéndose venido señalando tradicionalmente en los años anteriores, y también en el corriente, el mes de enero para la celebración de la feria de cerdos nombrada “el perneo”, y no considerando el Ayuntamiento conveniente que fuera de dicha época se hiciese matanza de cerdos, tanto por razones de higiene pública, como porque daba amplio a la defraudación de los derechos provinciales y municipales y del Tesoro, acordó el 7 de marzo declarar prohibida desde de aquel mismo día y para lo restante del año la matanza de toda clase de ganados en casas de particulares, señalando como sitio único para ello el Matadero Público, cualquiera que fuese el uso a que destinasen las carnes.

3. Conocida en la sesión del 14 de marzo una instancia de don Domingo Farto, maestro de la escuela pública de niños de esta localidad, solicitando que se le concediese la jubilación que por su clase le correspondía, a la que estimaba le hacían acreedor su avanzada edad de setenta y dos años y los muchos servicios prestados, o, caso de que no estuviese dentro de las facultades de la Corporación acceder a ello, que consintiese en sufragarla hasta la publicación del Reglamento de la nueva Ley de Instrucción Pública, acordó el Ayuntamiento pasar dicha solicitud a la Junta Local de Instrucción Primaria para su informe, la cual manifestó el 11 de abril que, si bien la Ley de Instrucción Pública entonces vigente hacía mención a la jubilación de los maestros, se reservaba asimismo determinar en el Reglamento los casos en que había de concedérseles, y como quiera que el Gobierno no había circulado aún el expresado reglamento, entendía que el Ayuntamiento no debía prestar su aquiescencia a la jubilación solicitada, cuya concesión sería prematura y equivaldría a hacer una concesión sin el debido conocimiento de la entidad que lo otorgaba ni del motivo legal que había para ello; consideraciones justas que debían tenerse presente para poder concederlas, por todo lo cual concluía que, si como el maestro confesaba en su solicitud, no se encontraba en aptitud por su edad para continuar desempeñando la enseñanza, en su conciencia estaba dejar el puesto, considerando además la Comisión un deber suyo indicarlo así en tanto no se pudiese decidir sobre la pretendida jubilación.

Vista asimismo una instancia suscrita por un crecido número de padres de familia, que se lamentaban del mal estado en que se hallaba la expresada escuela pública de niños y solicitando la destitución del dicho maestro, y habiendo acordado el Ayuntamiento el 9 de mayo pasarla a la comisión correspondiente para su informe, se dio lectura en la sesión del día 17 a un escrito de la Junta Local de

Enseñanza, informando que, habiendo girado visita a las escuelas públicas de la localidad el día 7, había tenido la satisfacción de advertir que la escuela de niñas se hallaba en un estado inmejorable, en tanto la de niños se hallaba en un lastimoso estado de abandono, como lo daba a conocer el que, constando la matrícula de cuarenta y cinco alumnos, sólo concurrían diariamente de treinta a treinta y cuatro, los cuales poco o nada habían podido contestar a las preguntas que se les había formulado a pesar de hallarse agregados a secciones muy inferiores a las correspondientes a su edad y al tiempo que llevaban en la escuela, advirtiéndose además en casi todos ellos falta de compostura y respeto en presencia de los superiores, de todo lo cual se consideraba responsable a su director, don Domingo Farto, quien hacía tiempo que sólo trataba de cubrir escasamente con su asistencia las horas de clase, sin atender como debía a la enseñanza de sus discípulos, como así lo atestiguaban los hechos, siendo aquella la causa primordial de que los padres rechazasen por inútil la concurrencia de sus hijos a una escuela donde tenían la certeza de que poco o nada habían de adelantar, junto con el descrédito que el dicho director había acarreado al establecimiento, según lo habían manifestado en la sentida exposición dirigida a este Ayuntamiento pidiendo la reparación de un mal de tanta consecuencia.

Por todo ello, proseguía el informe, consideraba la Junta que, siendo escandaloso que en una localidad como Rota, que contaba con casi siete mil almas, y en la que no había enseñanza privada, mientras que los fondos municipales subvenían con largueza a todos los de aquel ramo, concudiesen a la escuela menos de cuarenta niños, se hacía necesario e indispensable proceder a la reconstrucción de dicha escuela, que se hallaba lastimosamente perdida, y siendo incompatible con su reorganización la continuidad de don Domingo Farto al frente de la misma, proponía que se gestionase su destitución, si bien no fue necesario recurrir a ello, por haber presentado el antedicho maestro su dimisión el día 11 de mayo, manifestando que, siéndole preciso atender a la curación de sus padecimientos en El Puerto de Santa María, se veía obligado a renunciar a su destino a partir del último día de dicho mes.

Habiendo quedado, pues, vacante la dicha escuela, cuya situación se prolongó durante varios meses, quedó el Ayuntamiento enterado en la sesión del 12 de septiembre del nombramiento de maestro interino efectuado por la Junta de Instrucción Pública de la Provincia el 10 de agosto en la persona de don Tomás Manuel María Guerra, con la dotación de 4.400 reales

4. Inteligenciado el Ayuntamiento el 21 de marzo de que don Juan Repetto, ayudante de la escuela pública de esta población había hecho dimisión de su cargo, acordó admitírsela, dando cuenta de la vacante a la Junta de Instrucción Pública de la provincia a los efectos previstos en la orden de la Dirección General del ramo del 12 de febrero.

5. Enterada la Corporación el 11 de abril de que don Francisco Fernández de la Lastra, de esta vecindad, se proponía hacer ciertas obras en el sitio nombrado "las Almenas", donde se venían estableciendo desde había varios años los baños de mar en la estación de verano, y no encontrándose con facultades para autorizarlas, acordó hacérselo saber, recomendándole que dirigiese su solicitud al gobernador civil de la provincia, como así efectivamente ejecutó, según se desprende del oficio remitido por dicha autoridad superior a este Ayuntamiento el día 23, requiriendo que le informase acerca de los particulares expuestos en la instancia remitida por el señor Fernández de la Lastra, acordando la Corporación el día 25 pasar dicho oficio a informe de la Comisión Local de Obras Públicas.

Traído nuevamente a la vista el expresado escrito en la sesión del 2 de mayo, se pasó a dar lectura al dictamen emitido por la dicha Comisión, reducido a que, siendo las propuestas obras de mejora continuación de las que dicho señor había empezado a hacer el año anterior, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento las protegiese, por redundar en beneficio de la población sin coste alguno para los fondos públicos, toda vez que el dicho empresario habría de efectuarlas a su costa y coste, de todo lo cual enterada la Corporación, y siendo del mismo parecer, acordó su traslado al gobernador civil con devolución de la citada instancia.

6. Teniendo el Ayuntamiento necesidad de reparar el pavimento de la calle del Calvario, que se hallaba sumamente desigual y destruido, y considerando incompatible que se sacase a subasta la dicha obra con el servicio que había de prestar el vecindario, haciendo acarreo y proporcionando materiales

según costumbre, porque mal podría injerirse el interés del contratista ni determinar sus obligaciones, acordó el 11 de abril solicitar del gobernador civil la pertinente autorización para invertir en dicha obra 3.000 de los 8.000 reales consignados para obras en el presupuesto corriente, cuyo importe, que suponía tan sólo una mínima parte del capital representado por la prestación de los vecinos, se destinaría exclusivamente a costear la mano de obra, único medio posible para hacer tales mejoras en pueblos de corto vecindario como éste.

7. Traído nuevamente a la vista en la sesión del 25 de abril el expediente iniciado en el año 1855 para la subasta del derribo de la ruinosa torre de la Sala Capitular y reparación de una parte del expresado edificio, en el que quedaba plenamente justificada la necesidad de proceder a dicha obra, que ya había sido autorizada en dicho año por la Diputación Provincial como autoridad competente en aquella época, sin que hubiesen dado fruto alguno los intentos del Cuerpo Municipal para evitar su desaparición ni hubiese aparecido luego diligencia alguna posterior, y como quiera que sólo habían concurrido a esta sesión tres de los catorce mayores contribuyentes convocados, con lo que los demás daban a conocer su desinterés por el asunto, acordó el Ayuntamiento proceder a su derribo por carecer de recursos para repararla, si bien hemos de añadir que no se dio gran prisa en cumplir este acuerdo, toda vez que el 28 de agosto no se había procedido aún a la proyectada demolición.

8. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el 24 de mayo para tratar sobre los requisitos establecidos por la Dirección de Consumos para el desahucio del cupo correspondiente al encabezamiento por derechos de dicho ramo, a cuya reunión se hallaba convocado un número de contribuyentes triple al de sus miembros, a fin de que se hallasen representados los que satisfacían mayores, medianas y menores cuotas de contribuciones, según disponía la Instrucción, se dio lectura a la circular de la Dirección de Consumos, y abierta la discusión sobre las disposiciones contenidas en la misma, manifestaron los señores concurrentes ser del parecer de que no las encontraban ajustadas a lo prevenido por la Ley, acordando seguidamente por unanimidad hacer presente por oficio a la Administración de Hacienda de la Provincia que este Ayuntamiento no podía conformarse en un todo con las citadas disposiciones, por no encontrarlas subordinadas a lo que prevenía la ley e instrucción de dicho ramo, en cuya virtud se consideraba por desahuciado del encabezamiento de los derechos de consumo de esta localidad y separado de su administración, manejo y responsabilidad desde el primero de enero del año siguiente, protestando de toda determinación que se opusiese o entorpeciese dicha declaración, puesto que la Municipalidad usaba en tiempo hábil de un derecho incuestionable que le concedía los artículos de los expresados real decreto e instrucción, de cuyo acuerdo no debía en manera alguna entenderse que la Corporación aspiraba a nuevo encabezamiento ni que consentiría se le impusiese por la Hacienda, estando pronta a facilitar a la misma cuantas noticias creyese conveniente para obtener los valores naturales de los ramos, siempre que no se imputase al Ayuntamiento cargo ni atribución alguna del juicio que la Hacienda tomase de dichas noticias.

Este acuerdo fue inmediatamente contestado por la Administración Principal de Hacienda de la Provincia, que se negó en absoluto a admitir la determinación tomada por esta Municipalidad en tanto el Ayuntamiento no llenase las formalidades exigidas por la Dirección General de Consumos, indicando por último que, sin perjuicio de la exposición que el Cuerpo Municipal había elevado al señor ministro de Hacienda, esperaba que esta Municipalidad, atemperándose a las disposiciones de la referida circular, llevase a cabo las formalidades que la misma exigía, único modo con que el Ayuntamiento podría conseguir sus deseos sin menoscabo de los intereses del Tesoro, de todo lo cual penetrada la Corporación, y persistiendo en su idea de suministrar a la Hacienda cuantos datos necesitase sin perjuicio de la protesta que tenía hecha, acordó el 13 de junio formar y remitir a dicha Administración cuantas noticias obrasen en las oficinas de esta Municipalidad sobre cosechas, comercio y consumos en la localidad de cada una de las especies sujetas al derecho de su denominación, haciéndole, no obstante, presente que el artículo de la Instrucción a que hacía mérito en su respuesta sólo obligaba a la presentación de relaciones a aquellas municipalidades que promoviesen el encabezamiento, mas no cuando lo intentase la Administración, en cuyo caso correspondía a ésta, y no al Ayuntamiento, fijar la cantidad en que se pensaba verificar el ajuste, por lo que si, como procedía, era este Cuerpo Municipal invitado, haría su

oferta, bien oficialmente o por medio de apoderado según se le previniese.

Rechazados nuevamente por la Administración de Hacienda los argumentos de la Municipalidad, reiterando que era al Ayuntamiento, y no a la Administración, a quien correspondía pedir la rectificación del cupo, ofreciendo la cantidad que estimase arreglada, y caso de que, examinada y celebrada la conferencia no pudiera alcanzarse una favorable avenencia, estaría entonces en su lugar el desahucio absoluto, acordó la Corporación el 23 de junio reproducir a la expresada Administración que no se hallaba en el caso de facilitar datos para el encabezamiento, no obstante lo cual, y para que no creyese que el Ayuntamiento se separaba de prestar al Erario la conveniente cooperación, y con la idea de no empeñarse más por entonces en enojosas cuestiones, ofrecía 40.000 mil reales por los derechos de todo el año próximo de 1859, sin que se entendiese por ello que esta oferta le ligaba a compromisos ulteriores.

Habiendo, por último, requerido el administrador general de Hacienda de la Provincia a esta Municipalidad a que nombrase comisionados debidamente autorizados para que se personasen en la Administración Principal del ramo en la provincia entre el 6 y el 8 de julio para conferenciar sobre la rectificación del encabezamiento, acordó el Ayuntamiento de conformidad el día 2 nombrar a don José Puyana y Toraño, don Rodrigo Martín Bejarano y don Manuel Bejarano, para que dos de ellos desempeñasen la expresada comisión, a cuyo fin se les confirió los poderes correspondientes.

9. Vistas en la sesión del 27 de junio las instancia presentadas por Miguel Patino Barrera y Antonio Martínez, solicitando que se les concediese la plaza de encargado del reloj público, que se hallaba vacante por fallecimiento de don José Ramos, que la servía, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento los conocimientos y demás circunstancias reunidas por el primero de los dichos aspirantes, acordó acceder a su solicitud, dándole posesión del mencionado empleo.

Leídas asimismo en dicha sesión las instancias presentadas por Juan Sobrá y José de Montes para que se les concediese la plaza de fiel contraste resellador de pesos, pesas y medidas de esta localidad, vacante por fallecimiento del citado don José Ramos, y notificada la Corporación de la suficiencia y aptitud de ambos aspirantes, acordó someter a votación el nombramiento, que recayó en Juan Sobrá, a quien se hizo saber para que, tomando posesión del mencionado cargo, comenzase desde luego a ejercerlo.

10. Inteligenciado el Ayuntamiento el 5 de julio del contenido de un oficio del señor gobernador civil de la provincia del 31 de junio anterior, recomendando la creación de cajas de ahorros y montes de piedad con el fin de aliviar la suerte de la clase pobre, así como el establecimiento de lavaderos públicos para la ropa y la habilitación de locales donde los menesterosos tuviesen donde abrigarse por un pequeño y proporcionado valor al de sus jornales, acordó pasase a la Comisión respectiva para que propusiese lo que considerara conveniente al cumplimiento de dichas disposiciones.

11. Leída en la sesión del 1 de agosto la real orden de 21 de julio referente a la vacunación y revacunación del vecindario, y en particular de los párvulos, acordó la Corporación darse por enterada.

12. Dada cuenta en la sesión del 5 de septiembre del contenido de una circular del gobernador civil de 23 de agosto anterior, ordenando a los Ayuntamientos de su jurisdicción que se reuniesen con carácter extraordinario para tratar única y exclusivamente de las mejoras materiales que conviniese ejecutar en sus respectivos pueblos, y siendo del parecer de este Ayuntamiento que se debían preferir las obras de urgencia reconocida y de conveniencia general a las de ornato y embellecimiento, acordó limitar su relación a aquellas, toda vez que sus recursos eran muy cortos, haciendo mención de las mismas por su orden de prelación según el detalle siguiente:

Primeramente, la obra de la Casa Capitular, que se hallaba en su mayor parte en estado ruinoso, principalmente la torre edificada sobre ella, cuya reparación era demasiado costosa, según la opinión de los peritos, por lo que, no estando al alcance del Ayuntamiento conservar tan conveniente edificio, en el que se hallaba colocado el reloj público, tenía instruido expediente para su demolición y reparación de otras dependencias de la misma casa desde el año de 1855, si bien se había demorado su puesta en

práctica repetidamente, no por falta de actividad, sino por la repugnancia del Ayuntamiento a desprenderse de tan útil monumento del ornato público, no obstante lo cual había sido necesario continuar las actuaciones en este año, más habiéndose anunciado la subasta varias veces sin que se hubiese presentado licitador, había sido preciso consultar a otro perito para que lo reformase, en cuyo estado se hallaba el dicho expediente.

Asimismo, y en segundo lugar, que habiendo sido preciso trasladar en 1853 la Cárcel Pública a la casa inmediata a la Casa Capitular por haberse hundido el antiguo edificio que la servía, cuya fachada se hallaba apuntalada, afeando en extremo el aspecto público, la cual casa carecía de la conveniente separación y condiciones para la segura custodia de los presos, con el riesgo de que sobreviniese a la Autoridad o a la Alcaldía algún pesar por la evasión de alguno de ellos, además de su crecida renta, consideraba la Municipalidad ineludible edificar una nueva cárcel segura y con la repartición que marcaba la ley sobre el solar de la antigua.

Debiéndose en tercer lugar al constante celo de los anteriores municipales que el cementerio campal de esta localidad se hallase en el día con la decencia adecuada al respeto religioso que debía guardarse a los restos mortales que allí descansaban, cuyo establecimiento a la salida del pueblo databa del año 1800, aprovechando la antigua ermita allí existente, en la que, cayendo la entrada principal fuera del recinto donde se sepultaban los cadáveres, oían misa los días de precepto la mayor parte de los trabajadores del campo, parecía ser que la autoridad eclesiástica había venido creyéndose con derecho a la pertenencia de aquel santuario, aunque sin disputarlo, por no haber, sin duda, consultado lo que la Ley prevenía al respecto, mientras que la autoridad municipal, apoyada en ella, estaba en la posesión que le correspondía del dicho templo, que se hallaba sumamente deteriorado e inservible desde hacía muchos años para el culto, sin que pudiesen celebrarse en el mismo los oficios de difuntos que anteriormente se acostumbraba, por cuya razón estimaba el Ayuntamiento necesario hacer en ella algunas obras de reparación, so pena de que desapareciese para siempre aquel santuario, levantado por la piedad de nuestros mayores.

Dependiendo, por último, en gran parte el porvenir y bienestar de los pueblos de la facilidad en los medios de transporte y comunicación, por lo que, reconocida aquella verdad como axioma, dirigían todos sus esfuerzos a proporcionarse aquel bien, mas como no bastaba que se encontrase marcado tal deseo en los pueblos, sino que era necesario además que el Gobierno protegiese aquella intención algo más de lo que hasta entonces se había visto, habiendo sido Rota uno de los primeros pueblos de la provincia en gestionar la construcción de un camino vecinal que la uniese con El Puerto de Santa María, y a pesar de haberse iniciado expediente para ello en el año de 1854, nada absolutamente se había adelantado desde entonces, cual si se participase de la indolencia que generalmente dominaba hacía un siglo, de lo que resultaba que tan necesaria comunicación continuaba siendo demasiado penosa y absolutamente intransitable, especialmente en el paso del Salado, tanto para los carruajes, como para las personas que, a pie o sobre caballerías, lo pasaban generalmente con bastante incomodidad, habiéndose dado el caso de quedar esta localidad aislada en repetidas ocasiones en tiempos lluviosos a causa de sus avenidas, interrumpiéndose completamente la comunicación.

Habiendo dejado con esto indicadas la Municipalidad las obras más indispensables que necesitaba este pueblo, proseguía el informe del Ayuntamiento, y para dar una idea de los recursos con que contaba la Corporación, bastaría decir que, comprendidas en el presupuesto corriente las partidas ordinarias indispensables, y no bastando para cubrirlas los cortos ingresos que producía el caudal de Propios, se había visto obligada para ello a sobrecargar los impuestos al consumo y las contribuciones sobre inmuebles y subsidios hasta el máximo permitido por la Ley, a pesar de lo cual, habiéndose mostrado tales recargos insuficientes, se había obtenido autorización de Su Majestad para imponer un recargo adicional del veinte por ciento sobre las dos últimas contribuciones para poder cubrir el déficit, situación que se venía repitiendo con harta frecuencia sin que se esperase mayor alivio para el año siguiente.

13. Hallándose consignada en el presupuesto municipal del presente año una partida para la dotación de tres serenos y otra para sus luces y vestuario, cuyo servicio no se había podido establecer aún por falta de fondos, acordó el Ayuntamiento de conformidad el 5 de septiembre que, siendo aquella la

época en que la recaudación de las rentas de Propios se incrementaba por ser la de la recolección de los frutos, y teniendo presente que conforme se acercaba el invierno se hacía más necesario que hubiese por la noche una fuerza que vigilase constantemente por la seguridad individual del vecindario y por sus intereses, acordó de conformidad proceder al establecimiento de tan útil y conveniente servicio, lo que se hizo saber por edictos para conocimiento de los aspirantes, y habiéndose formado para ello las ternas previstas por la Ley Municipal vigente para la formación de estos cuerpos, acordó el Ayuntamiento el 5 de diciembre nombrar en calidad de cabo a don Facundo Baraja, y como serenos a José Márquez Camacho y Juan Sobrá, los cuales habían de entrar a prestar servicio a partir del día 16.

14. Vistos en la sesión del 19 de septiembre los números 110 y 111 del Boletín Oficial de la Provincia, quedó el Ayuntamiento enterado con satisfacción del contenido de la real orden del 3 de agosto, dando cuenta que, habiendo tenido a bien Su Majestad la Reina, considerar la importancia de esta población, había ordenado que se estableciese en ella una estafeta de correos de séptima clase, dependiente de la Administración de Correos de Cádiz, con una dotación de 2.400 reales anuales para sueldo del administrador y de 600 para casa y gastos de toda especie.

15. Resintiéndose en extremo los intereses de esta población por no hallarse habilitada en el día su aduana para el comercio de cabotaje, tal y como lo había estado en lo antiguo y le era necesario para la exportación de sus frutos y fomento del comercio, acordó el Ayuntamiento de una sola voz el 26 de septiembre elevar una reverente exposición a Su Majestad, interesándole que se dignase ordenar su rehabilitación, de la que ya disfrutaban otros puertos de menor tráfico que éste.

16. Hallándose vacante desde el 31 de agosto la plaza de encargado del cementerio por fallecimiento de Manuel Bernal, que la servía, acordó el Ayuntamiento el 26 de septiembre nombrar en su lugar a José Bernal, su hijo, que la venía desempeñando en calidad de interino desde que vacó.

17. Dada cuenta en la sesión del 21 de noviembre de las órdenes contenidas en los números 138 a 145 del Boletín Oficial de la Provincia, acordó el Ayuntamiento el cumplimiento del real decreto de 22 de octubre anterior por el que se introducían varias reformas en los Juzgados de Paz.

18. Se administraron en este año trescientos trece bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁴

Ana, hija de Joaquín Besola, traficante, natural de Cádiz, y de Rosario López Marrufo, de Rota.

Antonia María de la Merced, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

Antonio, hijo de José García, botinero, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María de los Dolores Arrabal, de Ceuta.

Aurelio, hijo de José Ramón Martínez, comerciante en paños, natural de Enguera, Valencia, y de Margarita González, de esta población.

Cayetano, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Félix, hijo de Juan Sobrá, cerrajero, natural de Cádiz, y de María Patino, de esta localidad.

Isabel, hija de Nicomedes Ruiz de Lacanal, natural de Cabiedes, provincia de Santander, y de Antonia Ruiz Herrera, de esta localidad.

Joaquín, hijo de Blas de Flores, calderero, natural de Nápoles, y de Soledad Gómez, de esta villa.

José María, de Juan García Martínez, marchante, natural de Tarifa, y de Isabel Puyana, de Rota.

José, hijo de Bartolomé Fortunato, zapatero, de Paymogo, Huelva, y de Plácida Puyana, de Rota.

Juan Andrés, hijo de Francisco González, albañil, natural de Jerez de la Frontera, y de María de los Dolores Bernal, de Rota.

Juan, hijo de Blas de Rojas, empleado civil, natural de Granada, y de Dolores Tendilla, de Rota,

Juana Josefa Rafaela, expuesta en la Casa Cuna de esta población.

Juana, hija de Manuel Aparicio, mercader, y de Josefa Sanz, naturales de Enguera, Valencia.

Luis, hijo de Juan Diego Moreno, herrero, de San Fernando, y de Manuela Moreno, de Trebujena.

²⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 50.

Luisa, hija de Lorenzo Alonso Montenegro, médico cirujano titular de esta villa, natural de Jerez de la Frontera, y de María del Patrocinio Igartuburu, de Cádiz.

Manuela, de Anselmo González, albañil, de El Ferrol, la Coruña, y de María de Fuentes, de Rota.

María de los Dolores, hija de José Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Leonor Sánchez, de este municipio.

María del Carmen Rafaela, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

María del Carmen, hija de Manuel García, albañil, natural de Jerez de la Frontera, y de María Rodicio, de esta villa.

María del Rosario, hija de José Olivares, panadero, natural de Cádiz, y de María Galán, natural de Jerez de la Frontera.

María Josefa, hija de Juan Peña, marinero, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de María Josefa Gómez de Lara, de este municipio.

María Regla, hija de José Gallardo, del campo, natural de Huelva, y de Regla González, de Rota.

María, hija de Domingo de la Puente, empleado, natural de San Benito de Lena, Pontevedra, y de María del Carmen Camacho, de esta villa.

Miguel, hijo de Casimiro Redondo Jiménez, zapatero, natural de Madrid, y de María Francisca Guerrero, natural de Ronda.

Miguel, hijo de Juan García León, del campo, de Trebujena, y de Regla Ruiz Henestrosa, de Rota.

Pedro Nolasco María de la Merced, expuesto en la Casa Cuna de esta población.

Plácido, hijo de José Díaz de Sobrecasas, almacenero, natural de Cabeza de la Sal, Santander, y de María Josefa Tato, de este municipio.

Ramona María de la Merced, expuesta en la Casa Cuna de esta localidad.

Rosa, hija de Manuel Neiro, del comercio, natural de Rois, La Coruña, y de Dolores Ruiz, de Rota.

Sinforiana, hija de Manuel María Gutiérrez y de Vicenta Rubín de Celis, naturales de Bielva.

19. Se celebraron en este año sesenta matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁵

Pedro Jiménez, natural de El Puerto de Santa María, con Josefa Castellanos, de esta localidad.

Diego Domínguez, natural de El Almendro, con María Bernal, de este municipio.

20. Se produjeron en este año doscientas cuarenta y una defunciones, y de ellas ciento dieciocho de párvulos, incluyendo cuatro de la Casa Cuna de Cádiz que se criaban en este pueblo. De entre los fallecidos en este año destacaremos los siguientes:²⁶

Alonso Moreno, natural de Lebrija, de ancianidad.

Andrés Núñez, natural de San Julián de Bastabales, Galicia, de pulmonía.

Anselmo Díaz Cerro, natural de Barbaoso, Santander, de calenturas.

Antonio Laínez, del campo, que falleció ahogado en el mar.

Cayetano Cordones, que falleció entre los escombros de un pozo que se cayó.

José Clapé, sastre, natural de Gibraltar, que falleció en el Hospital Municipal.

José Palacios, natural de Asturias, en el Hospital Municipal.

José Ramos, natural de Cádiz, de una úlcera en la garganta.

José Ramos, natural de Granada, de apoplejía,

Juan de la Rosa, natural de Castro del Río, de senectud.

Juan Jiménez, natural de Cádiz, de afección al hígado.

Laureano de Labanzón, natural de Laberces, Santander, de una afección en el cerebro.

Ricardo Celis de Cabrera, de Jerez de la Frontera, de una espina ventosa en las piernas.²⁷

Teresa de Fierro y Rolle, natural de Cádiz, de parálisis.

²⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 18.

²⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro s15 y 16.

²⁷ Variedad de tuberculosis ósea que se observa a nivel de los huesos del pie y de la mano, caracterizada por el aspecto del cuerpo hueso, especialmente de una falange, que se dilata y adelgaza como si estuviese lleno de aire.

AÑO DE 1859

1. Celebrada sesión extraordinaria el 1 de enero para dar posesión al nuevo Ayuntamiento, quedó éste constituido en la forma siguiente:

Alcalde: don Rodrigo Marín Bejarano.

Tenientes de alcalde: don José Puyana y Toraño y don Félix Martín Arroyo.

Concejales: don Andrés Ruiz Mateos y Bernal, don Francisco Pizones y Ruiz, don José Márquez Barrunto, don Manuel Quirós Castellanos, don Rafael Cañas, don Pedro Lavado y don Manuel de los Santos, juntamente con don Francisco Carmona, don Rodrigo Moreno, don Felipe Ruiz Henestrosa, don José García y Linares, don Sebastián Eriñan; y don Luis Gómez.

2. Habiendo sido nombrado don Joaquín Brunengo suplente segundo de juez de paz de esta localidad por el señor regente de la Audiencia del Territorio el 22 de diciembre, sin que hubiese prestado todavía el juramento prevenido por la ley por habérselo impedido el mal estado de su salud, y enterado el Ayuntamiento de que ya se hallaba restablecido de sus dolencias, acordó convocarlo para dicho fin el 9 de enero, y habiendo entrado el susodicho en la Sala de Sesiones acompañado de una comisión que salió a recibirle, puestos de pie todos los señores concurrentes y hallándose sobre la mesa un libro de los Santos Evangelios, prestó juramento ante el señor alcalde, con lo que quedó en la posesión de su encargo.

3. Teniendo entendido el Ayuntamiento por manifestación de varios de los señores concejales y de un crecido número de vecinos dueños de haciendas el completo abandono en que se hallaba el término por la ineficacia con que desde hacía tiempo venía conduciéndose en el cumplimiento de sus deberes el guarda mayor del campo, don Manuel Medina, acordó en la sesión del 2 de enero su destitución, y habiéndose hecho propuesta para proveer la vacante, acordó nombrar para el expresado empleo a don José García Carmona.

Habiendo solicitado posteriormente el 6 de marzo don Manuel Medina, no ya ser repuesto en su empleo, sino que se le nombrase adjunto o auxiliar del dicho guarda mayor para poder atender de algún modo a la subsistencia de su familia, acordó el Ayuntamiento desestimar su petición, dados los inconvenientes que ofrecía el que se creasen servidores sujetos sólo a obtener por recompensa lícita una escasa remuneración en determinadas ocasiones, y que la dotación del presupuesto sólo contemplaba una única plaza para el servicio de la policía rural.

4. Hallándose inservible la campana de la ermita del Calvario en términos de no poderse hacer uso de ella para doblar por los difuntos en el acto de ser enterrados, acordó el Ayuntamiento el 23 de enero colocar en su lugar la campana chica de la torre de la Casa Capitular, que se hallaba desmontada por haberse suprimido el toque de las medias y los cuartos en el reloj, conservándose la antigua en la ermita como pertenencia de dicho santuario.

5. Habiendo sido aprobado definitivamente por el señor gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones para la demolición de las partes ruinosas de la Casa Capitular, y siendo necesario trasladar inmediatamente las oficinas municipales a otro lugar, acordó el Ayuntamiento el día 20 trasladarse a los altos de la casa que servía de Depósito Municipal, que se hallaban desocupados, tomando en alquiler las habitaciones que fuesen necesarias para ello, y siendo necesario hacer algunos gastos para establecer las indispensables separaciones; poner y quitar estantes; verificar la mudanza y poner la casa en mediano estado de decencia, y considerando que todo ello podría ascender a 2.500 reales, acordó asimismo solicitar autorización del gobernador civil para disponer de dicha cantidad, cuya petición fue aprobada por oficio del 25 de mayo.

6. Dada lectura en la sesión del 27 de febrero a los Boletines Oficiales números 43 a 48, quedó el Ayuntamiento enterado de una circular del señor gobernador civil ordenando en virtud de orden superior que se le remitiesen varias noticias referentes al estado y condiciones del cementerio.

7. Deseando el Ayuntamiento realizar un último esfuerzo para salvar del derribo la llamada "torre

de la Harina”, que se alzaba sobre el arco de la villa, acordó convocar cabildo extraordinario para el 18 de marzo con la asistencia de la Corporación y de los mayores contribuyentes que quisiesen concurrir, abierto el cual expuso el señor alcalde que, aproximándose el día en que había de salir a subasta la demolición de la Casa Capitular por su estado ruinoso, y procurando que el pueblo no perdiese nada de lo que hasta entonces había contribuido a su ornato, y especialmente la expresada torre, que además de tener colocada el reloj público, constituía un adorno que la población perdería, invitaba a los señores concurrentes a que propusieran el medio de arbitrar fondos para evitar su desaparición, aun cuando fuese necesario hacer un gasto crecido para ello, más concluida la intervención del señor alcalde y abierta enseguida una amplia discusión, prevaleció a opinión de que sería preferible que el Ayuntamiento, plegándose a las circunstancias y prescindiendo de proyectos hijos del mejor deseo, pero que al cabo se verían destruidos por la imposibilidad, procurase la adquisición, bien de la casa en donde había dispuesto por entonces la instalación de sus oficinas, bien otro edificio que ofreciera comodidad para dicho objeto, cuya propuesta consideraban más económica y realizable que la de emprender la costosa reparación de la Casa Capitular, aun cuando el pueblo perdiese el ornato que le daba la torre en que se hallaba colocado el reloj público.

8. Leído en la sesión del 20 de marzo un oficio del ayudante militar de Marina de este distrito del día anterior, manifestando al Ayuntamiento que, dada la imposibilidad de proceder al embarque del pasaje en las grandes mareas si no era en la misma punta del muelle viejo, debido a lo sucio que se hallaban sus fondos, lo hacía saber a la Municipalidad para que tomase las medidas urgentes que el caso requería, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó solicitar de la Ayudantía una noticia del costo aproximado a que podrían ascender las faenas indispensables para evitar en lo posible aquella incomodidad, así como su parecer sobre si la aglomeración de arenas en la parte que se descombrase causaría la necesidad de repetirla con frecuencia, cuyos datos consideraba indispensables para poder determinar lo procedente sobre el asunto.

9. Enterada la Corporación el 20 de marzo del contenido de la instancia presentada por doña Manuela de Torres, directora de la escuela de niñas de esta población, solicitando que se le concediese un mes licencia para salir de la localidad con objeto de mejorar su quebrantada salud, dejando entretanto la enseñanza a cargo de la pasante doña Rafaela Rodríguez, y siendo notoria la causa en que fundaba su petición, acordó el Ayuntamiento concederle la licencia que solicitaba.

Persistían, no obstante, los achaques que afectaban a la referida maestra, por cuanto en la sesión del 11 de diciembre se vio una nueva instancia de la misma, solicitando se le concediese licencia por dos meses para pasar a Cádiz con objeto de recuperarse de sus dolencias, posponiendo para su regreso los exámenes generales que había de presentar en este mes, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, y previa consulta a la Junta Local de Instrucción Pública, acordó acceder a ello, siempre y cuando dejase la escuela a cargo de persona instruida en la enseñanza que mereciese el asentimiento de la Junta, la cual habría de empezar a ejercer el primer día hábil después de pasadas las cercanas vacaciones, a fin de que no se resintiera la enseñanza por falta de la conveniente dirección, por considerar que la pasante, doña Rafaela Rodríguez, era insuficiente para reemplazar a la maestra aunque fuese interinamente.

10. Hallándose interrumpida desde hacía años la antigua costumbre de que el Ayuntamiento concurriese a la iglesia parroquial el Jueves Santo, debido a que no se le daba el lugar que le correspondía en el acto de recibir la comunión pascual, y deseando la Corporación que no se entendiese desvío de las prácticas religiosas lo que no era más que la defensa de la dignidad de su representación, de la que no le era dado prescindir, acordó el 3 de abril comisionar al señor alcalde presidente para que conferenciase con los señores curas en nombre de la Corporación, encargándoles hiciesen presente al señor cardenal arzobispo de la Diócesis que se hallaba dispuesta a concurrir a la parroquia el inmediato Jueves Santo siempre que se le permitiese recibir la comunión después del último sacerdote, pero de ningún modo a continuación de los menoristas y ministros inferiores de la iglesia, porque aquello era y lo entendía el Ayuntamiento depresivo de su autoridad, más habiendo transcurrido casi dos semanas desde la entrevista, y habiendo convenido los señores curas en consultar dicha pretensión con el señor arzobispo

sin que se hubiese dignado Su Eminencia comunicar su resolución, y sin dejar de ser extraño a la Corporación que el señor arzobispo se mostrase tan poco solícito a favorecer las piadosas intenciones de sus miembros, acordó el día 17 de abril que sólo concurriría a los Divinos Oficios en el caso de que para el Jueves Santo hubiese contestado en sentido favorable, limitándose en el contrario sólo a la visita de sagrarios.

11. Encontrándose en pésimo estado el pavimento de las calles nombradas Mina, Masín y Muelle, y careciendo el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para su reparación sin contar con la prestación del vecindario para proporcionar materiales y conducirlos con sus caballerías, acordó el 17 de abril solicitar autorización del gobernador civil para invertir en dicha obra por administración hasta 3.000 reales, cuya obra e inversión fueron autorizadas por dicha autoridad superior el 25 de mayo en lo que se refería a las calles Mina y Masín.

12. Enterado el Ayuntamiento el 24 de abril de las instrucciones contenidas en la circular del gobernador civil del día 9, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, en la que se daban varias reglas para la rotulación de las calles y numeración de las casas, acordó dar conocimiento de ellas a la comisión encargada de dichos trabajos, al objeto de que procediese a redactar del pliego de condiciones de la subasta prevista en dicha circular para la compra y colocación de los números.

13. Leída en la sesión del 22 de mayo una circular de la Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia, comprensiva de otra de la Dirección General de Consumos, Casas de Moneda y Minas sobre el desahucio y rectificación de los encabezamientos de los derechos de consumo y del término señalado por la Ley para hacerlos, manifestó el Ayuntamiento no tener nada que acordar sobre el asunto, en atención a que la Hacienda los tenía arrendado a favor de don Nicomedes Ruiz de Lacanal por este año y los dos siguientes.

14. Habiéndose dado lectura en la sesión del 28 de agosto a una instancia suscrita por varios vecinos, solicitando del Ayuntamiento que pusiese expedito el camino que desde tiempo inmemorial conducía al pago de Fuentebravía luego que se pasaba el Salado, que se hallaba entorpecido por haber destruido el mar los barrancos que lo sostenían en una corta extensión fronteriza a la hacienda llamada La Mata, propiedad de don Félix Trapero, haciéndose por tanto inevitable pasar por dentro del vallado de la dicha finca, a lo que se oponía su propietario, de lo que resultaba hallarse interrumpida la comunicación, acordó el Ayuntamiento encomendar a la Comisión de Campo que practicase detallado reconocimiento de dicho sitio e informase luego de lo que se ofreciese y pareciese.

Traído nuevamente a la vista el asunto en la sesión del 23 de septiembre, manifestaron los señores de la Comisión que, habiendo reconocido el expresado camino, y convencidos de que la petición de los vecinos era muy fundada, habían invitado al dueño de dicha hacienda para que remetiese el vallado lo preciso para franquear la comunicación, proponiéndole la indemnización del terreno necesario bajo la tasación correspondiente, cuya razonable proposición había sido desestimada por el representante del señor Trapero, en cuyo caso, y acreditada por información de testigos la existencia del camino desde tiempo inmemorial, su ejercicio constante, y la indispensable necesidad de ponerlo expedito para el tránsito, proponían que se franquease en la parte en que se hallaba obstruido, segregando de la hacienda de don Félix Trapero la corta porción de terreno precisa para ello a título de expropiación forzosa como objeto de utilidad y necesidad públicas, abonándosele las cantidades necesarias del capítulo de imprevistos del presupuesto previa autorización del gobernador civil, recabando de dicha autoridad la pronta conclusión de dicho asunto para evitar conflictos que pudiesen ser desagradables, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, y conforme en todo con lo propuesto por la Comisión, acordó remitir el expediente formado al señor gobernador civil para su aprobación.

15. Teniendo presente el Ayuntamiento las observaciones formuladas por su Comisión de Obras Públicas sobre el mal estado en que se hallaba el muro nombrado del Rompidillo, que sostenía una parte del pavimento de la calle nombrada de la Veracruz, acordó el 4 de septiembre oficiar al arquitecto de

provincia para que reconociese el expresado sitio e hiciese presupuesto de la obra necesaria para su reparación.

16. Leída en la sesión del 18 de septiembre una circular del gobernador civil de la provincia del día 2, recordando el cumplimiento de las reales órdenes y disposiciones generales que prohibían que se hiciesen rifas sin licencia, acordó el Ayuntamiento darse por enterado.

17. Habiendo sido invitada la Corporación por los señores curas de la iglesia parroquial a que asistiese el domingo siguiente a la rogativa pública dispuesta por real orden para impetrar de la Divinidad que propiciase el triunfo del ejército enviado a África para vengar el ultraje hecho a nuestro pabellón por las hordas marroquíes, acordó de conformidad el 27 de noviembre concurrir a dicho acto religioso.

Traído asimismo a la sesión del 11 de diciembre un oficio del señor gobernador civil de la provincia del día 2, relativo a que se invitase al vecindario a proporcionar hilas para la curación de los heridos procedentes del ejército de África, manifestó el señor alcalde haber nombrado una comisión de señoras que se ocupasen de invitar a las demás a que concurriesen a tan caritativa y patriótica obra.

18. Según las cuentas de Fábrica de la parroquia de Nuestra Señora de la O correspondientes a este año, se dieron pagados 929 reales de quitar el retablo, poner el que le había sustituido y limpiar, aljofifar y blanquear la iglesia, incluidos los 180 dados a Enrique y a los ministros por lo que trabajaron en el derribo del retablo y en la limpieza de la iglesia.²⁸

19. Se administraron en este año trescientos veinte bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁹

Ana, hija de José María Sánchez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Leonor Sánchez, de esta localidad.

Antonio José, de Francisco Tortolero, zapatero, natural de Sevilla, y de Dolores Romero, de Rota.

Emilio, hijo de José Cintado, carpintero de ribera, natural de San Fernando, y de Isabel Infante, natural de Sevilla.

Enrique, hijo de Antonio Martínez, hojalatero, natural de El Puerto de Santa María, y de María de la Paz Usía, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Eusebio, expuesto en la Casa Cuna de este municipio.

Federico, hijo de José Linasera, panadero, natural de San Fernando, y de Ana Quirós, de Rota.

Feliciana María de la Merced, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

Isabel, hija de José María Serantes, del campo, natural de San Lorenzo de Nogueira, arzobispado de Santiago, y de Francisca Bojito, de esta población.

José, hijo de Gregorio Fernández, vendedor de romances, natural de Roda, en La Mancha, y de María del Carmen Salcedo, de Tarifa.

José, hijo de Miguel Aparicio, del comercio, y de Teresa Pérez, naturales de Enguera, Valencia.

Juan de Dios María de la Merced, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

Juan José, de Juan Garrido, del campo, y de Catalina Rico, naturales de Los Palacios, Sevilla.

Juan, hijo de Francisco Roldán, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de la Concepción Gallero, de esta localidad.

Juan, hijo de María del Carmen Antúnez, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Manuel, de Manuel García, albañil, natural de Jerez de la Frontera, y de María Rodicio, de Rota.

María de Guadalupe, hija de Pedro Jiménez, panadero, natural de El Puerto de Santa María, y de Josefa Castellanos, de esta población.

María de los Milagros, hija de Diego Pizorno, del comercio, de Cádiz, y de Teresa Arjona, de Rota.

María Manuela, hija de José Olivares, panadero, natural de Cádiz, y de María Galán, de Lebrija.

Miguel, hijo de Antonio de Moro, oficial del Ayuntamiento de esta villa, natural de Cádiz, y de

²⁸ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Clavería*, libro 1.

²⁹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libros 50 y 51.

Amalia Morgado, de San Fernando.

Miguel, hijo de Marcelino Mateo, encajero, natural de Lorca, y de Gabriela de la Concepción Baeza, natural de San Vicente de Alcántara, Badajoz.

Ramón, hijo de Francisco Sánchez, del campo, natural de Chipiona, y de María Bernal, de Rota.

Serapio, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.

20. Se celebraron en este año setenta matrimonios, y entre ellos los siguientes:³⁰

Domingo Daponte, natural de la parroquia de San Ginés de Padriñán, con María del Carmen de Jesús Camacho, de esta localidad.

Francisco de Paula Roldán, natural de El Puerto de Santa María, con María de la Concepción Gallero, de este municipio.

José María del Rosal, de El Puerto de Santa María, con Micaela González, de San Fernando.

21. Se produjeron en este año doscientos quince fallecimientos, de los que ciento quince fueron de párvulos, y entre ellos:³¹

Gaspar María de Coca y Carbonell, natural de Gádor, Almería, caballero de la Nacional y Militar Orden de San Hermenegildo, teniente coronel graduado de Infantería y capitán retirado, que falleció de ancianidad.

Jaime Mendidó, párvulo, natural de El Puerto de Santa María, de cáncer.

José María González, natural de San Fernando, de afección de orina.

Juan García León, natural de Trebujena, de tisis.

María Dolores Igartuburu, natural de Cádiz, de tisis.

María Inés Ruiz, natural de Chiclana, de senectud.

Melchor García de Quirós, que murió de repente en el campo.

AÑO DE 1860

1. Enterado el Ayuntamiento el 7 de febrero por el Boletín Oficial Extraordinario del triunfo conseguido por nuestro valiente ejército sobre los marroquíes el día 4 del mismo mes, así como de la ocupación de la plaza de Tetuán, tomó la palabra el señor alcalde para expresar que, siendo común y espontáneo el deseo de la Nación toda de celebrar tan honroso acontecimiento, había dispuesto repiques de campanas, y que el vecindario, sin necesidad de ser invitado, había hermoñado con profusión el frente de sus casas con colgaduras y preparado otras demostraciones de común alborozo, por lo que, pareciéndole asimismo natural que acontecimiento tan memorable fuese solemnizado con alguna obra de caridad a beneficio de la clase necesitada, había pensado dar al siguiente día de su propio bolsillo una limosna de cuatrocientos socorros de media libra de carne y media hogaza de pan cada uno, pero que, considerando que dicho donativo no alcanzaba a llenar cumplidamente el objeto de su intención, proponía al Cuerpo Municipal el que se hiciese de los fondos públicos otra limosna de media hogaza de pan y 2 reales a cada pobre del pueblo, sufragándose dicho gasto de la partida de imprevistos, sin perjuicio de dar luego cuenta al señor gobernador civil, ya que no podía pedirse la autorización anticipadamente para no perder los momentos de la oportunidad, en la confianza de que Su Señoría no dejaría de aprobar la ejecución de tan meritoria obra.

2. Careciendo el sitio destinado a pescadería de las condiciones de aseo que exigía la policía de salubridad, y siendo necesario hacer en el mismo algunas obras para su mejora, cuyo gasto, además de necesario, repercutiría en beneficio del caudal común, constituyendo una renta anual, acordó el Ayuntamiento el 19 de febrero a propuesta de la Alcaldía oficiar al señor gobernador civil para que se sirviese disponer que el arquitecto de la provincia pasase a esta localidad para formar el presupuesto de la expresada obra.

³⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 18.

³¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 16. Sin alcanzar la magnitud de epidemia, se dieron en este año numerosos casos de sarampión.

3. Leída en la sesión del 19 de febrero una instancia de doña Manuela de Torres, maestra de la escuela pública de niñas de esta población, haciendo presente que el mal estado de su salud le obligaba a hacer dimisión de su cargo, cesando en sus funciones de directora para fines de este mes, acordó el Ayuntamiento admitírsela, dando cuenta de la misma al gobernador civil presidente de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia para que se sirviese promover la provisión interina de dicha plaza., al objeto de que la enseñanza no se perjudicase, a cuyo efecto quedó la Municipalidad enterada el 1 de abril del nombramiento efectuado el 27 de marzo por la expresada Junta, con aprobación del rector del Distrito Universitario, en la persona de doña Amalia Correa, del que se dio traslado a la Junta Local de Enseñanza para que diese posesión a dicha profesora.

4. Inteligenciado el Ayuntamiento el 11 de marzo del contenido de la real orden del 24 de febrero sobre la rotulación de las calles y la numeración de sus casas, cuyo cumplimiento había sido ya acordado, acordó responder al señor gobernador civil que las calles y casas de esta localidad se hallaban completamente rotuladas y numeradas con arreglo a las órdenes comunicadas por la Superioridad el 14 de enero y 19 de abril del año anterior, quedando solamente por numerar los caseríos en despoblado.

5. Reconocida por el Gobierno de Su Majestad la conveniencia de establecer en este puerto un faro que advirtiese de los inconvenientes que ofrecían estas costas, con cuyo auxilio y la luz del faro de San Sebastián se marcasen bien a los navegantes la entrada del puerto de Cádiz, y enterada la Corporación de que el ingeniero provincial había señalado como lugar idóneo para ello la punta de este muelle, que era asimismo el único sitio que quedaba utilizable para los embarques cuando bajaba la marea, por lo que, de ocuparse, perjudicaría al tráfico marítimo de esta población, constituyendo un despojo que no se debía consentir, acordó el 18 de marzo hacerlo presente así al señor gobernador para que lo trasladase al dicho ingeniero, con objeto de eludir a tiempo cuestiones y conflictos que se debían orillar en un asunto en que el Ayuntamiento no podía abstenerse de ejercitar toda la solicitud de que fuese capaz en el desempeño de su representación.

6. Dada cuenta en la sesión del 15 de abril del proyecto redactado para el establecimiento del alumbrado público en las calles principales de la población, y enterado el Ayuntamiento de que el presupuesto anual formado al efecto ascendía a 21.000 reales, a cuyo pago habrían de contribuir los dueños de las casas situadas en las calles que disfrutasen de dicha mejora, y de que el coste de la instalación, incluidos los gastos de reparación de las cuarenta farolas de reverbero proyectadas y los enseres necesarios para su encendido era de 8.350 reales con cargo a los fondos públicos, acordó de una voz aprobar el expresado proyecto por considerar que dicho servicio era de necesidad para la población, en cuyo interés estaba el mejorar sus condiciones, a cuyo efecto se acordó remitir el expediente formado al señor gobernador civil para su autorización, obtenida la cual el 3 de junio, acordó la Corporación formar una comisión de su seno que se ocupase de dicho servicio, juntamente con otra de los propietarios sacados a la suerte de entre los mayores contribuyentes.

Reunido nuevamente el Ayuntamiento el 24 de junio para conferenciar sobre el tema, se dio lectura al informe evacuado por la expresada comisión, reducido a poner de manifiesto los inconvenientes que se derivarían, a su juicio, de la obligación impuesta a los aludidos propietarios de casas de satisfacer una cuota por dicho servicio, dada la dificultad que ofrecería su cobro a parte de ellos por sus escasas posibilidades, lo cual podría dar lugar a conflictos de difícil remedio, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, y apreciando en todo su valor las expresadas observaciones, acordó archivar el expediente, teniéndolo presente para la formación del presupuesto para año siguiente.

Enterada, no obstante, la Corporación el 29 de julio de que, habiéndose establecido hacía poco el alumbrado de gas en la ciudad de Jerez de la Frontera, se había publicado la subasta de un crecido número de las farolas que servían allí para el de aceite, cuyo precio, así por su hechura moderna y buenas condiciones, como por estar presupuestadas a 16 reales cada una, nunca podría exceder de 40, aun cuando hubiese que pintarlas y resanar sus deterioros, y considerando que en el presupuesto del año se hallaba ya consignada una partida de 8.000 reales para la compra de cuarenta farolas para el

alumbrado público, acordó oficiar al señor gobernador civil pidiéndole autorización para hacer proposición de hasta cincuenta farolas, con un máximo de 50 reales por cada una, y para la inversión necesaria hasta dejarlas perfectamente colocadas y acondicionadas, haciéndole presente que, caso de que se aprovecharse aquella oportunidad, supondría un ahorro aproximado para los fondos municipales de tres cuartas partes de lo presupuestado para las cuarenta farolas, y autorizada que fue finalmente la Municipalidad para interesarse en la expresada subasta, y estando ya en el caso de nombrar persona que pujase en su nombre, acordó el 12 de agosto designar para ello al regidor don Manuel de los Santos, quien habría de sujetarse en su proposición al número de farolas y precio señalados en el acuerdo del 29 de julio anterior.

7. Reunido el Ayuntamiento en sesión el 29 de abril, se dio lectura a un oficio del gobernador civil de la provincia del día 24, autorizando a esta Corporación a pagar con cargo al fondo de imprevistos del presupuesto municipal los 2.023,50 reales que importaron los festejos públicos y limosnas repartidas a los pobres de este pueblo en celebridad de los triunfos obtenidos por nuestro valiente ejército en la campaña de África y rendición de la plaza de Tetuán, en consideración a las causas que habían motivado el acuerdo de este Cuerpo Municipal.

8. Enterado el Ayuntamiento del contenido del oficio que le había remitido el gobernador civil el 30 de abril, devolviéndole aprobado el expediente de subasta formado para la obra de reparación del muro de la calle de la Veracruz nombrado del Rompidillo, rematada a favor de don Isidoro Antonio Hidalgo, acordó el 6 de mayo hacerlo saber al susodicho para que diese principio a los trabajos previo ingreso del depósito, sujetándose en los mismos a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

La obra se prolongó hasta el mes de junio, según parece del informe emitido por la comisión respectiva, a cuya vista acordó la Corporación el día 17 dirigir atento oficio al gobernador civil para que se sirviese disponer el pase a este pueblo del arquitecto provincial para su reconocimiento, facilitando el certificado correspondiente caso de encontrarla conforme.

9. Convocada sesión para el 20 de mayo, manifestó el señor alcalde presidente que, habiendo estado en esta localidad la semana anterior el visitador general del Arzobispado, y hecho presente a su merced por oficio lo postergada que se hallaba la resolución del expuesto hecho por este Ayuntamiento a Su Ilustrísima el 28 de julio del año 1851, solicitando diese licencia para que la procesión del Corpus saliese por la tarde después de vísperas, al igual que sucedía en otros muchos pueblos, con lo que se evitarían los inconvenientes de hacerlo por la mañana a una hora incómoda por la fuerza del sol, y que, siendo improbable que el asunto se hallase concluido definitivamente para el día en que había de celebrarse dicha festividad, le había asimismo solicitado que por este año se verificase la procesión por la tarde, a lo cual había accedido dicho señor en uso de sus facultades, según se acreditaba de su oficio del día 16.

10. Leída en la expresada sesión del 20 de mayo una carta del cardenal arzobispo de la Diócesis del día 6, invitando al señor alcalde a que, puesto de acuerdo con el señor visitador y con otras personas de peso del pueblo, se proveyese a la reparación de la iglesia del suprimido convento de la Merced, cerrada a la sazón a causa de su estado ruinoso, tomó la palabra el propio señor alcalde para decir que, aun cuando no se proponía tomar la iniciativa en aquel asunto, ni creía que debería tomarla la Corporación, opinaba que el Ayuntamiento debía mostrarse deferente respecto a la invitación de Su Eminencia, cooperando en lo posible a que se pusiese de nuevo útil para el servicio del culto el expresado templo, a cuyo efecto podía nombrar personas de su seno que se le asociasen, al objeto de formar una junta que, junto a los señores curas y dos vecinos de representación a quien su merced invitara, propusiera al prelado lo que estimase más conveniente a la realización del objeto deseado.

11. Se tomaron en este año cuentas de la Fábrica de la parroquia de Nuestra Señora de la O, y entre las partidas de descargo encontramos los 331 reales invertidos en la colocación de las campanas en la torre de dicha iglesia, incluidos los 40 dados por su conducción desde el muelle, 115 pagados a los siete

hombres que subieron las expresadas campanas y coyundas, 116 abonados al “Suspiro” y otros trabajadores que se encargaron de preparar los aparejos para subir las campanas, y 60 de tres betas para los aparejos traídas desde Cádiz.³²

12. Dada cuenta en la sesión de 17 de junio de un oficio del gobernador civil del día 15, que venía acompañando el proyecto formado por el arquitecto provincial para la obra de mejora del local destinado para la venta del pescado en esta población y de los correspondientes pliegos de consideraciones, al objeto de que, estudiado por el Ayuntamiento y encontrado conforme, procediese a anunciar la subasta por el término de veinte días por pliegos cerrados en lugar de puja a la llana, de todo lo cual enterada la Corporación, y tras detenido examen de la documentación remitida, acordó declarar conformes los expresados pliegos de condiciones, pero teniendo presente que no se hallaba aprobada aún la adición al presupuesto de este año, en la que estaba comprendido el gasto que hubiese de ofrecer la obra, resolvió suspender su publicación hasta tanto no estuviese autorizado su importe.

Sin embargo, habiéndose sacado a subasta la obra e intentado el remate por dos veces sin que se hubiese presentado licitadores, resolvió el señor gobernador el 25 de agosto autorizar al Ayuntamiento para que se ejecutase por administración, siempre que su coste no excediese del tipo fijado en las condiciones, de todo lo cual enterada la Corporación, acordó el día 26 avisar al arquitecto provincial para que dispusiese lo necesario a la ejecución de los trabajos, delegando en la Comisión Municipal de Obras Públicas el conocimiento de todo lo concerniente a los mismos, llevando cuenta justificada del gasto, y cuidando que no excediese de la cantidad estipulada en el presupuesto.

13. Vista en la sesión del primero de agosto una instancia de don José Bonhome, natural y vecino de esta localidad, solicitando la plaza de sangrador y dentista titular, con la precisa obligación de asistir a los pobres, y no hallándose consignada dicha plaza en el presupuesto formado para el año de 1861, acordó la Corporación tener presente dicha solicitud para la formación del presupuesto adicional, si así se estimaba atendible.

14. Leído en la sesión del 2 de septiembre un oficio del gobernador civil del día 28 de agosto, insertando una resolución de la Dirección General de Obras Públicas por la que, habiéndose hecho cargo de las dificultades surgidas para la determinación del sitio en que había de establecerse el faro de este puerto, así como de la ventaja que resultaría de la prolongación de su muelle, en cuyo extremo se colocaría el expresado faro, ordenaba que se le preguntase al Cuerpo Municipal si estaba dispuesto a contribuir con la cantidad alzada de 300.000 reales, pagaderos en diez años, en reintegro de la mitad del importe en que se calculaba la mencionada obra y, caso de que el Ayuntamiento aceptase dicho ofrecimiento, hiciese la conveniente propuesta de arbitrios para su aprobación.

Penetrado de todo el Cuerpo Municipal y señores asociados, y teniendo presente que el expresado faro no se pretendía instalar en beneficio directo de la localidad, sino que su objeto era el de que su luz y la del castillo de San Sebastián marcasen bien a los navegantes la entrada del puerto de Cádiz, evitando los lastimosos naufragios que por su falta solían ocurrir, lo que ocasionaba a su vez cuantiosas pérdidas al comercio, especialmente al de dicha ciudad, y que si bien la prolongación del muelle prestaría más abrigo para que en tiempos contrarios arribasen a este puerto algunas embarcaciones, era de esperar de los fondos generales del Estado que subviesen la obra sin el auxilio de una población sumamente empobrecida, pues si por la carencia de recursos de esta villa se hallaban en estado ruinoso varios edificios públicos, cuya reparación era de inmediata necesidad, mal podría contribuir a otras obras cuyo principal objeto era mejorar la entrada del puerto de Cádiz en beneficio general del comercio, por cuyas consideraciones acordaron por unanimidad responder que no le era dado a este pueblo prestarse a facilitar la subvención que se proponía, haciéndolo así presente al señor gobernador civil con certificado de esta acta.

15. Dada cuenta el 23 de septiembre del contenido de un oficio del arquitecto provincial del 22

³² Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Clavería*, libro 1.

de septiembre, respuesta del que le había pasado esta Corporación para que dispusiera lo necesario a la inmediata ejecución de la obra de mejora del sitio nombrado “pescadería”, cuya obra había determinado el gobernador civil que se hiciese por administración, quedó enterado que Ayuntamiento de que el expresado arquitecto había convenido con don Manuel Grosso, vecino de Sevilla, la construcción de toda la parte de hierro de dicha obra, incluida su conducción, colocación y pintura, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó autorizarle para que celebrase contrata por la cantidad de los 3.572 reales y 60 céntimos en que estaba presupuestado, la cual sería abonada al dicho contratista luego que hubiese llenado completamente su compromiso.

16. Enterado el Ayuntamiento de que el señor alcalde presidente había dispuesto el cese del sereno José Camacho como consecuencia de las faltas graves que había cometido, y hallándose vacante dicha plaza, acordó el 14 de octubre proponer una terna de sujetos aptos para servirla, y vistas las instancias presentadas, acordó hacer la propuesta siguiente:

José Martínez y Lucas, Manuel Cornealla y Benítez y Diego Moreno, de todo lo cual inteligenciado el señor alcalde, resolvió nombrar para servir dicha vacante a José Martínez y Lucas.

Habiendo resultando asimismo vacante la plaza de portero del Ayuntamiento que desempeñaba el expresado José Martínez, nombrado sereno en este día según lo tenía pretendido, acordó la Corporación proveer dicha vacante a favor de Manuel Cornealla y Benítez, que aspiraba a ella.

17. Atendida la escasez de fondos municipales y la necesidad en que se estaba de reparar el pavimento de la calle de la Veracruz, que era una de las principales de la localidad, por hallarse sumamente deteriorado, y teniendo presente el Ayuntamiento que por diferentes disposiciones superiores estaba prevenido que las Corporaciones Municipales podían obligar a los dueños de casas a que costeasen una vara de baldosas en el frente de sus respectivas aceras, colocadas en una línea por fuera de la parte saliente de las rejas existentes, y que el material necesario para nivelar y empedrar el resto del pavimento podría ser proporcionado por el resto de los vecinos del pueblo, sin otra excepción que la de los que fuesen absolutamente pobres, del mismo modo que en casos semejantes se había anteriormente verificado, de forma que el único gasto a sufragar por los fondos municipales sería sólo el de la mano de obra, acordó el 4 de noviembre solicitar del señor gobernador civil de la provincia la conveniente autorización para llevar a cabo este proyecto, de conocida utilidad del vecindario, y más todavía para los dueños de las fincas, por no ser comparable el pequeño gasto que habían de hacer con la mejora que la situación de aquellas recibirían.

Reconocida asimismo la necesidad de mejorar el pavimento de otras calles de la población, comenzando por aquellas que tuviesen mejores casas y fuesen de mayor tránsito, acordó el Ayuntamiento señalar preferentemente la calle llamada del Charco, desde su entrada por la plaza de la Caridad hasta llegar a las entradas de las calles nombradas de Masín y del Pozo del Concejo.

La reforma que principalmente necesitaba dicha calle, que ofrecía la ventaja de estar regularmente empedrada por su centro, y que por estar en un terreno bastante llano no necesitaba que se hiciese desmonte alguno para su nivelación, era el embaldosado de una vara de ancho en toda la extensión de sus aceras, estableciéndolo en línea recta por fuera de las rejas existentes, cuyo costo estaba declarado obligatorio de los dueños de las casas en proporción del número de varas de sus fachadas.

18. Enterado el Ayuntamiento el 11 de noviembre de un oficio del gobernador civil del día 7, acompañando el certificado de la bondad de la obra de reparación del muro de sostén de la calle de la Veracruz, expedido por el arquitecto provincial a los efectos procedentes, acordó unir dicha certificación al expediente de la obra, así como devolver al rematante el depósito de 1.000 reales que tenía hecho.

19. Inteligenciado el Ayuntamiento de las aclaraciones dadas por el gobernador civil en su oficio del día 10 respecto de la supresión de la partida consignada en el presupuesto municipal de 1861 para el encargado de asear las farolas y preparar las luces del alumbrado público, y habiendo quedado reducidos los gastos del citado alumbrado a 17.780 reales, acordó el 11 de noviembre que, hallándose limitado por entonces dicho servicio a setenta luces, se sacase a pública subasta, a cuyo objeto encargaría

a una comisión de su seno la formación del pertinente presupuesto y pliego de condiciones.

20. Habiendo venido estrechando lentamente el llamado “callejón de la Presa” por los derrubios del barranco que caía a la playa por uno de sus lados, hasta el extremo de que no podía pasarse por él sin grave riesgo en la corta extensión de varas correspondientes al vallado destruido de la hacienda del pago del Puntal propiedad de don Manuel Rodríguez Rubio, hicieron presente en la sesión del primero de noviembre los individuos de la Comisión de Campo la conveniencia de dejar expedita dicha entrada, que como era sabido constituía una de las principales del pueblo, cercenando, sin que desmereciese, una parte muy pequeña de la expresada finca para restablecer el paso, e inteligenciado el Ayuntamiento de que dicha propiedad se encontraba embargada a resultas de la demanda seguida en el Juzgado de Primera Instancia del Partido contra su propietario por don Antonio de Morgado, hallándose en administración judicial en don José María González, el cual preguntado, había manifestado que no podía acceder a ello sin expresa autorización del referido Juzgado, acordó el 1 de noviembre oficiar al señor juez para que se sirviese prevenir al susodicho para que concurriese con un perito de su elección a la medición y justiprecio del corto terreno que se había de segregarse de la expresada hacienda y a recibir su importe de los fondos municipales, toda vez que el asunto no daba lugar a dilaciones y que la Ley le concedía facultad para determinar lo conveniente al objeto de evitar que las vías públicas quedasen interrumpidas por cualquier motivo.

21. Dada lectura en la sesión del 8 de diciembre al Boletín Oficial Extraordinario del día anterior, y enterado el Ayuntamiento del contenido de la circular del señor gobernador civil de la provincia, participando que el presidente de Consejo de Ministros, duque de Tetuán, había recibido el día 6 un tiro disparado a pocos pasos al salir del Senado, el cual le había causado tan sólo algunos rasguños y una leve contusión en la espalda, acordó dirigir a S. E. un expuesto haciéndole presente el profundo pesar y la justa indignación que le había causado tan horrible atentado, felicitándose a la vez por haberle libertado la Providencia de tan grave riesgo, y rogándole se dignase admitir los sentimientos de adhesión y del alto aprecio en que la Municipalidad le tenía por sus señalados servicios en bien del País y del afianzamiento del trono y de las instituciones liberales.

Sobre el particular quedó enterado el Ayuntamiento con satisfacción el 23 de diciembre del comunicado del señor presidente de Consejo de Ministros, duque de Tetuán, manifestando el profundo agradecimiento de que se hallaba poseído por los sentimientos de adhesión y afecto hacia su persona consignados en el expuesto anterior.

22. Los municipios disponían de dos clases de tierras, los llamados “bienes de propios”, que se arrendaban y cuyas rentas se empleaban en sufragar los gastos municipales, y las tierras comunes o “concejiles”, terrenos comunales que se hallaban a disposición de todos los vecinos y que rara vez de arrendaban. Todos estos bienes fueron vendidos en virtud de la Ley de mayo de este año, y las sumas obtenidas colocadas en deuda pública, con lo que sufrieron una considerable depreciación.

23. Se administraron en este año doscientos ochenta y ocho bautismos, y entre ellos:³⁵

Ana, hija de Lope Díaz de Sobrecasas, almacenero, natural de Cabezón de la Sal, Santander, y de María Josefa Tato, de esta localidad.

Antonio, hijo de Juan García, de la mar, natural de Tarifa, y de Isabel Puyana, de este pueblo.

Celso, hijo de José Antonio Montenegro, médico cirujano titular de esta localidad, natural de Jerez de la Frontera, y María del Patrocinio Igartuburu, de Cádiz.

Francisco de Paula, hijo de José Pérez de la Lastra, labrador, natural de Campuzano, Santander, y de Manuela García de Quirós, de este municipio.

José Pedro, hijo de José Pedro Gómez de la Torre, administrador de Correos de esta población, natural de Bierva, Santander, y de Primitiva Eugenia Sánchez, de esta localidad.

Josefa, hija de Manuel Aparicio, comerciante de paños, y de Josefa Sanz, naturales de Enguera.

³⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 51.

Manuel, hijo de Domingo Daponte, de Sangenjo, Pontevedra, y de Carmen Camacho, de Rota.
María de Gracia, hija de Tomás Manuel María Guerra y Córdoba, profesor de primeras letras de esta localidad, natural de Carmona, y de Emilia Bejarano de esta población.
María de los Milagros, hija de Juan Díaz, del campo, natural de El Puerto de Santa María, y de María de las Mercedes Bernal Abrahan, de esta localidad.
María del Carmen, hija de Manuel Besola, de Cádiz, y de María Rosario López Marrufó, de Rota.
María del Socorro de la Merced, expuesta en la Casa Cuna de este municipio.
María Josefa Escolástica, hija de padres no conocidos.
María, hija de José Espinosa, sepulturero, natural de El Puerto de Santa María, y de María de la Soledad Cañas, de esta población.
Micaela, hija de Antonio de Carbia, marchante, natural de San Cristóbal de Reis, La Coruña, y de María Josefa Rizo, de esta localidad.
Pedro Pascual, expuesto en la Casa Cuna de esta localidad.
Rafael, hijo de Manuel Aguilocho, barbero, natural de Trebujena, y de Juana Ramírez, de Rota.
Ramón, hijo de Manuel Neiro, del comercio, natural de Rois, Galicia, y Dolores Ruiz, de Rota.
Ramón, hijo de Martín Pruaño y de Ana Romero, naturales de Trebujena.
Rosa, hija de Manuel Serantes, del campo, natural de San Lorenzo de Nogueira, arzobispado de Santiago, y de Francisca Bojito, de esta población.
Teresa de Jesús, expuesta en la Casa Cuna de esta villa.

24. Se celebraron en este año cincuenta y seis matrimonios, y entre ellos los siguientes:³⁴
Esteban Almisas, natural de Cádiz, con María del Carmen Martín Bejarano, de esta localidad.
Francisco Soto, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Luisa Vargas, de este municipio.
Ignacio Antonio Sánchez Romero, natural de Cádiz, con María Manuela Rodicio, de este pueblo.
Joaquín Baliñas, natural de San Julián de Romay, arzobispado de Santiago, con María Francisca Bolaños, de esta localidad.
José Fontán, de la parroquia de San Lorenzo de Nogueira, con Francisca Martínez, de esta villa.
Juan Peña, natural de Sanlúcar de Barrameda, con María del Carmen Bernal, de esta población.
Manuel Ponce, natural de Moguer, con María de los Dolores Domínguez, de este municipio.

25. Se produjeron en este año doscientos veinticuatro fallecimientos, y de ellos ciento cuarenta y cinco de párvulos, y entre ellos los siguientes:³⁵
Adolfo López, natural de Labá, Extremadura, de flegmasía intestinal.
Cipriano Marcial, natural de Jerez de la Frontera, de fiebre gástrica.
Cristóbal García, natural de Almería, Murcia, de fiebre biliosa.
Isabel García de Lamadrid, natural de Bielva, Santander, de calenturas.
Joaquín Zambrano, estudiante, natural de Sevilla, de tabes escrufulosa.
José Carlos Guillet, natural de Cádiz, de fiebre perniciosa.
José de Burgos, propietario, natural de El Coronil, del pecho.
Manuel Mayo, natural de San Sunión de Cacheyra, Galicia, de fiebre perniciosa.
María Antonia Dueñas, natural de Jerez de la Frontera, de ancianidad.
María Manuela Baeza, natural de Jerez de la Frontera, de cáncer.
María Marín, natural de Ayamonte, de cáncer.
Mariana Aguirre, natural de Jerez de la Frontera, de cáncer.
Tomás Quintero, natural de Chiclana, de hidropesía.

³⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 18.

³⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 16.

